TIEMPOS NUEVOS

HEMEROTECA MUNICIPAL
ENTRADA
20 SEP. 1935
MADRID

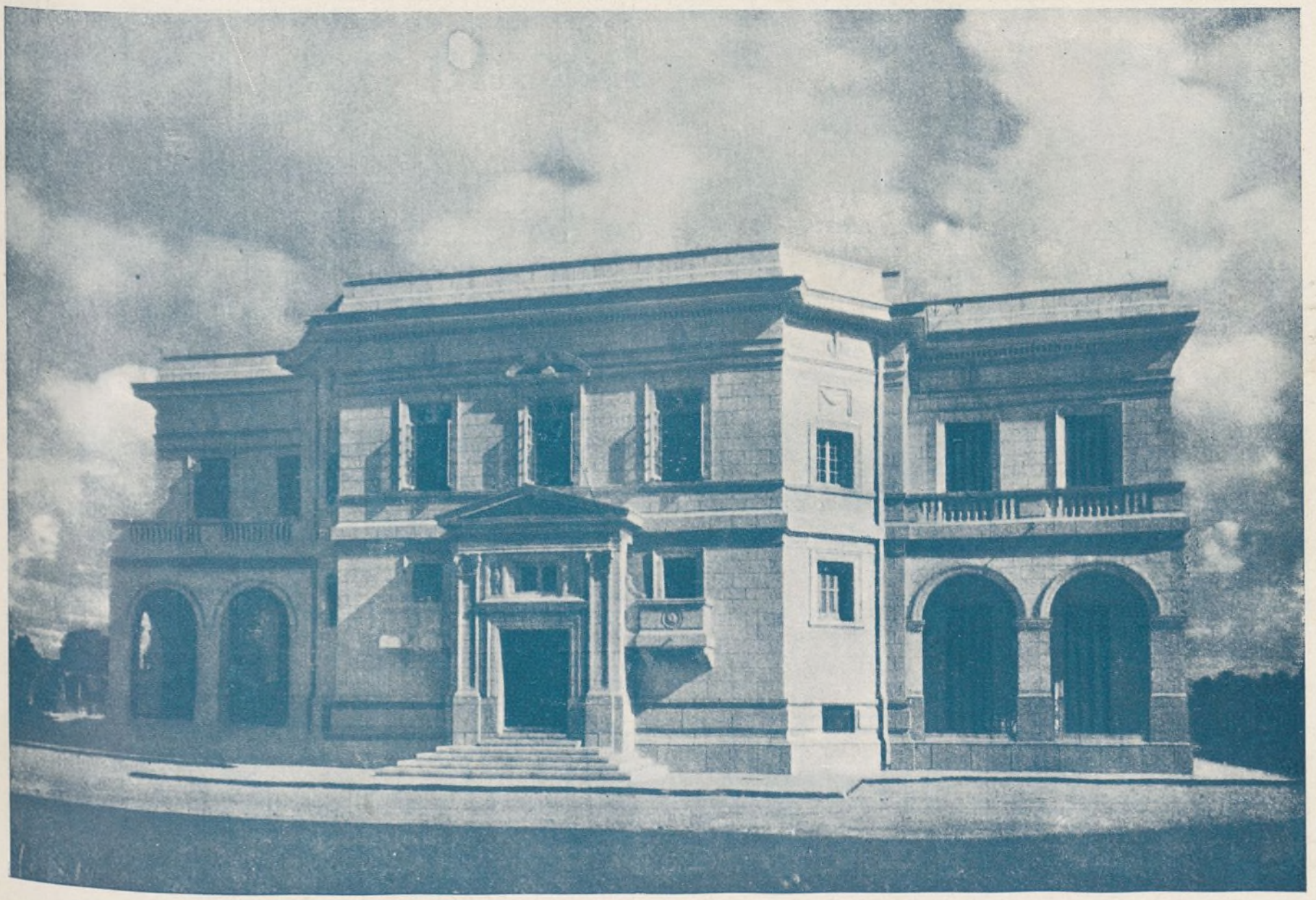

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

Número 33

TIEMPOS NUEVOS

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

Director: ANDRES SABORIT
Subdirector: MANUEL MUIÑO
Administrador: MARIANO ROJO

ECONOMÍA COLECTIVA
MUNICIPIO Y PROVINCIA
LEGISLACIÓN SOCIAL
PROBLEMAS AGRARIOS
TRANSPORTES
LA ESCUELA Y EL NIÑO
ARTE Y TURISMO
SEGUROS Y COOPERACIÓN

Precios de suscripción:

Año . . . . . 24 pesetas.
Semestre. . . . . 14 —
Trimestre. . . . 7,50 —
Número suelto, 1,50 ptas.

Gonzalo de Córdoba, 14, 1.º izq. - Teléfono 46661

MADRID

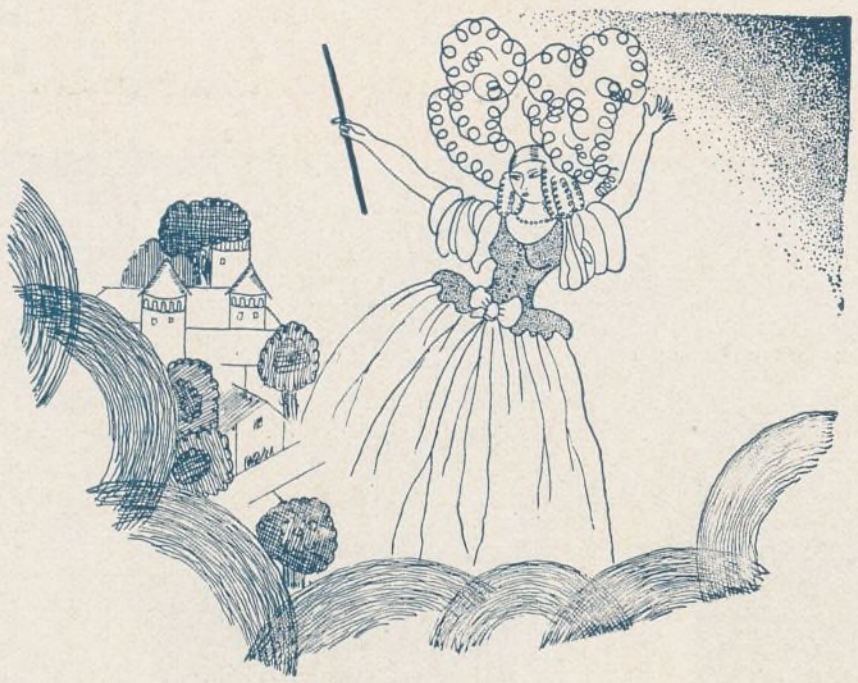

Las cosas que hacían las hadas...

... las cosas que se hacían solas en los cuentos de nuestra niñez, ahora las hace, como por manos de hadas, LA ELECTRICIDAD

Le interesa a usted conocer todas las aplicaciones que tiene la electricidad en los menesteres del hogar y de la oficina, porque cada una de ellas representa más economía o mayor comodidad. Sin perder tiempo, puede usted conocerlas todas, tan sólo con visitar la exposición completa que tiene instalada

Unión Eléctrica Madrileña

en Madrid: Avenida Conde de Peñalver, 23 (Gran Vía)

LA EXPOSICION DE MUEBLES NUEVOS **M. MALDONADO, CONSTRUCTOR**

VARIEDAD — — *SOLIDEZ*

Inmenso surtido en camas de hierro y bronce - Mobiliario para oficinas - Material escolar

DESPACHOS - COMEDORES - DORMITORIOS - TAPICERIA MODERNA (gran confort)

PRECIOS DE VERDADERA ECONOMIA

Talleres: CONDE-DUQUE, 48
Teléfono 42096

— *MADRID* —

Despacho: LEGANITOS, 4
Teléfono 15294

Año II — Madrid, 25 de agosto de 1935 — Núm. 33

SE PUBLICA LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES

TIEMPOS NUEVOS

Director: ANDRÉS SABORIT COLOMER

Redacción: GONZALO DE CÓRDOBA, 14 - Teléfono 46661

HEMEROTECA MUNICIPAL ENTRADA 20 SEP 1935

TIEMPOS NUEVOS publica en este número un estudio del PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE CORDOBA, expuesto actualmente a la consideración pública en la Casa Ayuntamiento de aquella población y galardonado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Al peculiar interés de este proyecto se une el de tratarse de una reforma interior en una ciudad histórica del prestigio secular de Córdoba. Sus soluciones, por tanto, serán conocidas con gusto por cuantos se preocupan por el desarrollo y evolución urbanística de multitud de poblaciones españolas que, como Córdoba, sienten la necesidad de vivir al día, junto a la honrosa pesadumbre de respetar su carácter artístico.

Los autores son dos compañeros arquitectos: D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga. Es éste un joven técnico, pleno de competencia y modernidad, que, con la colaboración de Azorín, está salpicando de alegres Grupos escolares la provincia de Córdoba. Azorín, en la plenitud de su actividad, lleva más de veinte años en Córdoba —a la que ha representado por voto popular en todos sus organismos representativos —, estudiando cuantos problemas urbanísticos la afectan; su plan, editado en un folleto ilustrado, para resolver la cuestión de las construcciones escolares en la capital ha servido y sirve todavía de orientación a cuantos del asunto se ocupan. Es obra también de Azorín el anteproyecto de Ensanche de Córdoba, compuesto en colaboración con técnicos de diversas especialidades, sin duda el paso de mayor eficacia para resolver el arduo problema... Completando otros estudios suyos sobre temas urbanísticos aislados, hoy acomete, con Murga, este gran proyecto de reforma interior de Córdoba.

Agradecemos a los autores que nos hayan facilitado los detalles del proyecto, que hacemos público en nuestra revista, honrando así sus columnas.

Proyecto de reforma interior de Córdoba

Córdoba, la vieja metrópoli andaluza, necesita renovarse para vivir; pero su renombre universal reclama que se atienda tal exigencia con la sensibilidad de amante tanto como con la competencia de técnico.

I. Antecedentes demográficos, topográficos y urbanísticos

La ciudad de Córdoba disfruta actualmente de un período de franco desarrollo. En el decenio censual 1920-30, ha aumentado su población en 30.396 habitantes. Su población actual, de 121.820 habitantes, ha de incrementarse, sin embargo, en lo sucesivo con progresiones más rápidas que las de los períodos anteriores, que son las que anotamos, tomándolas del *Censo de población de España:*

En 1900 tenía 58.275 habitantes.
En 1910, 66.381.
En 1920, 73.710.
En 1930, 103.106.

Estos visibles aumentos, en los que no ha influído la anexión de poblados o causas análogas, se deben: 1.° A la fecunda influencia del pantano de Guadalmellato, con sus 107 millones de metros cúbicos de agua, que están transformando en regadío 12.000 hectáreas de terreno, buena parte de él en nuestro término municipal, aparte de completar a satisfacción la dotación de agua potable en la ciudad. 2.° Al saneamiento interior de la urbe, atendido en estos últimos años, al extremo de producir un descenso en la tasa de mortalidad, del 25,33 por 1.000 que sufría en 1925, al 18,40 que correspondió al año 1930. 3.° A las nuevas e importantes industrias que se han establecido en nuestro término — electromecánicas, metalúrgicas, de cemento, azucareras, etc. —, lo que supone un aumento de actividad, de vida y de población. Trascendentales proyectos ferroviarios, eléctricos y el de canalización del Guadalquivir prometen que nuestro progreso no ha de interrumpirse y que nos está reservado un brillante porvenir.

o o

Topográficamente, el núcleo urbano de la ciudad — descontados sus suburbios y poblados anejos — ocupa una superficie de 230 hectáreas, que puede considerarse dividida en dos partes: una al noroeste, de 65 hectáreas, en altiplanicie de cota 120 a 122, y otra de 165 hectáreas, con la cota media de 103 metros, a la que se desciende desde la anterior por un brusco corte del terre-

Fachada renacentista del Ayuntamiento (1594-1631), centro material y simbólico de la ciudad, en la calle de Joaquín Costa-San Salvador, extremo oeste de la Gran Vía oriental proyectada. En 1925, para corregir el desplome de esta fachada, fué desmontada y reconstruída.

no, tan escarpado, que en varios sitios produce el efecto de que las casas están unas encima de las otras, y en diversos puntos la comunicación es no ya de empinadas cuestas, tras angostos portillos, sino de callejuelas con escalones.

La comunicación más suave entre la parte alta y la parte baja de la ciudad se verifica por la calle de San Pablo, que reúne por ello en su extremo este, el del Realejo, siete importantes vías del sector oriental, y por su extremo occidental, en la plaza de San Salvador-Joaquín Costa, entre otras, dos de las vías principales de la urbe, la de Claudio Marcelo y la de Fermín Galán, las que contienen, con el Ayuntamiento, el Instituto provincial, el Palacio provincial, que hasta ha poco cobijó al Gobierno civil, el soberbio Círculo de la Amistad, etc., y las más importantes casas comerciales.

o o

Históricamente, el sector oriental de la ciudad, en el que se desarrolla la reforma interior proyectada, es, aparte de los templos y de algún palacio renacentista, cuya importancia subrayamos, embelleciendo con sus fotografías esta árida información, un conglomerado de modestas construcciones de la época moderna.

En nuestros días hemos podido presenciar la reforma de innumerables casas de este sector; hemos visto la construcción de otras muchas nuevas, erigidas en huertos convertidos en solares, y hemos contemplado con asombro la aparición, dentro del casco urbano y por esta parte de la ciudad, de densas barriadas, como la del barrio nuevo de San Agustín y como la del barrio de la Golondrina.

Ciertamente que, por consideraciones históricas, no había por qué detener el desarrollo urbanístico de la ciudad en este sector oriental de que nos ocupamos; pero ello no justifica la punible desidia de consentir que tal desarrollo se haya hecho sin sujeción a las normas más elementales de decoro urbano, sin observar disposiciones legales de higiene y salubridad, sin tener en cuenta reglas urbanísticas de ningún género, favoreciendo exclusivamente intereses particulares a costa del interés general.

o o

Urbanísticamente, Córdoba no ha tenido ningún plan orgánico de reforma interior, a pesar de las disposiciones legales que así lo ordenan y de las modificaciones concejiles tendentes a tal finalidad.

Se ha llegado, con la firma y bajo la dirección de uno de los autores de este trabajo, a redactar un anteproyecto de ensanche; se logró constituir una Oficina de ensanche, con un arquitecto al frente de ella, D. Félix Hernández, con objeto de que reuniera los antecedentes precisos para realizar un estudio serio. No es del momento analizar las causas que políticos y técnicos han tenido para deshacer toda iniciativa y que en la actualidad se carezca no ya de planes, sino de datos para emprenderlos.

El concejal Sr. Hidalgo Cabrera propuso recientemente la creación de una nueva oficina municipal para reanudar los trabajos preparatorios que son indispensables para planear el proyecto de ensanche. Recordemos que ya existió tal oficina. No ha llegado a crearse por motivos burocráticos. Según nuestra opinión, los antecedentes y datos precisos para redactar un proyecto de ensanche debe reunirlos la Oficina Municipal de Arquitectura, salvando cuanto antes esta obligación elemental, sin crear para este trabajo estadístico, de búsqueda y de organización, un poco subalterno, nuevas jefaturas técnicas, sino, a lo más, dedicando a esta especial tarea un funcionario de las actuales oficinas técnicas, bajo la dirección inmediata y para secundar las órdenes e iniciativas del arquitecto municipal. Y reunidos los planos del término municipal, puestos al día, y los antecedentes que cualquier buen tratado de urbanología nos enumera como necesarios, se estaría en condiciones de decidir sobre la confección del plan de ensanche: si habría de hacerse por concurso, como es corriente, o por encargo directo o en las propias oficinas técnicas municipales. Pero esto es otro problema, ajeno, aunque relacionado con el que nos ocupa. El estudiar ahora la reforma interior no supone preterición del de ensanche, al que nosotros más que nadie hemos dedicado atención preferente y que estimamos también urgente.

No existe, pues, plan de ensanche de la ciudad y tampoco ningún plan orgánico de reforma que se relacione con el

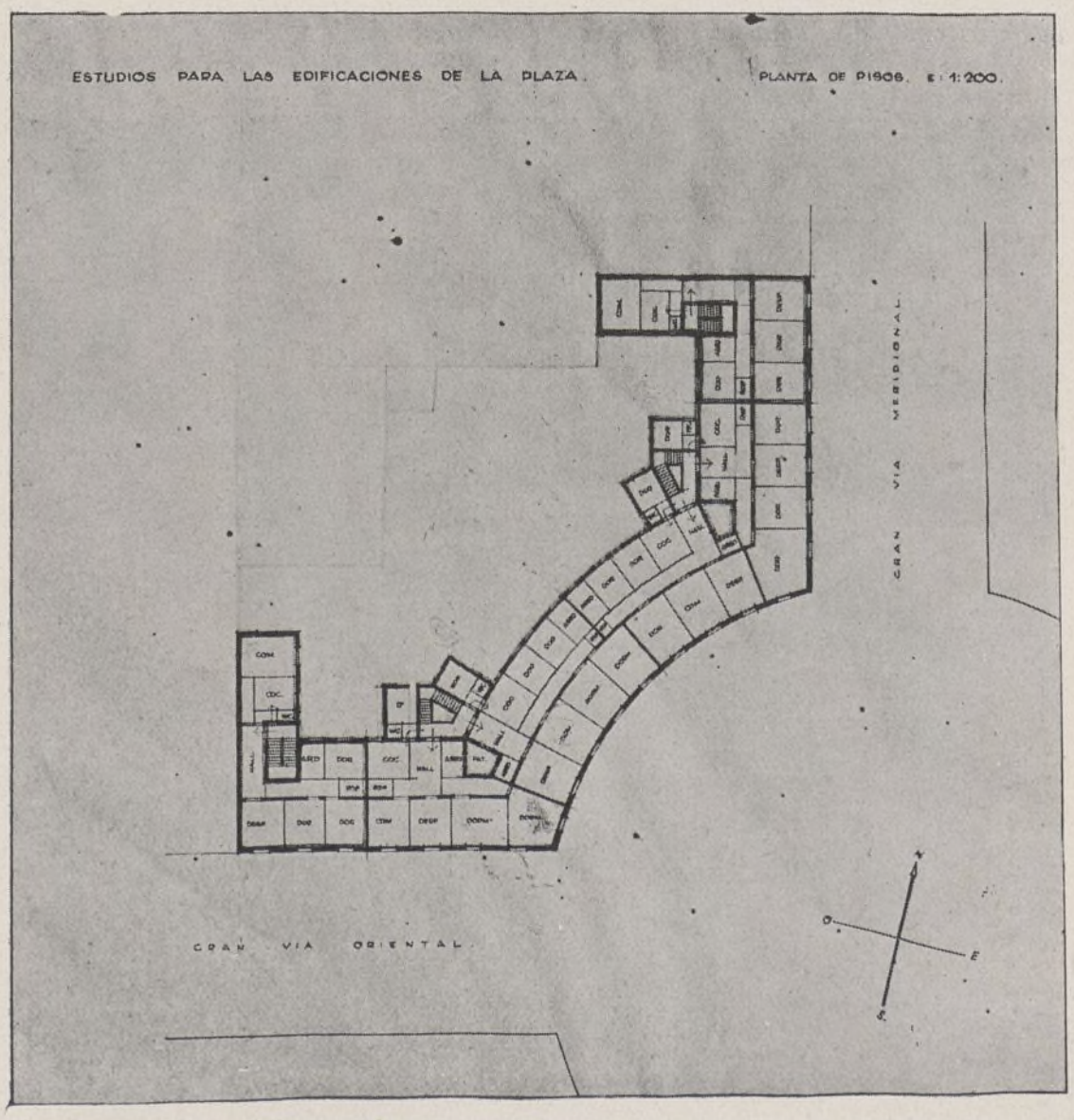

Estudio para las edificaciones en la proyectada plaza del Realejo: Planta de distribución de viviendas.

interior. Existe, sí, una colección — no plan—de alineaciones viarias, que consiste en tender a enderezar y a ensanchar todas sus calles, con lo que, claro es, subsiste, según va haciéndose, la misma pintoresca anarquía viaria que existía anteriormente, sin el encanto de las creaciones espontáneas.

Por iniciativa particular casi siempre, en los decenios últimos se han abierto algunas calles y se han trazado algunos barrios interiores sobre el terreno de antiguos huertos. Nunca en estas obras se ha tenido por norma una visión de conjunto; a veces ni se ha pensado en el enlace con las vías más inmediatas.

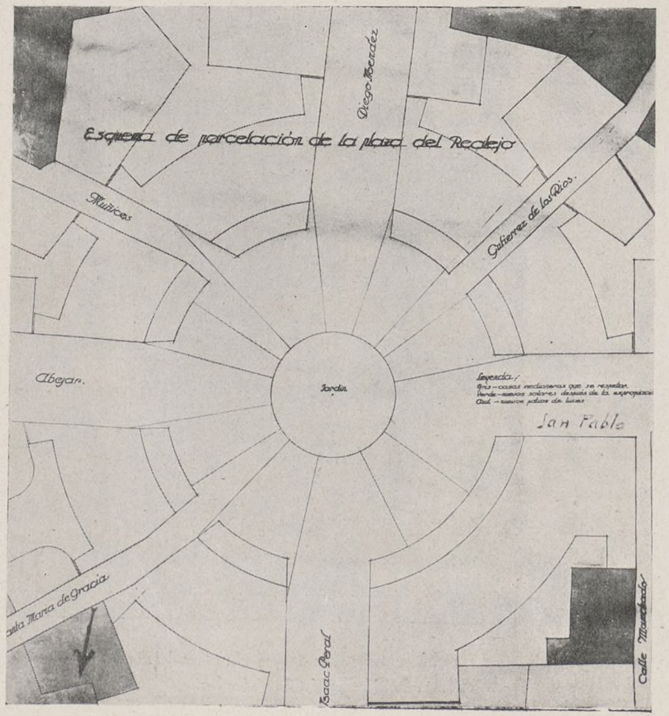

Estos años pasados, al impulso del vigoroso crecimiento de población, que hemos revelado con cifras oficiales, a falta de un plan previo de conjunto, se ha autorizado la construcción de infinidad de pequeñas barriadas, en el interior como en el exterior de la urbe, tan carentes de garantía técnica seria, que, aparte la indicación de manzanas y parcelas, indispensable para la venta de terrenos, no se acompañan de plan ninguno de urbanización, ni gráficos de las rasantes viarias siquiera... Así, cuando llueve, alguno de estos míseros aduares se inunda y el servicio de bomberos necesita acudir en auxilio de sus míseros vecinos. En compensación, hay calles que ni en tiempo seco son accesibles, por su pendiente, a personas no habituadas al alpinismo, y esto dentro de nuestras rondas. Así evoluciona la urbe.

II. Génesis del proyecto

Ante tal estado de cosas, se encontrará, creemos, justificado que cuantos nos venimos ocupando de los problemas generales de Córdoba desde hace muchos años, sin interrupción, dedicáramos algunos ocios forzados recientes a este problema de la reforma interior.

La parte más necesitada de atenciones urbanísticas de todo género es la zona baja de la urbe. La zona alta disfruta de paseos y amplias avenidas, como la del Gran Capitán; ha gozado de todas las reformas modernas sobre el suelo, la apertura de la plaza de la República, de varias amplias calles y de todo un barrio moderno, entre la avenida de Canalejas y la de la Estación. En cambio, la zona baja no ha merecido ninguna obra urbanística de importancia, hasta el punto de que ese abandono la sume en un estado de anquilosamiento, peligroso para su vitalidad.

Esta zona baja de la urbe es, sin embargo, la más extensa y, además, la más densa de población: más de tres cuartas partes de los habitantes viven en estos barrios populares.

Las casas más taradas sanitariamente también están allí: faltas de recursos higiénicos modernos, hay muchas que carecen de los más elementales, naturales y gratuitos: de sol y de aire. Casuchas-cuevas, sin patio ni más hueco al exterior que la puerta de acceso; viviendas con el piso bajo la rasante de la calle, sin desagüe posible. La circulación, difícil; en muchos puntos, imposible: amplitudes insospechadas desembocan en angosturas inverosímiles. Sin embargo, ha habido que autorizar la circulación de autobuses, aun sabiendo todos que satisfacer esta necesidad circulatoria supone un tributo incesante de víctimas infantiles, que indefectiblemente se paga en plazos periódicos al Moloch de la angostura pintoresca.

Estas y otras consideraciones engendraron la idea de estudiar una vigorosa reforma interior de la zona. Pensada, claro es, con el tacto de quien sabe que va a operar sobre cuerpo vivo, lleno, además, de respetables puntos intangibles. Pensada también de manera que ni administrativa ni técnicamente dificulte el estudio del Ensanche.

III. Descripción de la reforma

1.º Idea central del proyecto es satisfacer la necesidad sentida por todos los cordobeses, pedida muchas veces por la prensa, de ensanchar el núcleo comercial urbano denominado «Realejo». Acuden a él ocho calles importantes, todas ellas comerciales, varias tan largas que calan la periferia de la urbe. Sin embargo, la estrechez de este nudo

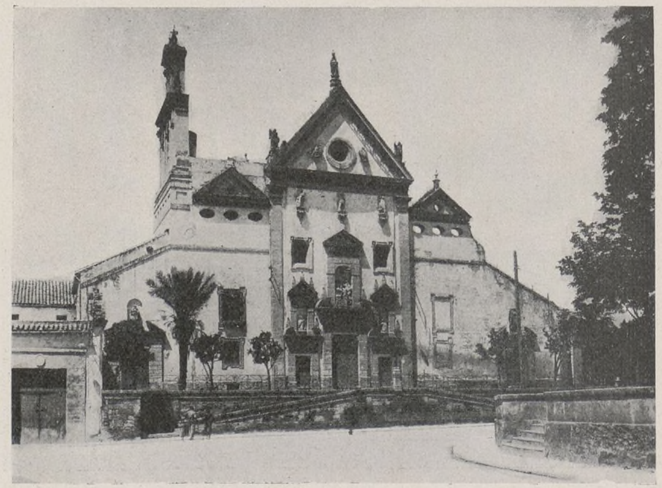

Plaza de los Padres de Gracia, a la que se abre amplio acceso recto desde la proyectada Gran Vía oriental.

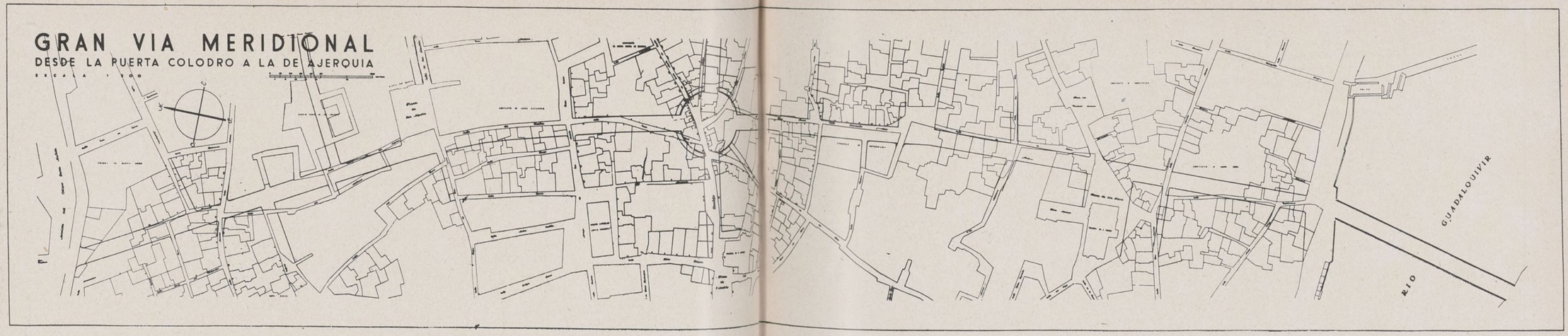

viario es agobiante, sin que lo justifique nada, si no es la desidia en remediarlo. Proyectamos allí una plaza, de 30 metros de radio más cinco de soportales. Plaza circular, pues así lo exige el crecido número de calles que a ella acuden y su natural derivación radial. Plaza con soportales, porque así lo requiere el clima extremoso de Córdoba, con sol insoportable en verano y pertinaces lluvias periódicas.

2.° Al oeste del Realejo está la calle de San Pablo, que nos lleva al centro, al Ayuntamiento y a la plaza central de la ciudad: la de la República. La calle de San Pablo es, además, el acceso más suave que la ciudad tiene para poner en comunicación las dos zonas — alta y baja — que hemos descrito en las indicaciones topográficas preliminares. Es, por tanto, vía principal de la circulación urbana; y, sin embargo, y a pesar de algunas ampliaciones parciales, todavía conserva estrecheces de 4,70 metros. Planeamos regularizar de una vez esta vía en sus 360 metros de longitud a un ancho de 15 metros. Tal dimensión permite ya establecer tres filas, una de estacionamiento y alternado y dos de circulación; es suficiente y no desproporciona el conjunto, ni exige demasiados sacrificios; sus casas señoriales históricas pueden conservarse sin detrimento y aun con ventajas. Unicamente resulta afectada la portada lateral de la iglesia de San Pablo,

Calle típica del barrio de la Golondrina, con rasantes para alpinistas, desde luego sin pavimentos, para evitar resbalones, y claro es que sin alcantarillado. La reforma proyectada tiende a rectificar todo esto.

Iglesia de San Lorenzo (siglo XIII), con pórtico y rosetón estilo ojival y torre renacentista, a pocos pasos de la Gran Vía oriental, por nueva travesía que se proyecta.

que habría que desmontar para restablecerla tres metros más adentro de su línea actual. La operación permitiría alzarla, acomodando su basamento, hoy soterrado, a la nueva rasante, con lo que recobraría sus proporciones primitivas.

3.° Al este, como prolongación de la anterior, con el intermedio de la plaza del Realejo, rectificamos y ensanchamos la calle de Abejar, dando a su forma de embudo la anchura uniforme de su parte más amplia, 15 metros también, como a la de San Pablo. Además, la prolongamos, rompiendo el tapón que suponen unas pequeñas casas del arroyo de San Lorenzo, en 710 metros, hasta la carretera Madrid-Cádiz, dando ello ocasión para urbanizar uno de estos barrios-aduares de que hablamos al principio, el de la Golondrina; permitiendo ello también crear una extensa zona edificable urbanizada sobre tierras próximas al centro; dándonos ocasión este trazado de abrir nuevas comunicaciones a la calle Mayor de San Lorenzo y en general a su barrio, limitado y casi cercado hoy en una larga extensión, y, por fin, estableciendo para la ciudad una amplia calle de acceso con el extrarradio al unir el centro de la ciudad rectamente con la principal vía de comunicación al exterior, con la carretera de Madrid-Cádiz, por una arteria de circulación de 1.140 metros en conjunto.

4.° Al norte del Realejo abrimos otra vía, desde la de Isaac Peral hasta la Puerta de Colodro en la ronda de la ciudad. Se le da también una anchura uniforme de 15 metros y, aparte ligeras adaptaciones en las calles afluentes, se produce una ampliación de la plaza de la Magdalena; el ensanche de la calle de Tafures para facilitar la comunicación con la plaza de Santa Marina, centro vital y de interés artístico, y se urbaniza el barrio nuevo de San Agustín, uno de esos quistes urbanísticos enclavados en la ciudad y sin comunicación siquiera con sus calles adyacentes. A esta gran vía le damos un trazado ligeramente curvo, para respetar edificios que sería costoso y no fácil expropiar.

Calle principal... (¿?) del barrio de la Golondrina, poético nombre aplicado a un mísero aduar que atravesará la Gran Vía oriental, saneando y reformando una gran zona rústica.

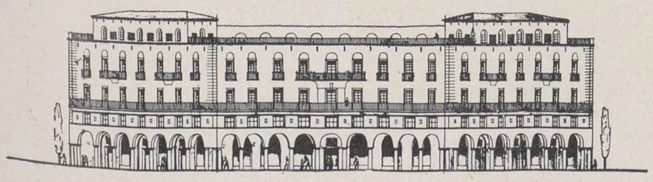

Estudio para las edificaciones de la plaza del Realejo.

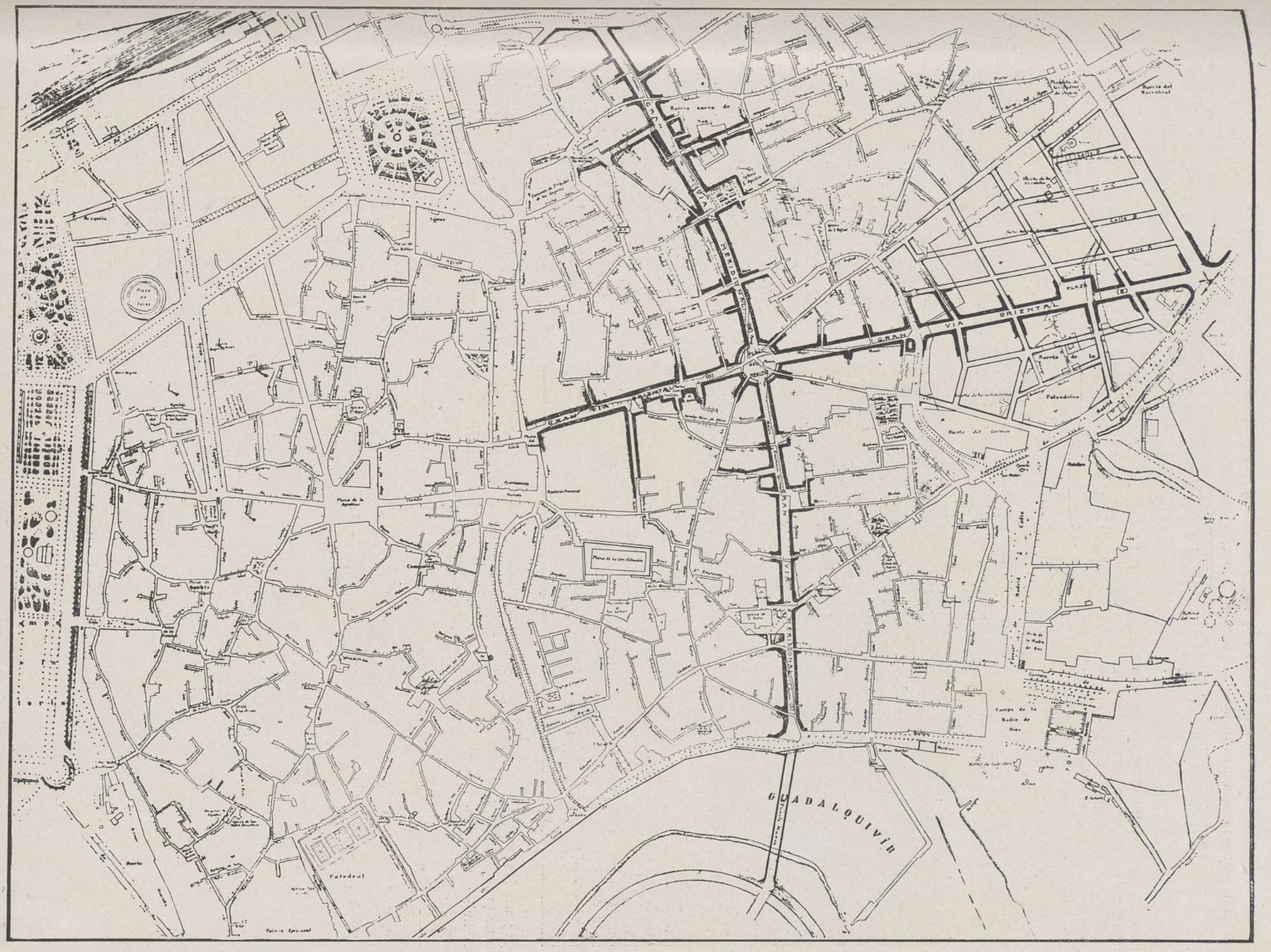

PLANO DE CONJUNTO

Escala 0 | 100 | | | | 500 M.

5.º Al sur de la plaza del Realejo, como sensible prolongación de la calle anteriormente descrita, se abre una nueva arteria por las calles Diego Méndez, Encarnación Agustina y plaza de San Pedro, desembocando junto a la puerta de la Ajerquia, en la ronda de la ribera del Guadalquivir. Este trozo de nueva vía tiene 600 metros de longitud, lo mismo que el trozo del norte, y recibirá también 15 metros de anchura. Facilita el acceso del Realejo y de toda la parte norte de la ciudad con la ronda del sur, hoy imposible para la circulación rodada, y difícil aun para los peatones, por las quiebras y estrecheces de las callejuelas intermedias.

6.º El proyecto estudia y da solución también: a) A una rectificación de la ronda de circunvalación de la ciudad desde el Marrubial a la carretera de Madrid-Cádiz, para evitar el zigzageo del actual trazado. La ronda así dispuesta y las dos arterias en cruz que la unen al centro establecen un perfecto circuito circulatorio. b) Nos permitimos también sugerir la necesidad de un nuevo puente sobre el río, frente a la Ajerquia, donde desemboca la gran vía meridional, para vitalizar una gran zona de la ciudad, hoy muy alejada del puente actual; para descongestionar el viejo puente romano de su excesivo tráfico; para unir a la ciudad un gran espacio muerto del Campo de la Verdad, que reúne especiales condiciones para ser el futuro parque estival de Córdoba, con sus piscinas, recreos, campos de deporte, etc.

IV. Algunos aspectos fundamentales de la reforma

A) La Arqueología, el Arte y la Historia.

Las reformas interiores en las ciudades históricas son más difíciles de planear que en las poblaciones carentes de carácter; pero no deja de ser un motivo más para hacerlas el de la obligación de conservar, sanear, destacar y hasta el de dar relieve y perspectiva a los lugares y monumentos dignos de atención. Así lo han hecho y lo hacen las ciudades que saben y pueden, y nos asombraría la cifra de millones que algunas han gastado, y están gastando, en obras de reforma para hacer más atractivas sus bellezas.

Al planear la reforma interior de Córdoba hemos tenido bien presente el acuerdo del Congreso nacional de arquitectos de 1917, en Sevilla, que contribuímos a aprobar: «Siempre que se pretenda llevar a cabo un proyecto de ensanche, o de reforma interior, o de alineaciones, se procurará conservar no solamente el carácter artístico de la población, sino los monumentos a que la reforma afecta.» En Córdoba, por no haber existido anteriormente un plan de conjunto, el carácter de la ciudad ha sido alterado gravemente, a veces de manera irreparable: alineaciones sin orientación concertada, con rígida tendencia a la recta y al ensanchamiento sistemático, han alterado su fisonomía típica; en cuanto a los monumentos, haríamos una larga lista inventariando los derribados o desnaturalizados en fechas no lejanas: puertas, torreones, murallas, casas históricas...

Querríamos poner coto a este sistema, si puede llamarse sistema tal estado de cosas. Y para hacer compatible el derecho a la vida de estas zonas con la conservación de la mayor y mejor parte de sus monumentos, y aun de sus callejuelas, dividimos toda esa zona oriental en cuatro sectores por dos vías en cruz

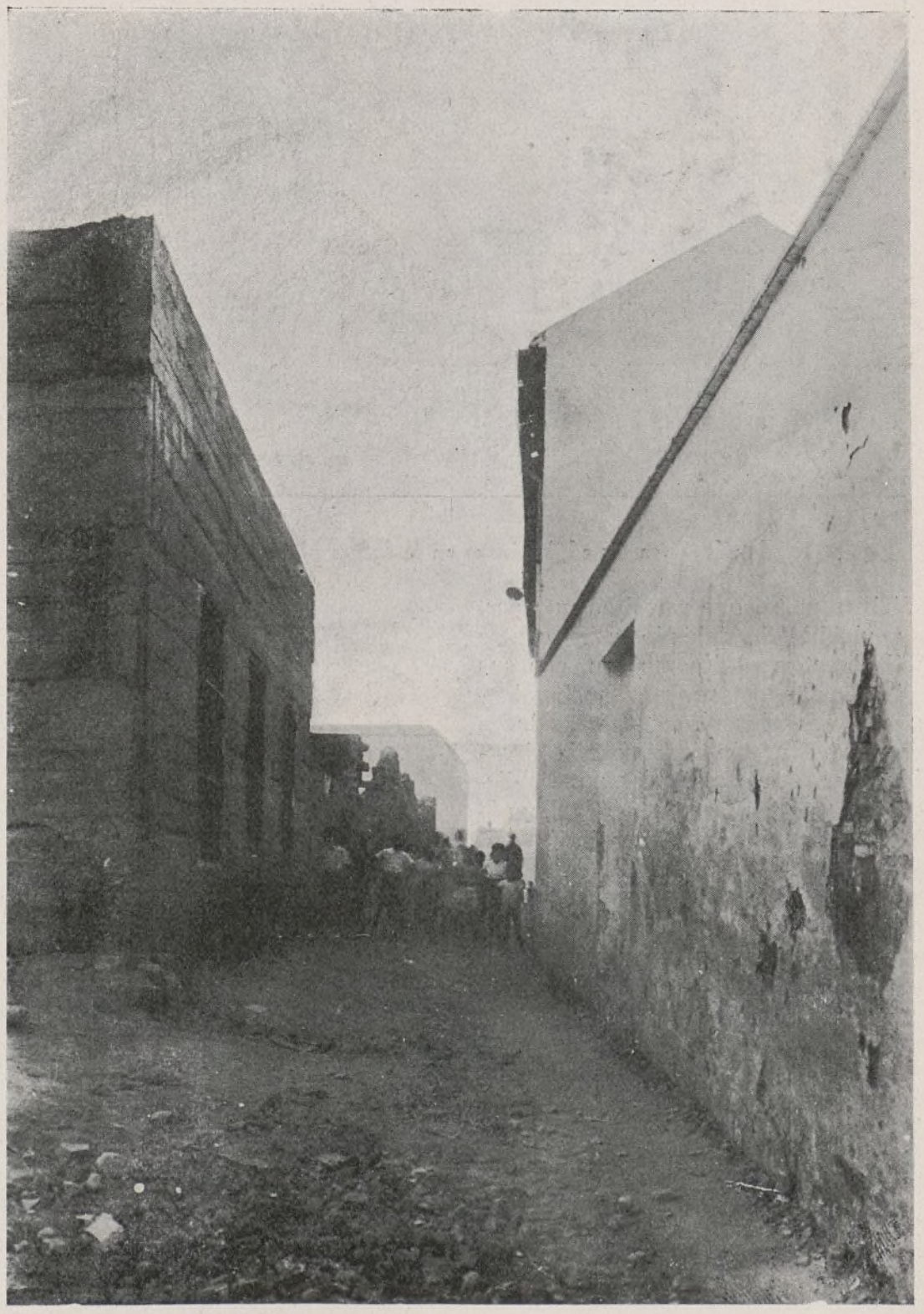

Calleja de la Escañuela: Único acceso actual desde el centro de la ciudad al barrio de la Golondrina. Barrio y calleja que la reforma interior transformará en beneficio de la circulación, de la higiene y de la estética, poniendo en comunicación el centro de la ciudad con la carretera Madrid-Cádiz.

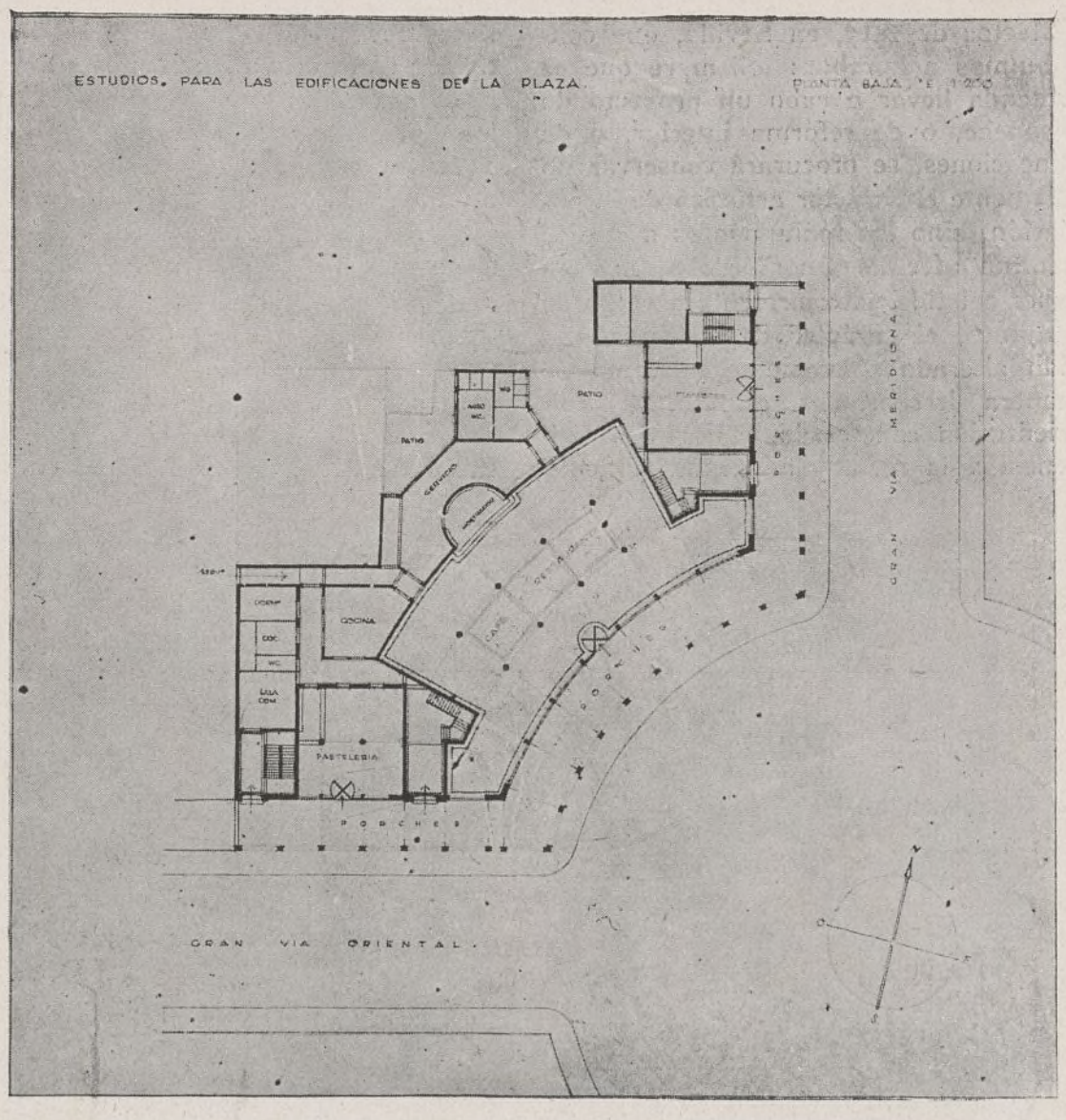

Estudio para las edificaciones en la futura plaza del Realejo.

de fácil tránsito, que permiten una perfecta viabilidad, dejando esos cuatro amplios sectores tal como son, con sus caprichosas angosturas y ensanchamientos, con sus pintorescas tortuosidades o sus rectas, ya sin daño para la circulación, que, desde cualquier punto, dispondrá de una próxima y amplia vía arterial, y con beneficio para la arqueología y el arte, que dispondrán de facilidades para recorrer sus monumentos y para asomarse a contemplar, en los cuarteles respetados, los sistemas viarios de otras épocas.

Creemos haber hecho el estudio de nuestro trazado con respeto religioso a cuanto vale la pena de conservar y con el sincero afán de enaltecerlo. Defender la intangibilidad de todo lo actual, aun lo feo, lo sucio y lo inhabitable, por su tipismo, es tan absurdo como querer detener la vida en su corriente avasalladora: se está variando el subsuelo, el suelo y el vuelo constantemente, a despecho de los típicos beatos del tipismo, que, cuando intervienen en tales inevitables reformas, suelen empeorar las soluciones normales y espontáneas fabricando «pastiches».

Como prueba de habernos atenido a dichas consideraciones, acompañamos estas líneas con fotografías de monumentos, que destacamos para que esmalten como joyeles las márgenes de las vías trazadas, y, como contraste también, el espectáculo deplorable de algunas construcciones, que no debe permitir en sus lindes una ciudad que estime en algo su decoro.

B) Aspectos administrativos y sociales.

La ciudad debe ordenar el desarrollo de su evolución urbanística como el individuo cuidar de su crecimiento y de su salud. Contribuye así a que la transformación sea más perfecta y más económica. Da horror pensar que deberán derribarse, con cualquier plan que se haga, tantas casas recientes.

Debe disponer de un plan sistematizado de obras que faciliten ocasión a emplear su energía al trabajo y al capital, lo cual tiene una importancia grande en esta época de crisis, en que el paro involuntario es enfermedad endémica. Tener planes estudiados, tajos abiertos al trabajo, es una incitación a las realizaciones.

Córdoba padece su mayor mortalidad por causa de enfermedades infecciosas — tuberculosis, tifoideas —, y en ello influye, sin duda, la falta de alimentos y la sobra de alcohol; pero también el hacinamiento urbano en espacios ló-

Fachadas de la iglesia de Santa Marina, estilo gótico (siglo XIII), a escasa distancia de la Gran Vía meridional por la calle de Tafures, que a estos efectos se ensancha.

Fachada lateral, estilo barroco, de la vieja iglesia de San Pablo, en el extremo oeste de la Gran Vía oriental proyectada. Obsérvese el penoso efecto que causa ver soterrado su basamento por la rasante actual de la calle, ¡que aún debe elevarse más! La readaptación le hará recobrar sus proporciones y su aspecto primitivo.

bregos y faltos de soleamiento. La reforma estudiada atraviesa una de las zonas de población más densa y hará desaparecer buen número de casuchas de 15 a 30 metros cuadrados de superficie que no deben ya ser toleradas.

La circulación en esta zona baja es imposible para la vida comercial. Hay puntos de congestión tan acusados como el del Realejo, por cuya reforma se viene clamando hace tiempo. No queremos recordar la vía trágica que tienen que recorrer los autobuses. El turismo de automóvil y de autocar no puede realizarse en Córdoba, que ve así reducirse sus bellezas a mostrar a la de la Mezquita y... a la de la sierra, por huir del dédalo enrevesado y peligroso de su interior.

Administrativamente, Córdoba va perdiendo su unidad urbanística, para constituir un conglomerado antiestético. Por falta de plan, carece de espacios donde ubicar el establecimiento de servicios generales administrativos, y, en consecuencia, edificios públicos oficiales, ¡y hasta particulares!, van ocupando nuestras mejores plazas y amenazando ocupar nuestros paseos. Este proyecto satisfará esa necesidad de solares para servicios de interés general durante algunos años: para estación de autobuses y para un silo de la red nacional pensada, para mercados de barrio y para escuelas, para policlínicas, etcétera. Una Comisión municipal determinará, de acuerdo con los autores, el más adecuado emplazamiento, reservándose, como es natural, para los edificios colectivos los lugares preeminentes.

La reforma proyectada permite una nueva división territorial de la ciudad, un reajuste de su división administrativa más adecuado y moderno que el actual, harto arcaico ya.

C) La reforma interior en su aspecto económico.

Factor esencial en estas empresas es el factor económico. Bien entendido que ello no significa siempre hallar una ecuación monetaria entre el dinero a gastar en expropiaciones y obras y el dinero a ingresar por la venta de solares. El asunto no puede verse tan simplemente. Las obras de saneamiento de la ciudad, aunque directamente parezca que no rinden ingresos, contribuyen eficazmente a ahorrar gastos de asistencia social, y al acrecer el bienestar ciudadano aumentan su rendimiento al procomún. Las obras que facilitan la circulación contribuyen a intensificar la vida de relación, la industria y el comercio, y todo ello redunda en pro del interés colectivo. Y así en otros aspectos.

Ahora bien, estas empresas necesitan ser financiadas; esto es: hay que presupuestarlas teniendo en cuenta las fuerzas económicas de la ciudad. Para ello hemos procurado reducir todo aspecto sutuario que pudiera tener la reforma, ateniéndonos a satisfacer las necesidades urbanísticas con decoro, pero sin concesiones a la superfluo y espectacular, lo que, por otra parte, desentonaría en el sobrio y discreto ambiente cordobés.

La reforma, económicamente, se sub-

divide para su realización en tres etapas :

1.ª Comprende la construcción de la gran Vía Oriental desde la carretera de Madrid-Cádiz, en su confluencia con el Arroyo de las Piedras, hasta el Arroyo de San Lorenzo. Se complementa con la prolongación de la ronda del Marrubial, en 350 metros ; la prolongación de calle Muñices ; la reforma de la parcelación y rasantes del barrio de la Golondrina, y la unión de este barrio con el de San Lorenzo, con calles que atraviesan la calle Mayor de San Lorenzo, frente a las del Trueque y a la de Alvar Rodríguez.

Empezar por este sector tiene la ventaja económica, que revela el presupuesto, de que sus expropiaciones son las menos costosas y, además, la de que los derribos son proporcionalmente escasos y la superficie edificable que se prepara muy extensa. Ello facilita la simultánea compraventa de terrenos y la construcción inmediata de viviendas, evitando así el conflicto que ordinariamente plantean las reformas urbanas en el interior de las ciudades : el de dejar sin habitación a muchos de sus inquilinos. La abundancia de solares impedirá también el agio, que suele ser secuela peligrosa en estos negocios.

2.ª Construcción de la plaza del Realejo, con 200 metros alrededor de cada una de sus proyectadas calles afluentes, más la travesía de San Pablo-Pedro López. Esto es : hacia el este, toda la nueva calle Abejar, uniéndose con lo anterior ; hacia el oeste, hasta la plaza de Orive ; hacia el norte, hasta la plaza de la Magdalena, y al sur, hasta la calle Regina.

Casa de los Villalones, bella fachada plateresca del siglo XVI, en la plazuela de Orive, que quedará al margen de la Gran Vía oriental.

Esta segunda etapa es la más costosa del proyecto. Sin embargo, aparte de los derribos necesarios para hacer la plaza, la reforma es muy conservadora, ya que al norte se respetan 175 metros de línea de construcciones en su acera derecha; al sur, la casa más afectada es la vieja Escuela de Veterinaria, caserón del Estado, que queda ahora inservible, por lo que es magnífica ocasión para reformarlo, adecuándolo a un destino definitivo y nuevo; al este, se renueva en gran parte la calle Abejar, pero se trata de una vía sin carácter artístico alguno, sin urbanizar y con viejas casas insanas, y al oeste, en esos 200 metros se respetan, como es natural, la plaza de San Andrés, con su iglesia; la casa de Fernán Pérez de Oliva y la plaza de Orive, con su magnífico palacio de los Villalones ; esto es, cuanto vale la pena de conservar.

Tercera etapa. — Comprende todo el resto del plan proyectado.

El tiempo para realizar cada una de estas etapas será de cuatro años, margen de tiempo calculado suficiente para que el mercado absorba la nueva provisión de solares y su edificación en proporción suficiente no sólo para sustituir las contrucciones que hay que derribar, sino para cubrir la necesidad creciente de viviendas en proporción satisfactoria.

Dichos plazos habrían de tener la elasticidad precisa para abreviarlos o aumentarlos en una mitad, atendiendo al ritmo de la economía local en este aspecto y en la época correspondiente.

V. Realizaciones

Esta empresa puede llevarla a cabo el Ayuntamiento o una Sociedad concesionaria ; analicemos, sintéticamente, los aspectos de cada una de estas soluciones :

Primera solución. — Para que todos los beneficios de la plusvalía de los terrenos recayeran en el Municipio ; para evitar también el posible agio en la compraventa de solares, así como para regular el problema de la edificación de viviendas, iniciando o auxiliando una política de la construcción, estas obras debía realizarlas el Ayuntamiento.

La general impresión, ya hecha pública en alguna autorizada revista cordobesa — el *Boletín de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana* —, de que el Ayuntamiento no puede tomar a su car-

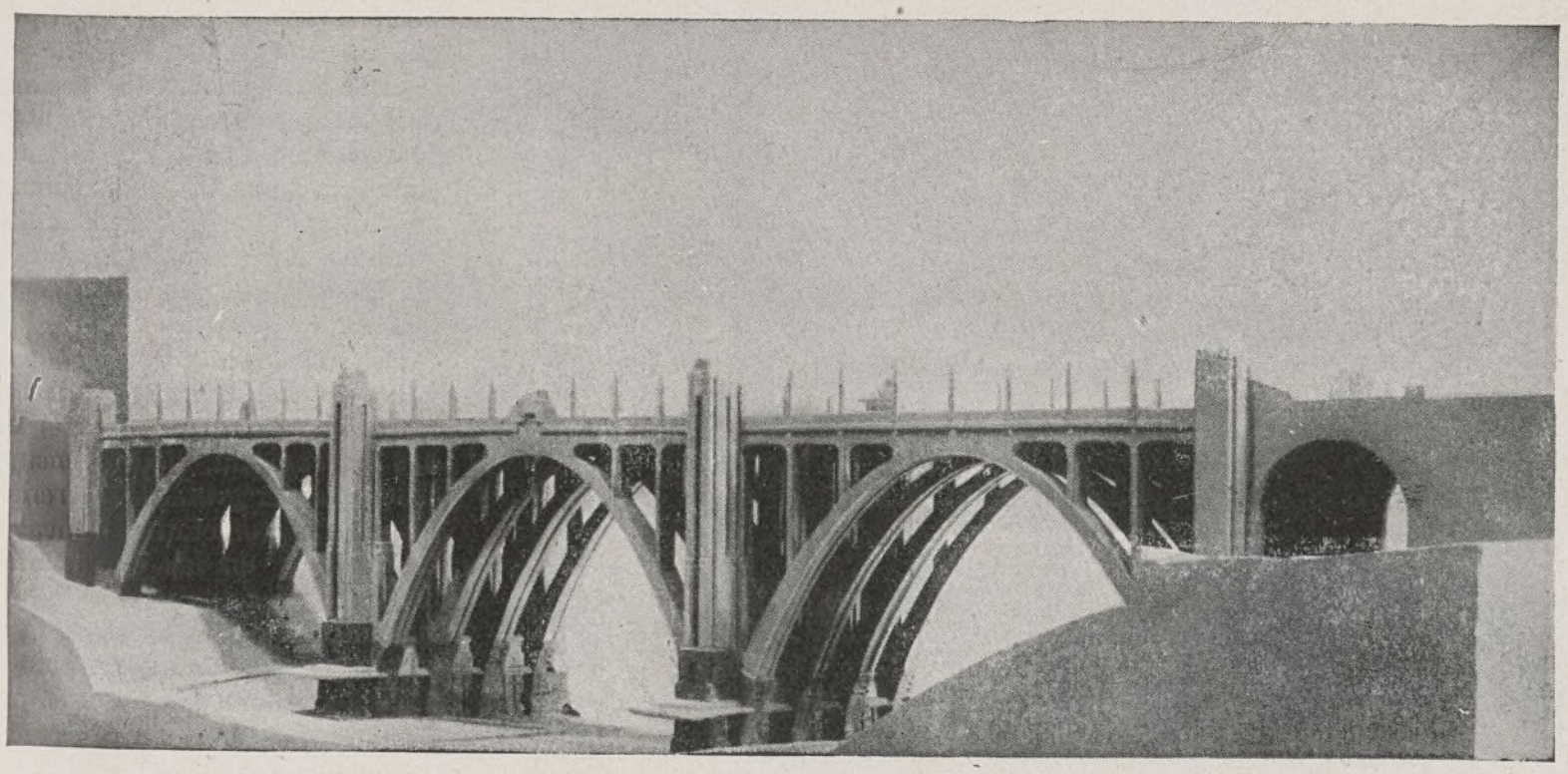

Alzado del nuevo Viaducto de Madrid proyectado sobre la calle de Segovia.

Eguinoa Hermanos

Construcciones de toda clase de obras

Especialidad

en

hormigón armado

PAMPLONA:
Leire, número 2
Tel. 2873

MADRID:
Sagasta, 1 y 3
Tel. 4510'

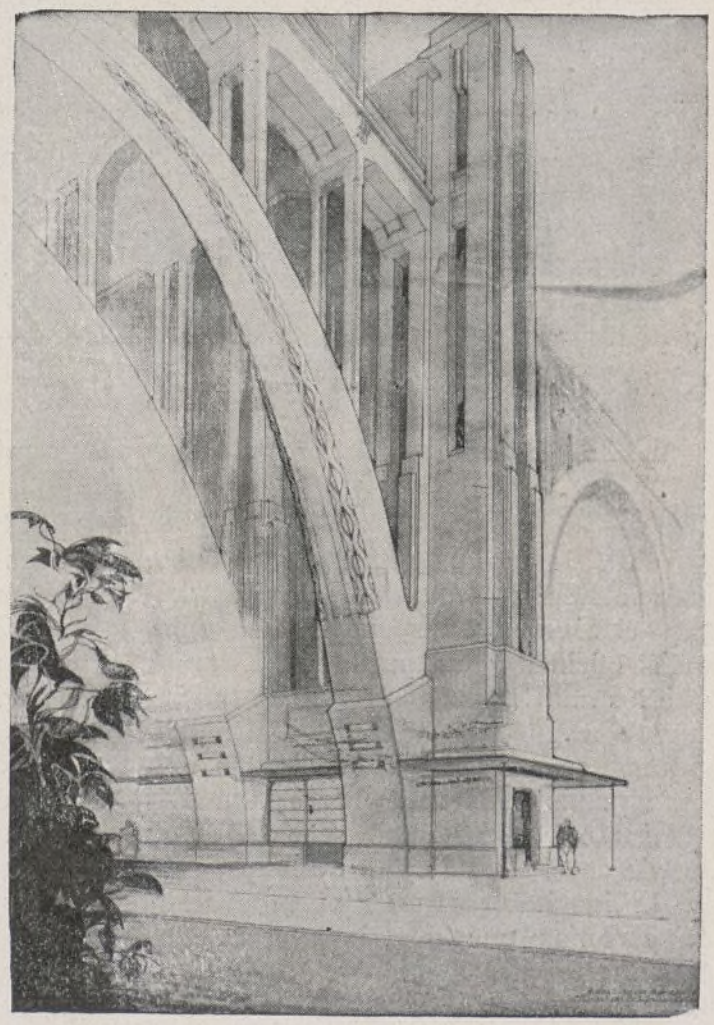

Detalle de una pila con ascensor y arranque de los arcos.

Portada renacentista de la iglesia de San Pedro, antigua catedral mozárabe bajo el dominio musulmán. Quedará situada en plaza marginal de la Gran Vía meridional.

go obra de tal magnitud, no se debe, esencialmente, a consideraciones técnicas—el Municipio dispone de bien montadas oficinas y competente personal—, ni a los motivos económicos, que son los que se alegan corrientemente. El peligro mayor, para realizaciones que exijan algunos años de continuada actividad en un determinado sentido, como sucede en el caso de que tratamos, está en la inevitable, frecuente renovación de personas que experimenta la alta dirección de la ciudad, y que se traduce en nocivas variaciones de criterio.

Para dirigir asunto de tal envergadura, en el que se manejarían varios millones de pesetas, al Ayuntamiento le convendría buscar la fórmula legal de delegar la gestión en un Comisariado, inamovible durante los doce o más años que pudieran durar las obras, con la libertad de movimientos que se da a un gerente en una Sociedad anónima, por ejemplo. El fracaso económico de las obras de apertura de la calle de Málaga, en parte debido a la crisis social contemporánea, pero también a la falta de elasticidad que las corporaciones municipales tienen en los negocios de compraventa de solares, debe servir de ejemplaridad.

El Ayuntamiento, en este caso de gestión directa, con Comisariado especial o sin él, contaría con los ingresos por contribuciones especiales de que habla el artículo 316 del Estatuto, más las consignaciones que aprobara en el presupuesto general, obligadas por tratarse de obras nuevas de urbanización y saneamiento, más las que correspondieran, por lo que contribuyen a resolver la cuestión del paro involuntario, de sus consignaciones especiales. No obstante, sería preciso levantar un empréstito para satisfacer los importantes desembolsos del primer tiempo.

Hay un sistema de *reventa* de solares que el Ayuntamiento, interesado en favorecer la rápida edificación en las zonas de reforma, podría ensayar: consiste en ceder *gratis* los terrenos a cuantos se comprometan a edificar inmediatamente y en las condiciones que se marquen, y cobrar luego, como contribución o impuesto especial, la parte alícuota que al solar corresponde por intereses y amortización del empréstito levantado para adquirirlo.

Segunda solución. — Si el Ayuntamiento no quiere comprometer su crédito en una administración directa, o delegada con Caja especial, en estas obras, tiene la solución de subrogar en una entidad financiera constructiva la realización de este plan.

Las bases generales de estas concesiones son: Por parte del concesionario, el compromiso de realizar todas las expropiaciones precisas al fin propuesto; el de demarcar las calles planeadas; eventualmente, el de construir viviendas, y permanentemente, el de facilitar que se construyan.

Por parte del Municipio, el compromiso de adquirir el terreno necesario para ampliar o abrir las nuevas vías indicadas, más los solares que precise para servicios públicos, al precio medio a que resulte la expropiación; más la obligación de dotar a estas vías de los servicios municipales de urbanización en los plazos que su apertura indique. Si la tramitación del proyecto se puede resolver sin tropezar en obstáculos interesados, posiblemente podría prescindirse de las subvenciones con que suelen favorecerse estos trabajos.

A las bases generales dichas se agregan, claro es, los detalles precisos y complementarios, que no son del caso indicar en la Memoria; pero que evitan pugnas y rozamientos entre el concesionario y el Ayuntamiento, colaboradores en una gran empresa urbana que sólo a los efectos de la división del trabajo aparecen separados.

Las cifras del presupuesto de obras, que se acompañan, dan los datos precisos para hacer los cálculos por anualidades y para que el Ayuntamiento decida. Sí advertiremos la urgencia de una decisión con unos datos como ejemplo:

los terrenos de *La Golondrina,* que hace sólo cuatro años estaban amillarados por una riqueza de 16.093 pesetas, representan ya hoy 274.295 pesetas.

Tales cifras, expuestas como ejemplo bien expresivo, indican los perjuicios que una demora en la necesaria decisión produciría en las posibilidades prácticas de una solución factible. Perjuicios que recaerían en el valor futuro del suelo —y, por tanto, en el de las edificaciones y en sus alquileres —, ya que, se realicen las obras directamente por el Ayuntamiento o por intermedio de una Empresa concesionaria, el mayor costo de las expropiaciones habrá necesariamente de prorratearse entre los solares resultantes; pudiendo llegar el caso de que el valor que alcanzaran fuera tan elevado, en relación con el que consiente el mercado correspondiente, que se hiciera imposible económicamente la reforma. La zona de ensanche está sufriendo este grave daño, porque se está, con mayor intensidad y amplitud todavía que en el interior, poblando de barriadas autónomas, sin sujeción a plan alguno de conjunto.

Cualquier criterio es, pues, preferible en este asunto al de proponer o consentir trámites dilatorios, sean cuales fueren las razones o motivos, más o menos especiosos, que se aleguen.

o o

Este proyecto se tramita con arreglo a las disposiciones legales pertinentes:

La ley de Saneamiento y mejora interior de grandes poblaciones, y su reglamento (18-3-1895 y 15-12-1896).

El Estatuto municipal y su reglamento de obras y servicios (8-3-1924 y 14-8-1924). Estas últimas disposiciones legales modifican esencialmente las primeras, bien que subsistan supletoriamente.

Unas y otras disposiciones legales exigen que se solicite por los particulares previa autorización para hacer estos estudios, con el prudente objeto de que se conozca a quién y para qué hay que facilitar los datos oficiales precisos para redactar tales proyectos; datos dependientes de las oficinas municipales unos, y otros de dependencias del Estado (Delegación de Hacienda, Catastro, Registro de la Propiedad, etc.).

El 13 de marzo de 1935 dirigimos la instancia correspondiente, con los datos pertinentes, al ministerio de la Gobernación. El 6 de junio, la otra instancia

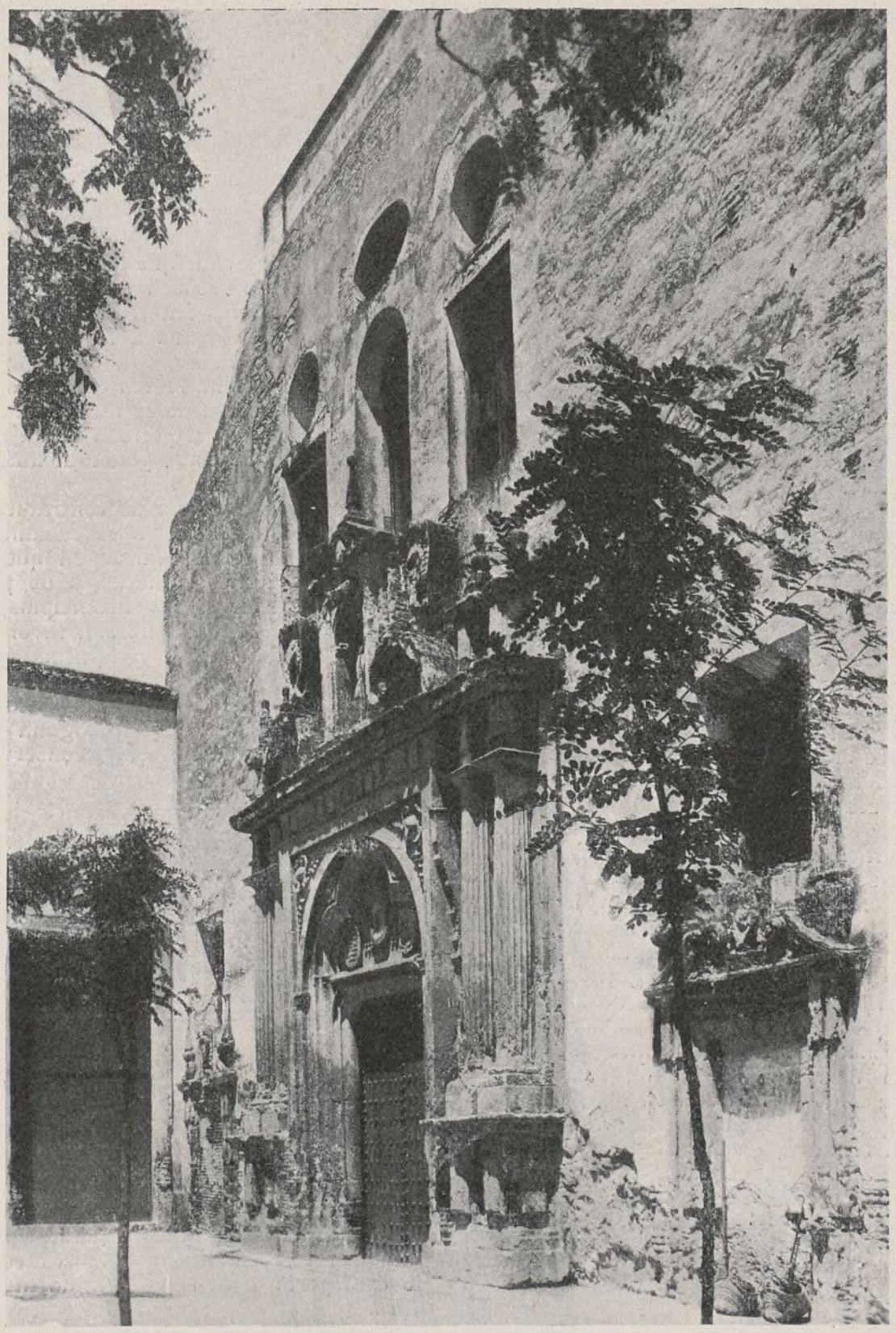

Iglesia de San Agustín, estilo gótico con fachada renacentista, en plaza marginal de la Gran Vía meridional.

que corresponde al Ayuntamiento de Córdoba. Por lo que las obras puedan significar de contribución en la solución del paro involuntario; por atenuar, si no suprimir, la tragedia periódica que producen esos autobuses desfilando del Ayuntamiento al Marrubial por calles de cuatro metros de anchura; por terminar la vergüenza de esos barrios autónomos del interior, especialmente del de la Golondrina..., si no hubiera otros incentivos, ellos justificarían nuestra confianza de que se nos otorgará una pronta autorización «para estudiar el proyecto» a los efectos expresados. Y para que así pronto podamos ofrecer una proposición concreta al Ayuntamiento, con soluciones económicas para la realización de las obras descritas.

F. AZORIN
Arquitecto.

J. M. DE MURGA
Arquitecto.

Leed y propagad el semanario Democracia

Bases de la ley Municipal

(Conclusión.)

Se realizarán por medio de concurso:

1.º Los que versen sobre compra de efectos que hayan de adquirirse necesariamente en el extranjero.

2.º Los de adquisición de efectos respecto a los que no sea posible la fijación previa de precios.

3.º Los que por su naturaleza especial exijan garantías o condiciones también especiales por parte de los contratistas.

4.º Los contratos sobre arrendamientos de locales con destino a oficinas del Municipio o dependencias de las mismas, en que también sea conveniente que la Administración municipal se reserve el derecho de elegir el que resulte más a propósito de entre los que se le ofrezcan.

5.º Las contratas que se refieran a operaciones de Deuda, aquellas en que no sea posible la concurrencia, las de urgencia por motivos imprevistos y aquellas que después de dos intentos de subasta hayan sido declaradas desiertas.

Podrán ejecutarse por gestión directa:

1.º Los contratos que no excedan de 20.000 pesetas en su total importe o de 2.000 pesetas las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que no sean más de diez, en los Municipios mayores de 100.000 habitantes; de pesetas 10.000, en los mayores de 30.000 habitantes y menores de 100.000; de 5.000 pesetas, en los mayores de 15.000 habitantes y menores de 30.000, y de 2.500 pesetas, en los restantes; siendo aplicable a esta escala la misma proporción de anualidades indicada en primer término.

2.º Las contratas que se refieran a operaciones de Deuda, negociación de efecto o traslación de material de fondos.

3.º Las contratas en que no sea posible la concurrencia, por versar sobre efectos o materias objeto de propiedad industrial y sobre cosas de que haya un solo productor o poseedor.

4.º Las contratas de reconocida urgencia que por causas imprevistas demanden un pronto servicio que no diere lugar a los trámites de las subastas o concursos.

5.º Las contratas que, después de dos subastas consecutivas sin haber licitadores, se realicen dentro de los plazos y condiciones que sirviesen de tipo para la subasta y que después de un concurso que resultare desierto se realicen en las mismas condiciones fijadas para éstos.

Con el fin de evitar que los presupuestos parciales no rebasen las cifras fijadas en los párrafos anteriores, como simulación que sustraiga a la obligación de someterse a la subasta o concurso, no podrán fraccionarse los contratos de obras o suministros de la misma índole y finalidad cuando el período de su ejecución sea el que corresponde al mismo presupuesto ordinario.

No podrán ser objeto de contratación ni restricción alguna el aprovechamiento de la caza en las fincas en que el concepto de bienes comunes o de propios pertenezcan a los Municipios, y su uso o disfrute será libre a favor de todos los ciudadanos con aptitud legal para ello.

Queda exceptuada la caza de paso de palomas, con puesto fijo o alguna variedad especial que convenga conservar.

BASE XIX

De la municipalización de servicios.

Los Municipios podrán administrar y explotar directamente todos aquellos servicios que tengan carácter general, sean de primera necesidad, utilidad pública y se presten o puedan prestarse dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes.

Podrán ser municipalizados, según los casos, con carácter de monopolio, libremente o tan sólo con el de regulación, los servicios de abastecimientos de aguas, electricidad, gas, alcantarillado, limpieza de calles, recogida y aprovechamiento de basuras, mataderos, mercados, pompas fúnebres, autobuses, tranvías, ferrocarriles y demás medios de transporte dentro del término municipal.

También podrán explotar, pero sin carácter de monopolio, establecimientos de suministros de artículos alimenticios y de primera necesidad, como hornos, tablas, panaderías y otros similares, viviendas, pósitos, instituciones de prendas, ahorros y Bancos populares y de previsión. Con respecto a las farmacias, no podrá municipalizarse más de una en los términos superiores a 100.000 habitantes, y una cada 100.000 ó fracción en las poblaciones mayores de este número de habitantes. Las farmacias municipales no podrán suministrar medicamentos más que a las personas que se encuentren incluídas en los padrones de pobres o se hallen en circunstancias tales que necesiten la tutela del Municipio.

Será necesario para municipalizar un servicio cumplir los requisitos siguientes:

Acuerdo inicial del Ayuntamiento, a petición del 20 por 100 de los electores, sobre la conveniencia de la municipalización; designación de una Comisión de estudios, compuesta de concejales y personal técnico, la cual redactará una Memoria completa acerca de los aspectos social, técnico y financiero de los servicios; aprobación del proyecto por el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales que compongan la corporación; designación de una Comisión gestora especial del servicio, y separación completa del régimen financiero de éste con respecto a la administración general del Municipio; la Memoria redactada por los técnicos deberá ser expuesta al público durante un plazo no inferior a treinta días, dentro del cual podrán los particulares y entidades interesados oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes.

Solamente en este caso el servicio que se haya de municipalizar tendrá el carácter de monopolio.

Podrá, asimismo, municipalizarse cualquier servicio de los indicados en el párrafo primero de esta base por los procedimientos de:

a) Municipalización directa sin órgano de gestión autónoma.

b) Empresa municipal que adopte la forma de Sociedad privada.

c) Empresa municipal que arriende el servicio a un particular.

d) Régimen de concesión.

e) Empresa mixta en la que los organismos públicos y privados participen en común en el capital y ejerzan la administración.

Por capital para este efecto se entenderá, por parte del Municipio, tan sólo las concesiones necesarias para el cumplimiento de los fines de las Empresas.

Cuando el servicio municipalizable afecte a varios términos, será preciso el acuerdo de todos los Ayuntamientos interesados, o, en su defecto, que una ley especial establezca la correspondiente agrupación forzosa.

Los Ayuntamientos podrán acordar la expropiación de Empresas y el rescate de las concesiones existentes, así como de otros bienes de origen municipal

La fotografía que ilustra la cubierta del presente número de TIEMPOS NUEVOS corresponde a la Facultad de Letras de la Universidad de Egipto, en El Cairo, y que forma parte del plan de edificaciones oficiales de carácter cultural que se está llevando a efecto en todo aquel país y muy principalmente en El Cairo.

cuando fuere necesario para la municipalización, con arreglo a las leyes que rigen o puedan regir en la materia, siempre con aprobación del Consejo de ministros, oído el Consejo de Estado.

Los expropiados tendrán recurso ante el Tribunal contenciosoadministrativo.

La reglamentación y tarifas de los servicios municipalizados se someterán a la aprobación del ministro a quien corresponda, al objeto de que sean corregidas extralimitaciones legales o condiciones excesivas para los usuarios en relación con el costo del servicio y con el precio en que los particulares lo prestarían; teniendo en cuenta que será lícita la obtención de módicos beneficios, aparte fondos de reserva y amortizaciones, para su aplicación a las necesidades generales del Municipio, como un ingreso de su presupuesto ordinario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los servicios de suministro de aguas, gas y electricidad quedan sujetos a la legislación general del ramo, aunque estén municipalizados, y, por consiguiente, la intervención administrativa del Estado en ellos será la que en la legislación común se halle establecida sobre las Empresas privadas.

En cuanto a todos los servicios municipalizados, las contiendas entre el Ayuntamiento y los usuarios se considerarán administrativas.

Si la municipalización implicara expropiación de alguna Empresa particular análoga, se exigirá para la expropiación el acuerdo de dos terceras partes de los concejales en el ejercicio de su cargo con relación a cada uno de los Ayuntamientos a que afectare el servicio.

Si antes de vencer el plazo de siete años desde la expropiación el Ayuntamiento enajenara o fuere privado del servicio municipalizado, el expropiado tendrá los derechos de tanteo y de retracto, con arreglo al Código civil.

BASE XX

Ordenanzas municipales.

Sin perjuicio de la facultad que, en virtud de la presente ley, tienen los Municipios para dotarse de una Carta que rija su vida administrativa, establecerán para su régimen interior las oportunas Ordenanzas.

Dichas Ordenanzas serán confeccionadas por el Ayuntamiento, el cual las expondrá al vecindario durante el plazo de un mes para reclamaciones.

Resueltas éstas, empezarán a regir cuando tengan el voto favorable de la mitad más uno del número de concejales en ejercicio.

Las corporaciones municipales podrán, dentro del ámbito de su competencia, regular, mediante las Ordenanzas, todas aquellas materias respecto de las cuales las leyes no contengan preceptos ordenadores concretos, siempre que no vayan, ni en la forma ni en el fondo, en contra de las dichas leyes.

Contra las Ordenanzas municipales cabrán los recursos que se establezcan en el lugar oportuno de la presente ley. Las Ordenanzas regirán desde su aprobación, sin perjuicio de los recursos que puedan hallarse pendientes.

Las infracciones de las Ordenanzas municipales podrán ser sancionadas por los Ayuntamientos con multas, que no podrán exceder: en las capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes, de 200 pesetas; en las de 20.000 a 50.000 habitantes, de 100 pesetas; en las de 5.000 a 10.000 habitantes, de 25 pesetas, y en las de menos ds 5.000 habitantes, de 10 pesetas.

La misma infracción no podrá ser sancionada simultáneamente por autoridades de la misma índole.

En todo caso serán de aplicación a las sanciones que las Ordenanzas regulen los plazos de prescripción que establezca el Código penal.

BASE XXI

Obligaciones de los Ayuntamientos.

El Estado exigirá a los Municipios el exacto cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes en relación con la enseñanza, la sanidad, la beneficencia, atenciones de índole social y agraria y demás materias que, en general, constituyan obligaciones mínimas impuestas por el Poder legislativo aun en esfera propia de la competencia municipal.

El Poder central vigilará el cumplimiento de dichas obligaciones y suplirá los medios necesarios, a costa de las corporaciones locales, cuando sea preciso remediar su negligencia en virtud de necesidades urgentes que exijan la prestación ineludible del servicio. Al mismo tiempo pasará el tanto de culpa a que hubiere lugar a los Tribunales de justicia para su sanción.

Los Municipios mayores de 8.000 habitantes y cabezas de partido estarán obligados a elevar anualmente una Memoria a la Dirección general de Administración local sobre la forma en que desarrollan y tienen organizados aquellos servicios. Los demás Municipios tendrán la obligación de enviar esta Memoria siempre que de la Dirección genoral se la reclamen.

BASE XXII

Intervención municipal por referéndum.

El vecindario podrá tener intervención en los acuerdos municipales por medio del referéndum, el cual será voluntario o forzoso, según los casos.

Para que tenga lugar el voluntario, que se dará sobre todos los acuerdos del Ayuntamiento de manifiesta importancia, será necesario que lo pidan las dos terceras partes de concejales en ejercicio o el 20 por 100 de los electores inscritos.

El obligatorio se dará en todo caso sobre los siguientes acuerdos:

1.º Para enajenar bienes de aprovechamiento común, o cuyo importe exceda del 20 por 100 del presupuesto de ingresos.

2.º Cuando haya de convenirse quita o espera en favor de deudores al Municipio, si la cuantía de lo debido excede del 20 por 100 del presupuesto anual corriente y, en todo caso, rebase de la cifra de 200.000, 100.000, 25.000, 10.000 ó 5.000 pesetas, respectivamente, en los Municipios de primera, segunda, tercera, cuarta o quinta categoría. Para a categoría especial será de un millón de pesetas.

3.º Cuando los Ayuntamientos hayan de otorgar concesiones o aprovechamientos, por vía de arrendamiento u otra legal, por más de treinta años.

4.º En todos los casos en que lo disponga la presente ley.

COOPERATIVA SOCIALISTA MADRILEÑA

Entidad para la venta al por menor y mayor de artículos de comer, beber y arder de todas clases, de calzados diversos y vinos variados.

Giro anual: UN MILLON DE PESETAS

Casa central y oficinas: LIBERTAD, 34. Tel. 14033
Zapatería: GRAVINA, 16. - Objetos de escritorio: LIBERTAD, 34

SUCURSALES: *COMESTIBLES, VINOS Y LICORES*
Arganzuela, 1. Teléfono 72930.—Valencia, 5, tienda. Teléfono 72654. Baltasar Bachero, 62, bodega. Teléfono 76967.—Pilar de Zaragoza, 41. Teléfono 54826.—Francisco Giner, 1. Teléfono 33735.

Productos inmejorables. Precios de competencia. Exactitud en la medida y peso. Bodegas propiedad en Yébenes, Mora y Madridejos (Toledo).

Servicio a domicilio desde pedidos de cinco pesetas. Bonificación inmediata al cliente de un tanto por ciento en las compras.

BASE XXIII

De los funcionarios municipales.

Se estatuye una organización de funcionarios de la Administración municipal en sus diferentes clases.

En el plazo máximo de seis meses se formará el escalafón de cada una de ellas, cuando proceda y en la forma y por los organismos que más adelante se indican.

Ingresarán en los respectivos escalafones :

a) Los funcionarios que al promulgarse la presente ley se encuentren desempeñando destinos en propiedad, sea cual fuere la fecha de su nombramiento, y perciban sus haberes en forma de sueldo o jornal.

b) Los mismos funcionarios del apartado anterior que se hallen en situación de excedencia reglamentaria.

c) Los que ostenten nombramiento con carácter interino, siempre que hayan desempeñado sus funciones durante veinticuatro meses, aunque no hayan sido consecutivos, dentro de los últimos cinco años, en plazas dotadas en presupuesto con asignaciones fijas.

También tendrán el mismo derecho los funcionarios interinos que lleven sirviendo un año consecutivo y se encuentren prestando servicios en el momento de promulgarse la presente ley.

En los así ingresados lo harán en los escalafones para la última categoría de los mismos.

Las interinidades de cualquier clase que hayan de cubrirse en los Ayuntamientos lo serán por funcionarios que figuren en los escalafones y se encuentren en expectación de destino, mientras los hubiere.

Todo funcionario incluído en una categoría del escalafón respectivo podrá solicitar plaza en categoría inferior a la suya y con carácter de propiedad, siempre que no hubiese vacante en su propia categoría. En tal caso, dichos funcionarios conservarán su categoría personal para todos sus efectos, excepto para el cobro de sueldos y toda clase de haberes, que serán los correspondientes a la categoría en la que presten sus servicios.

Los funcionarios de Administración local se clasificarán en los grupos siguientes :

a) Administrativos.
b) Facultativos y técnicos.
c) De servicios especiales.
d) Subalternos y guardia municipal.

Los funcionarios de profesiones sanitarias se atendrán para sus nombramientos, ceses y correcciones a los reglamentos dictados por el ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

A todos ellos serán aplicables las incompatibilidades existentes para los funcionarios civiles en general.

El nombramiento de todos los funcionarios compete a las respectivas corporaciones. Se efectuará siempre por oposición o concurso.

Cuando existan cuerpos o escalafones de funcionarios formados por el Estado, no podrán concurrir otras personas que las incluídas en ellos y dentro de sus categorías. Cuando o mientras no existan con respecto a determinada índole de presuntos funcionarios, el concurso u oposición será libre.

Tales oposiciones y concursos serán juzgados por tribunales o Comisiones exclusivamente técnicos, presididos por un representante de la corporación interesada ; siendo preceptivo para las corporaciones el atenerse en la designación al orden de preferencia establcido en las propuestas de aquellos organismos examinadores.

Las resoluciones de estos tribunales serán ejecutivas, e incurrirán en responsabilidad las autoridades que, por acción u omisión, las incumplieren.

Los funcionarios de la Administración municipal, sin excepción, percibirán sueldos o emolumentos de las corporaciones en cuyos escalafones figuren y a las que presten sus servicios.

Los créditos devengados por tal concepto conservarán para todos los efectos legales el carácter de preferentes que hoy ostentan a tenor de las disposiciones vigentes.

Los ordenadores de pagos serán directamente responsables de cualquier infracción de tal precepto, o sea de cualquier pago que ordenaren sin estar previamente liquidadas todas las obligaciones del personal.

Los funcionarios que por cualquier motivo dejasen de percibir sus sueldos o derechos durante un período igual al del devengo, o sea cuando tuviesen dos períodos de trabajo sin cobrar, podrán solicitar el pago directamente de la Delegación provincial de Hacienda respectiva.

La Delegación, una vez recibida la instancia, reclamará datos de la respectiva corporación, la cual se los suministrará en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, consistentes en la cuantía de los haberes del funcionario y del período de adeudo. Con vista de tales datos, la Delegación de Hacienda abonará a los funcionarios dichos haberes, cargando su importe al Ayuntamiento en la cuenta de décima de la contribución o cualesquiera otras que el propio Municipio tuviese en su favor.

De las anteriores operaciones dará cuenta la Delegación al Ayuntamiento en el plazo más breve, a fin de que, a su vez, haga el oportuno cargo contra los funcionarios reclamantes y demás operaciones pertinentes en Contabilidad.

Para todos estos efectos, las Delegaciones de Hacienda no entregarán a los Ayuntamientos la participación que les corresponda en las contribuciones o por cualquier otro concepto si ellos no justifican constancia de pago de los haberes a su dependencia.

Los ordenadores de pagos, interventores y depositarios serán directamente responsables, solidaria y mancomunadamente, de cualquier infracción de tal precepto, o sea de cualquier pago que ordenaren, intervinieren o efectuaren sin estar previamente liquidadas todas las obligaciones de personal.

Cuando en la Delegación de Hacienda no existiese saldo a favor del Ayuntamiento, el delegado requerirá al depositario de aquél para que se abstenga de realizar ningún pago antes de haber satisfecho los haberes de los funcionarios que se encontraran en el caso de los párrafos anteriores.

Todos los funcionarios disfrutarán de mejoras quinquenales, consistentes, por lo menos, en un 10 por 100 de sus sueldos. El número máximo de quinquenios a percibir será el de ocho.

Los sueldos no serán rebajables.

El reglamento de la presente ley fijará la cuantía de los sueldos de entrada de los dependientes de las corporaciones locales. A los actuales funcionarios se les computará el 50 por 100 de los quinquenios sobre el sueldo inicial a su toma de posesión y que les correspondiera según las escalas que ahora se fijen.

Las Delegaciones provinciales de Hacienda, o los organismos encargados de aprobar los presupuestos locales, no los aprobarán si no va unida a los mismos una certificación en la que conste que en el presupuesto van incluídas las cantidades correspondientes para todos los funcionarios, con fijación de la plantilla y especificación individual de los funcionarios o exhibición de sus escalafones.

Ninguna plaza de funcionario municipal podrá estar provista interinamente por más de seis meses.

Los funcionarios de nacionalidad española de las Juntas municipales de la zona de Protectorado español en Marruecos serán incluídos en los escalafones que les correspondan.

Cuando se fijen los sueldos mínimos para los funcionarios municipales, se considerará que a los de las plazas de

Flamarique

&

Homedes

CONSTRUCCIONES

MADRID
Malasaña, número 7
Teléfono 17345

soberanía de Africa y Canarias les corresponderán los sueldos que se señalen para la categoría superior inmediata a la correspondiente al respectivo Municipio.

Los funcionarios municipales podrán recurrir al Tribunal Contenciosoadministrativo contra el hecho de no figurar en los presupuestos las cantidades precisas para pago de sus haberes.

La ley deberá determinar el límite máximo de la cantidad que los Ayuntamientos, según su categoría, pueden invertir en atenciones de personal técnicoadministrativo y burocrático. En ningún presupuesto de gastos podrá consignarse, para personal y material de oficinas, una cantidad que exceda de un tanto por ciento que fijará la ley de la cifra de ingresos normales, con deducción de los que se inviertan en el pago de cargas financieras. Para la determinación del tanto por ciento se tendrá en cuenta la importancia de los servicios municipales y las necesidades de los Ayuntamientos.

A) *De los secretarios.*

Los secretarios de la Administración local constituyen un cuerpo de carácter nacional.

Este cuerpo se compondrá de tres categorías.

Formarán la primera los secretarios de Ayuntamiento de capital de provincia y poblaciones de más de 8.000 habitantes.

Serán de segunda los de Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes y menos de 8.000.

De tercera, los Municipios inferiores a 2.000 y de más de 500 habitantes.

La tercera categoría de secetarrios estará formada, en primer término, por los que ingresen en propiedad, en virtud de su carácter de interinos, y en segundo lugar, por los que desde ahora en adelante ingresen por oposición a dicha categoría.

Se crea una clase especial de secretarios para Municipios inferiores a 500 habitantes, que no figurarán en el escalafón general.

Se considerarán como secretarios habilitados.

Sufrirán un examen ante el tribunal competente y podrán ser nombrados libremente por los Ayuntamientos, siempre que ostenten el oportuno título.

La anterior clasificación será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los actuales funcionarios.

Los Ayuntamientos designarán sus secretarios, por concurso u oposición, de entre los de sus respectivas categorías de los escalafones nacionales.

No obstante lo que, los Ayuntamientos que hayan anunciado dos concursos sucesivos para la provisión de la vacante de secretario, y aquéllos hayan quedado desiertos, podrán nombrar uno de categoría superior, quedando, no obstante, el nombrado formando parte del escalafón a que pertenezca y percibiendo el sueldo de la categoría inferior.

El ministerio de la Gobernación, en el plazo de seis meses y con intervención de representantes de las corporaciones del Colegio central de Secretarios y de la Unión de Municipios, formará los escalafones en sus distintas clases y categorías, teniendo en cuenta que la norma sea dar dos puestos a la antigüedad representada por el tiempo de servicios efectivos en propiedad y uno a la oposición, alternativamente.

Los secretarios que hayan desempeñado el cargo por más de seis meses consecutivos en una misma Secretaría, con el carácter de interinidad, serán considerados tales servicios como si fueran en propiedad, a los efectos de concursos y jubilación. En todo caso, siempre serán reconocidos así cuando, al cesar con aquel carácter, hayan pasado a ejercer el cargo en propiedad en la misma Secretaría, mediante concurso.

Los funcionarios de esta clase procedentes de la oposición serán incluídos en su turno por orden de antigüedad en la oposición y mejor puntuación obtenida en cada una.

Se considerarán como servicios efectivos en propiedad los prestados con carácter interino después de cumplir en los empleos servicios con este carácter veinticuatro meses, aunque no hayan sido consecutivos, dentro de los últimos cinco años, para traslado, derechos pasivos y relaciones con el Montepío.

Los oficiales mayores o primeros de la Secretaría municipal que desempeñando su cargo en propiedad con antigüedad de más de cinco años, durante veinticuatro meses, aunque no hayan sido consecutivos, hubiesen sustituído accidentalmente al secretario de la corporación respectiva. Para determinar el ingreso en el escalafón habrán de solicitarlo los interesados. Se entenderá que estos nombramientos no podrán hacerse más que una sola vez, al formarse el primer escalafón de la tercera categoría, única a la que tendrán derecho.

B) *De los interventores.*

Los interventores de fondos de las Administraciones locales constituirán un cuerpo nacional análogo al de los secretarios. Se denomiará «Cuerpo de Interventores del Estado en la Administración local y provincial.» Su nombramiento se efectuará por los mismos organismos y trámites que el de secretarios. Tendrán el deber de advertir a las corporaciones las infracciones legales que puedan implicar sus acuerdos en las cuestiones económicas y de contabilidad.

Los Ayuntamientos cuyos presupuestos anuales computados por el promedio del último quinquenio no bajen de pesetas 300.000 tendrán un interventor en su administración económica.

Aquellos cuyos presupuestos sean inferiores a 300.000 pesetas y superiores a 200.000 nombrarán necesariamente un interventor, bien para su exclusivo servicio o bien mancomunándose con otros para la designación de dicho funcionario, que prestará sus servicios a todos ellos y serán retribuídos por los mismos a prorrata de sus respectivos presupuestos.

Los inferiores a 200.000 pesetas podrán mancomunarse entre sí o con aquéllos cuyos presupuestos pasen de 200.000 y no lleguen a 300.000. Para estos últimos Ayuntamientos será potestativo el nombramiento de interventor.

El cuerpo de interventores estará formado: por los individuos que en la actualidad pertenecen al mismo y por los que ingresen en lo sucesivo con arreglo a las siguientes normas:

Se crean cinco categorías y una especial, a saber:

Categoría especial.—Ayuntamiento de Madrid.

Primera categoría.—Ayuntamientos de más de 3.000.000 de pesetas de presupuesto.

Segunda categoría. — Ayuntamientos de pesetas 1.501.000 a 3.000.000, ó los de población superior a 60.000 habitantes, siempre que su presupuesto rebase el millón de pesetas.

Tercera categoría.—Ayuntamientos de presupuesto comprendido entre 750.001 a 1.000.000 de pesetas.

Cuarta categoría.—Municipios de más de 300.000 pesetas; y

Quinta categoría.—Los de presupuesto que no exceda de 300.000 pesetas.

Las corporaciones elegirán sus interventores en la siguiente forma:

La categoría especial. — Las de primera, por oposición entre los comprendidos en la primera categoría del escalafón. Los demás, por oposición o concurso dentro de las respectivas clases.

Para todo lo referente a dichos concursos y oposiciones se estará a lo establecido para el cuerpo de secretarios.

Si una oposición para la categoría especial o primera quedase desierta, se repetirá y podrán concurir al segundo llamamiento todos los interventores comprendidos en el escalafón, cualquiera que fuese su categoría.

Con arreglo a la base III, apartado *c*), del presente Estatuto, los interinos que reúnan los requisitos que dicha base establece tendrán derecho a ingresar en la quinta categoría.

El ingreso en el escalafón nacional de interventores será siempre por oposición.

C) *De los depositarios.*

Cuando los presupuestos de las corporaciones locales, computados con arreglo al promedio del último quinquenio, excedan de 400.000 pesetas, al frente de la Depositaría habrá un funcionario que pertenezca al cuerpo de depositarios de fondos municipales.

El cuerpo de depositarios estará formado por los funcionarios que en la actualidad pertenecen al mismo y por los que ingresen en lo sucesivo. Las vacantes se proveerán en forma similar a las

de interventores, siguiéndose igual procedimiento en la formación del escalafón.

Los depositarios ingresados por oposición en el cuerpo, a los que se refiere el decreto de 27 de enero de 1934, en un plazo de seis meses deberán optar por pertenecer a uno de ambos cuerpos de interventores o de depositarios.

A medida que la Escuela vaya expidiendo los respectivos títulos, será imprescindible su presentación para tomar parte en las oposiciones y concursos a los escalafones nacionales y locales.

La Escuela se regirá por un Consejo de gobierno y un comisario designado por el ministerio de Instrucción pública.

El reglamento de la presente ley dictará las normas para su constitución, en la que tendrán parte los organismos nacionales de funcionarios locales legalmente constituídos.

Competerá a dicho Consejo todo lo referente a la instalación, organización y funcionamiento de los centros que se creen en Madrid y provincias.

D) *De los funcionarios administrativos.*

Por modo análogo a los escalafones de secretarios e interventores se formará el correspondiente a los funcionarios administrativos.

Su régimen se atemperará a lo dispuesto por modo general en los cuatro primeros apartados de carácter general de la presente base, y se desarrollará en primer término en el reglamento de carácter general que dicte el Gobierno para el cumplimiento de la presente ley, y por aquellos otros reglamentos especiales que, en uso de sus facultades, mantengan o promulguen las respectivas entidades locales dentro de las normas legislativas. Una y otra determinarán los deberes, derechos, responsabilidades, remuneraciones, haberes pasivos, permutas, licencias y demás particularidades que afecten a los indicados funcionarios.

El reglamento general será dictado por el Poder ejecutivo, y los especiales por Comisiones locales compuestas por miembros de las corporaciones y funcionarios de la índole respectiva, entrando éstos en proporción máxima de una tercera parte.

E) *Del personal facultativo y técnicos especiales.*

El personal facultativo que haya de servir a los Municipios será nombrado por éstos y elegido de los escalafones generales de cada cuerpo nacional por medio de concurso u oposición, según los casos.

En todo lo aplicable a ellos, se estará a las disposiciones dictadas para los secretarios e interventores, y las corporaciones y mancomunidades cumplirán todas cuantas disposiciones se refieran a estos funcionarios que estén en vigor o se promulguen. Ingresarán directamente, por oposición o concurso ante los Tribunales, formados de manera análoga a los de los secretarios e interventores.

F) *De los subalternos.*

Tendrán la consideración de subalternos los funcionarios locales que, sin estar comprendidos en ninguna de las cuatro categorías anteriores de la base III, desempeñen aquellas funciones necesarias de carácter secundario y permanente.

Tales funcionarios gozarán de los derechos de especialidad, inamovilidad y haberes pasivos.

Cada Ayuntamiento tendrá el número de ellos que sea imprescindible y formará un escalafón de todos, subdivididos en tantas cuantas sean las funciones especiales de tales subalternos.

El reglamento general del Gobierno y los especiales de las corporaciones locales completarán las normas que se exijan en las presentes bases, en relación con lo aplicable a esta clase de funcionarios de los tres apartados primeros de la presente base.

Para el ingreso de tales subalternos será necesario en todo caso un examen de aptitud.

La jornada de trabajo para todos los funcionarios de Administración local será la establecida en los convenios in-

Radio-Electricidad

Aparatos y materiales eléctricos y radio

CASA RICARDO

(HIJO JULIÁN TEJEIRO)

Lámparas de filamento metálico y 1/2 wattio de todas marcas

PLAZA DE NICOLÁS SALMERÓN, 12, y AMAZONAS, 2

Teléfono 72756

MADRID

ternacionales, y especialmente la determinada en el artículo 1.º del decreto-ley de 8 de junio de 1925 y en el decreto de 1 de julio de 1931, convertido en ley en 9 de septiembre siguiente, al ordenar que son aplicables a los empleados y obreros municipales todas las disposiciones referentes a dichas materias en la misma forma que si dependieran de Empresas particulares, sin otras excepciones que las consignadas en sus reglamentos.

Los Ayuntamientos se encuentran en la obligación estricta de cumplir, respecto de sus empleados y obreros, las leyes de trabajo, y muy especialmente las relativas al descanso semanal y jornada máxima legal.

Los obreros de servicios públicos municipales que no perciban sueldo de plantilla no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de oficios análogos en la misma localidad.

G) *De las correcciones disciplinarias.*

Los Ayuntamientos conservarán la facultad de imponer a todos los funcionarios y dependientes las correcciones disciplinarias en que hayan podido incurrir por faltas en el cumplimiento de sus respectivos deberes.

Tales faltas se dividirán en leves y graves.

Se computarán como faltas leves y graves las que se computan como tales en el reglamento de secretarios de Ayuntamientos, interventores de fondos y empleados municipales en general de 22 de agosto de 1924.

Al mismo texto legal se estará en lo que respecta a correcciones y penalidades que hayan de sancionar las referidas faltas, así como la forma de incoar los expedientes y cuanto signifique enjuiciamiento de la penalidad, defensa de los intereses, etc., etc.

Con independencia de los recursos contenciosoadministrativos, los funcionarios castigados podrán siempre hacer uso del recurso ante el Tribunal que se crea y al que se refiere el apartado siguiente.

Contra las sanciones impuestas por los Ayuntamientos podrán todos los funcionarios municipales recurrir ante un Tribunal constituído en la capital de la provincia por el juez decano, que será presidente; un diputado provincial, designado por la Diputación; el abogado del Estado, jefe; un secretario de Ayuntamiento, nombrado por el Colegio de Secretarios, y un concejal del Ayuntamiento de la capital, designado por dicha corporación municipal. Actuará de secretario el secretario judicial del Juzgado al que corresponda la presidencia.

Las actuaciones de estos Tribunales serán gratuitas y se extenderán siempre en papel de oficio.

Dictarán sus fallos en el plazo improrrogable de cuarenta días, a contar de la presentación del recurso.

Los fallos serán ejecutivos y contra ellos se dará el recurso contenciosoadministrativo.

Se creará una Escuela nacional, denominada Escuela de Funcionarios de Administración local, dependiente del ministerio de Instrucción pública, y que expedirá los títulos de capacitación profesional. Sus fines serán:

a) La preparación de cuantos aspiren a ser funcionarios administrativos, en general, de las corporaciones locales.

b) La de secretarios e interventores.

c) La de técnicos auxiliares.

d) Organización de cursillos de perfeccionamiento para funcionarios y particulares.

Los títulos expedidos por la Escuela Nacional de Funcionarios no serán exigibles para la provisión de los cargos administrativos en los Ayuntamientos dotados con sueldos de entrada inferiores a tres mil pesetas.

A medida que la Escuela vaya expidiendo los respectivos títulos, será imprescindible su presentación para tomar parte en las oposiciones y concursos a los escalafones nacionales y locales.

La Escuela se regirá por un Consejo de gobierno y un comisario designado por el ministerio de Instrucción pública.

El reglamento de la presente ley dictará las normas para su constitución, en la que tendrán parte los organismos nacionales de funcionarios locales legalmente constituídos.

Competerá a dicho Consejo todo lo referente a la instalación, organización y funcionamiento de los centros que se creen en Madrid y provincias.

El Instituto Nacional de Previsión organizará, en el plazo de seis meses, un Montepío general para el pago de derechos pasivos a los funcionarios municipales y de pensiones a sus familias.

Quedarán subsistentes los Montepíos locales que lo deseen, los cuales concertarán, en representación de los funcionarios a ellos acogidos, con el Montepío nacional el régimen de abono a éste de las cuotas que correspondan a sus acogidos y el de pago de pensiones y jubilaciones a los mismos o a sus familias.

En el reglamento que se confeccione para dicho Montepío tendrán representación los organismos profesionales nacionales de funcionarios.

Los funcionarios municipales que abandonen colectivamente el servicio público se considerará que han renunciado a su empleo.

BASE XXIV

Acuerdos de las autoridades municipales, su eficacia y casos de suspensión.

Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos, Comisiones permanentes y alcaldes en materia de su privativa competencia, y dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones, causarán estado y serán ejecutivos, sin que contra los mismos quepa recurso en vía gubernativa, excepto los casos especiales en que se establezca lo contrario por la presente ley o por otra disposición del Poder legislativo.

Cuando las corporaciones municipales adopten acuerdos en materia extraña a su competencia, el alcalde tendrá la obligación de suspenderlos y comunicarlo inmediatamente al gobernador civil de la provincia, el cual, tanto en este caso como en aquellos otros en que, sin comunicación del alcalde, tenga conocimiento de la adopción de tales acuerdos, podrá, previa consulta urgente al ministro de la Gobernación, decretar la suspensión de los mismos, dando cuenta, en el término de cuarenta y ocho horas, al Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo, para que éste, en el de quince días, revoque la suspensión o declare la nulidad del acuerdo.

BASE XXV

Responsabilidad de las entidades municipales y de sus órganos.

Las autoridades y funcionarios municipales estarán sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa en el ejercicio de sus peculiares funciones.

Las entidades municipales responderán civilmente de los perjuicios y daños que al derecho de los particulares irrogue la actuación de sus órganos de gobierno o la de sus funcionarios en la esfera de sus atribuciones respectivas, directa o subsidiariamente, según los casos.

Las corporaciones y sus miembros, así como los alcaldes y funcionarios municipales, incurrirán en responsabilidad administrativa por negligencia, desobediencia o extralimitación en el cumplimiento de obligaciones legales.

Serán responsables de los acuerdos adoptados por las corporaciones municipales las personas que los hubieren votado. El secretario y el interventor, en sus respectivas competencias, tendrán la obligación de advertir a la corporación las infracciones legales en que puedan incurrir en sus acuerdos.

En caso de omitir dicha advertencia los referidos funcionarios, serán directamente responsables, y en este caso estarán libres de responsabilidad aquellos concejales que no poseyeren ninguna clase de título académico o profesional.

Cuando, a pesar de la advertencia del secretario o interventor, según los casos, fuese adoptado el acuerdo, aquellos funcionarios estarán obligados, bajo su responsabilidad, a ponerlo en conocimiento del gobernador civil de la provincia, en plazo de quinto día.

Contra el acuerdo del gobernador se podrá interponer recurso ante el Tribunal de lo Contenciosoadministrativo.

Los alcaldes podrán multar a los concejales por falta de asistencia a las sesiones en la cuantía que la ley autorice.

La responsabilidad civil será exigible con arreglo a los preceptos de la ley de 5 de abril de 1904.

Los jueces municipales no podrán conocer de la responsabilidad de orden penal en que hubieren incurrido los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales

y funcionarios municipales en el desempeño de sus cargos, aunque puedan practicar diligencias preliminares en casos de urgencia.

BASE XXVI

Ejercicio de acciones.

Con arreglo al párrafo quinto de la base primera de esta ley, las entidades municipales tienen la facultad, entre otras, de ejercitar toda clase de acciones civiles, criminales, contenciosoadministrativas y las demás concedidas por las leyes. Dicha facultad será discrecional; pero su ejercicio deberá ir precedido del informe de dos letrados.

En los Ayuntamientos que tuvieren un letrado asesor, éste será uno de los informantes. En aquellos en que existiesen varios letrados asesores, la corporación designará de entre ellos a los dos que hayan de informar.

Las corporaciones y autoridades municipales, así como los vecinos que estimen atentatoria al régimen de autonomía municipal alguna disposición del Gobierno o de autoridad subordinada o delegada, aunque se haya dictado en el ejercicio de facultades discrecionales y no lesione derechos concretos de la corporación o del vecindario que reclama, podrán interponer recurso de abuso de poder en forma legal y ante los Tribunales competentes.

BASE XXVII

Recursos contra acuerdos municipales.

Procederá recurso por infracción de ley ante la Audiencia provincial, contra la validez de las elecciones, actas o credenciales, y contra los acuerdos de las corporaciones municipales sobre renuncia, pérdida, incapacidad, incompatibilidad y excusa relativas al cargo de concejal. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de veinte días.

Contra los acuerdos de las corporaciones y autoridades municipales que lesionen derechos de carácter civil cabrán las correspondientes acciones legítimas ante los Tribunales ordinarios. No se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las corporaciones y autoridades municipales en materia de su competencia.

Contra las multas impuestas por los alcaldes como delegados del Gobierno procederá recurso de alzada en única instancia ante el gobernador civil de la provincia. Contra las que imponga por su propia jurisdicción podrá recurrirse ante el juez de primera instancia.

Procederá recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial contra todo acuerdo que las corporaciones y autoridades municipales adopten, salvo los casos en que la ley autorice recurso de naturaleza especial.

Contra los acuerdos de los Ayuntamientos, Comisiones permanentes y alcaldes podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial de dos clases:

A) Recurso de plena jurisdicción; por lesión de derecho administrativo del recurrente. Terminará por confirmación o reforma del acuerdo recurrido. El fiscal será parte como demandado.

Podrá allanarse a la demanda. Se admitirán coadyuvantes.

B) Recurso de anulación; por los siguientes motivos:

1.º Violación material de disposición administrativa. (Ley, reglamento, prescripción autonómica.)

2.º Vicio de forma.

3.º Incompetencia por razón de la materia.

En todos estos casos será parte legítima la persona individual o jurídica que invoque un interés agraviado, invocación que no estará sometida a prueba.

El fiscal no será demandado; pero intervendrá como defensor de la ley, por vía de informe, que versará sobre la recepción del recurso y, en su caso, sobre el fondo. Tendrá facultad para recurrir de la sentencia si la cuantía excede de 10.000 pesetas o es inestimable. Este mismo derecho se concederá a las demás personas que voluntariamente compareciesen a sostener la validez del acuerdo recurrido.

La ley determinará los plazos para interposición de estos recursos y de sus diferentes trámites, para conseguir queden sustanciados dentro de los tres meses siguientes a la interposición de la demanda.

Fomento de Obras
y Construcciones
S. A.

Madrid - Barcelona - Zaragoza

Oficina en MADRID:
Plaza de las Cortes, número 6

Estos recursos serán gratuitos, sin perjuicio de la condena de costas en casos de notoria mala fe.

La interposición y tramitación de un recurso de plena jurisdicción no obstará a que el Tribunal dicte sentencia de anulación, a instancia del fiscal o de oficio, si hubiere méritos para ello.

Se resolverán en única instancia aquellos recursos cuya cuantía litigiosa fuere estimable y no superior a 10.000 pesetas.

Para interponer toda clase de recursos, o para ejercitar acciones civiles ante los Tribunales ordinarios, será preciso promover ante la corporación o autoridad que hubiere adoptado el acuerdo recurso previo de reposición, que deberá interponerse en el plazo de quince días y resolverse en el de otros quince. Aquel plazo se contará desde que se notifique o desde su publicación en forma legal.

El silencio administrativo en la resolución del recurso de reposición se entenderá aplicado por el mero transcurso de quince días desde su interposición.

Cuando, formulada una petición, no se publique o notifique la resolución, se entenderá denegada si, denunciada la mora dentro del año, transcurre un mes sin resolverse.

Estas disposiciones son aplicables a los acuerdos de la Administración del Estado, obrando en función de control de la municipal.

Los Ayuntamientos podrán interponer recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Supremo contra las disposiciones generales del Poder ejecutivo que atenten a su autonomía.

Cabrá contra las Ordenanzas municipales recurso por extralimitación ante el Consejo de ministros, que, previo informe del de Estado, podrá acordar la nulidad de dichas Ordenanzas cuando se refieran a materias ajenas a la competencia municipal o impliquen desconocimiento o atropello de derechos reconocidos en la Constitución. Contra esta resolución cabrá recurso contenciosoadministrativo, así como contra todas las resoluciones del Consejo de ministros que hagan referencia a los Municipios.

Se reputará desestimado el recurso que en el plazo de noventa días naturales, a partir del de su interposición, no aparezca resuelto y publicado en la *Gaceta*. Igual disposición se aplicará a la aprobación que por esta ley sea exigida para las tarifas de servicio municipalizado, las cuales se estimarán vigentes y ejecutivas si en el plazo de sesenta días naturales, a partir del de su comunicación al ministerio correspondiente que conste en el Registro de salida de la corporación municipal, no han sido objeto de resolución ministerial publicada en la *Gaceta*.

BASE XXVIII

Régimen de tutela e intervención.

Los Municipios serán declarados en tutela:

1.º Cuando salden con déficit superior al 10 por 100 del total de ingresos efectivos tres presupuestos ordinarios, bien sean consecutivos o bien interpolados en el plazo de cinco años.

2.º Cuando la acumulación anterior al presupuesto corriente por obligaciones contraídas y gastos que excedieron a los ingresos efectivos, se encuentre, con respecto al presupuesto actual, en proporción de una tercera parte de los ingresos anuales promediados en el último quinquenio, a no ser que se asegure la efectividad del pago mediante recursos adecuados en el lapso de los tres años siguientes.

3.º Cuando el Municipio no satisfaga, concierte con el acreedor o asegure satisfactoriamente deuda u obligación a cuyo pago o cumplimiento hubiere sido condenado por modo definitivo, bien con un año de antelación o bien con dos, según que dicha obligación o deuda sea inferior o superior al 5 por 100 de su presupuesto de ingresos.

Corresponde al delegado de Hacienda de la provincia, de oficio o a instancia del acreedor o de cualquier vecino interesado, la instrucción del expediente, con audiencia de la corporación. La resolución definitiva será adoptada por el Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo. Esta resolución será apelable ante el Tribunal Supremo.

Declarado aplicable el régimen de tutela, se constituirá una Junta vecinal liquidadora, designada por los electores del término, cuya misión principal será asumir todas las facultades del Ayuntamiento y de la alcaldía, para restablecer con toda urgencia la normalidad económica en la administración municipal, al cual efecto formará, en el término de un año, el oportuno presupuesto de rehabilitación sobre la base de reducción de gastos a los inexcusables.

Formado el presupuesto de rehabilitación, se elegirá nuevo Ayuntamiento, que deberá reunirse y aprobarle o acordar su modificación.

Si la Junta de tutela no redactase el presupuesto de rehabilitación dentro del plazo señalado, o si el nuevo Ayuntamiento no lo aprueba ni forma otro presupuesto que llegue a prevalecer, consiguiendo la aprobación del delegado de Hacienda, el Consejo de ministros, previo informe del de Estado, acordará la intervención en el Municipio por medio de una Comisión de funcionarios técnicos que sustituirá al Ayuntamiento en todas sus funciones durante el plazo que se fije, que no excederá nunca de un año, y redactará el presupuesto de rehabilitación, que será definitivo, con la aprobación del ministerio de Hacienda.

Cuando en las entidades locales menores existieren las causas que dan lugar al régimen de intervención, el Gobierno decretará la extinción de las mismas.

Si después de rehabilitada una Hacienda municipal incurriese por segunda vez el Ayuntamiento en las causas que determinan la tutela, el Gobierno podrá acordar la supresión del Municipio, dando cuenta a las Cortes y determinando a qué Municipio deberá incorporarse el término del suprimido.

Artículo adicional.

La autorización concedida al Gobierno en el artículo único de la presente ley de Bases se entenderá que, de momento, le faculta para articular y promulgar la ley Municipal en su parte orgánica, consistente en las primeras vientiocho bases aprobadas del dictamen.

En tanto sean aprobadas por el Congreso las bases números 29 a 35 del dictamen, cuya discusión continuará seguidamente, queda autorizado el Gobierno para refundir, con carácter provisional, en el mismo texto legal y a continuación de la citada parte orgánica, las disposiciones vigentes en materia de Hacienda municipal.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. — El ministro de la Gobernación, *Manuel Portela Valladares*.

Nemesio Parrondo

Representado por el maestro embaldosador

Manuel Naval

◆

Pavimentos y frisos de azulejo de todas clases

Depósito de materiales de construcción

◆

CALLE DE PELAYO, 48, PRAL. DER.

MADRID *Teléfono 25478*

Burgos: Catedral, puerta de la capilla del Condestable.

Arte y Turismo

ALTERNANDO con la descripción histórico-artística de las bellas poblaciones españolas — todas ellas tienen mucho que mostrar en este noble aspecto —, hemos ido apuntando algunas ideas relacionadas con el turismo y hemos ejercitado también una sana crítica sobre lo hecho en este sentido en nuestro país. Pero antes de abundar más en la materia, nos interesa hacer constar que somos por completo ajenos a un deseo, en algunos morboso, de una crítica negativa, siempre por sistema; y como pudiera ocurrir que se echase de menos un plan general — ese plan general de gobernante en espera de destino que somos, poco más, poco menos, casi todos los españoles —, en este caso sobre turismo, y pudiera parecer que sólo la enunciación de algunas ideas sirviera para hacernos pasar por poseedores de un secreto que guardásemos avaros, yo, francamente, quiero hacer constar que no es así. Este problema del turismo, cada día de más importancia por razones de muy diversa índole, ofrece a nuestra consideración múltiples facetas a cual más rica en sugerencias, y sería pedantería, rayana en la estupidez, pretender poseer ese secreto que, destapado en el momento oportuno, resolviese de un golpe toda la cuestión.

Entendemos, mejor dicho, entiendo yo que en éste, como en cualquier otro problema que afecte al desarrollo al máximum de las actividades de un pueblo, es ocioso y hasta pueril que un solo individuo, con su sola responsabilidad, o la de un grupo que le siga, pueda establecer normas definitivas. Por otra parte, sería contrario a nuestro credo, que, aun reconociendo, si ha lugar, el valor de una individualidad, sólo acepta el resultado en cuanto sea suma del mayor número de ellas suficientemente capacitadas. Quiere decirse, pues, que sólo el estudio serio de cuantos crean interesarse por la misma cuestión, sopesando las diversas ideas, aun las más divergentes, y precisamente fijando más la atención en los contrastes; sólo este estudio, repito, puede dar la resultante que vendría a ser esa norma que esperábamos, como por arte mágico, surgiera de un solo individuo. Esto es, sin duda, lo precedente.

Por eso, nosotros, en el concierto de la obra turística, sólo podremos ser una voz, más o menos importante, según nuestra capacidad, que no hemos de ser precisamente nosotros quienes hayamos de discernir de su calidad. Aunque quizá aspiremos, por representar una manera especial de ver y enfocar los problemas ante la nueva civilización que avanza, a dar el tono. Por esto mismo, habremos de procurar armonizar todo cuanto pueda referirse, de cerca o de lejos, a turismo desde el punto de vista de nuestro ideal socialista. Nos interesará, por consecuencia, que de los beneficios que esta rama de las actividades de un país haya de reportar, puedan beneficiarse todos los ciudadanos. Que de la falta de esto adolece el turismo, son obvias las razones, por cuanto surge este tema, y en sus albores es todavía al viejo sistema capitalista a quien corresponde su propulsión. Y en sus manos es fuente de privilegios y es maná para paniaguados, debiendo ser fuente de ingresos para el Estado, riqueza para el país y servicio público, cuya utilidad debe alcanzar a toda la nación. Resultado: que el pueblo, con una sensibilidad muy acusada para aquello que le produce ventajas de alguna índole, y a pesar — o quizá por ello mismo — de esa incultura e incapacidad que le atribuyen los que necesitan rebaños para poder ser pastores, ha hecho objeto a cuanto se refiere al turismo de la indiferencia más absoluta y desdeñosa, adoptando ante esta cuestión una actitud irónica, y cuyo gesto de escepticismo viene a ser más signo de cachazuda paciencia, de fuerte valor negativo, que de incapacidad de comprensión. Esto sería triste si no abrigáramos la esperanza de que quedan ya pocos Job, afortunadamente, que a mucho más nos tienen acostumbrados los pueblos cuando adquieren la sublime consciencia de sus destinos históricos.

Burgos: Plaza Mayor.

Burgos: Catedral, escalera de la Coronería.

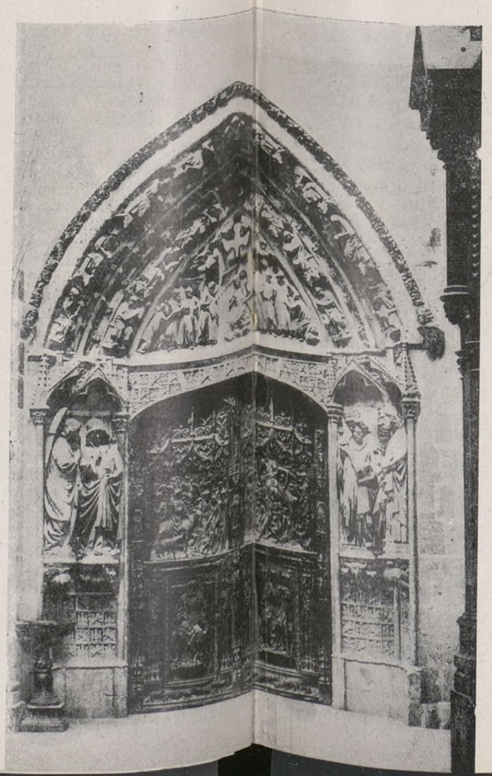

Burgos: Catedral, puerta del Claustro.

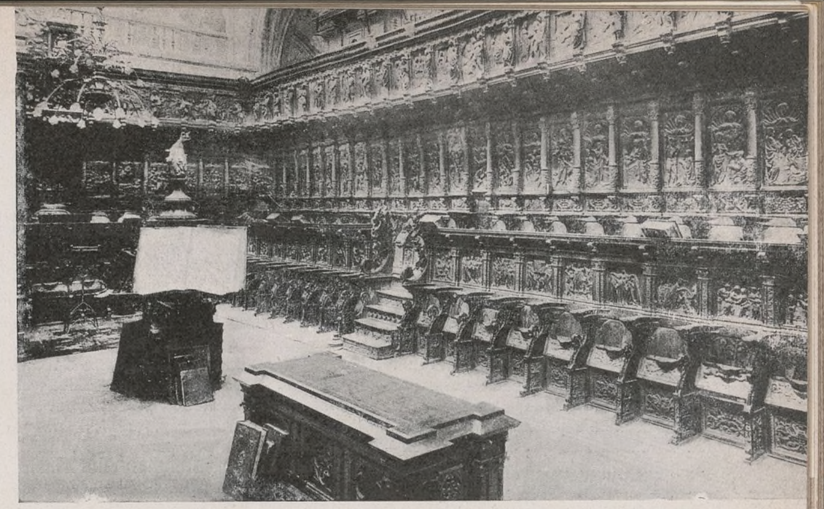

Burgos: Coro de la catedral.

De la importancia que en otros países tiene el turismo, sólo me interesa destacar dos de ellos, los más antagónicos en su sistema político: Rusia y Alemania. En aquélla, desde los primeros momentos de su revolución adquiere esta cuestión una importancia vital, y hoy día, al igual que en Alemania, constituye ya su desenvolvimiento nada menos que la mayor actividad de un nuevo organismo unido a la nave del Estado. Y surgen los ministerios de Propaganda. Ante esto no hay que decir que huelgan los comentarios.

Italia, cuna del fascismo, con sus ferrocarriles del Estado y una vasta organización de sus riquezas artísticas, históricas y arqueológicas, concede a esta cuestión una máxima importancia y de su propaganda puede cualquiera apreciar por sí propio el valor. Francia, Inglaterra, etc., países que conceden también al turismo un lugar preferente entre otras cuestiones de interés. ¿Estamos nosotros a la misma altura? Cualquiera también puede por sí mismo contestarse a esta pregunta.

En España, el turismo, en su parte activa, es más bien patrimonio de la iniciativa privada, sobre la que oficialmente no se ejerce control alguno. Porque en España, la iniciativa privada, origen de tanta empresa absurda, es el imponderable contra el que se estrella todo afán de asociación al ritmo acelerado que marca todo avance en el resto del mundo. Y habremos de insistir mucho todavía.

FELIPE PASCUAL

Burgos: Catedral, retablo de Santa Ana.

Hombres de dinero y hombres de trabajo

Mas que siguiendo, imitando lastimosamente (perdón por la osadía) el método de Marx en su insuperable crítica de la Economía política, y aprovechando los materiales que nos ofrece en su magnífico libro *El Capital*, por desgracia poco inteligible para los que no tienen la preparación necesaria, vamos a examinar en unos articulejos la diferente posición que ocupan los contratantes en el hipotético mercado donde se compra y se vende el aprovechamiento de las diversas formas de la actividad humana entre los hombres de trabajo (los asalariados); quiénes son unos y otros, cómo operan en sus transacciones, que fin se proponen al vender o comprar.

No te extrañe, lector, si tropiezas con muchas vulgaridades en esta somera exposición. Ten en cuenta que nada hay más vulgar que los actos que contribuyen al sostenimiento de la existencia, y, sin embargo, forman, en conjunto, el concepto general de la vida. La demostración de la verdad va de lo sencillo a lo complejo. Así procede Marx cuando estudia la génesis y la circulación de las mercancías, entre las cuales cuenta como principal, y la única que realmente produce más valor de lo que cuesta, a la mercancía-trabajo o fuerza de trabjo. Nosotros no tenemos por qué hablar de las mercancías en este momento; vamos a conocer a los mercaderes, tal como nos los presenta Marx.

o o

Hombres de dinero son aquellos que disponen de cierta cantidad en metálico o en especie que no les es indispensable para la satisfacción inmediata de sus necesidades y las de los suyos. Esa cantidad puede proceder de herencia, de donaciones, del juego, de estafas legales, del robo o de especulaciones afortunadas. Nos es indiferente su procedencia: por más que toda cantidad de dinero reunida de modo distinto que la venta de la fuerza de trabajo, ya mediante salario, sueldo o jornal, ya prestando servicios domésticos, artísticos o científicos puramente personales, siempre tiene por origen la compra de esa fuerza de trabajo; en resumen, es trabajo no pagado.

Si el hombre de dinero se limita a consumir el que tiene, subviniendo así a sus necesidades, a sus gustos o a sus caprichos, no hará más que cambiar el dinero por mercancías producto del trabajo, que hará desaparecer en más o en menos tiempo, pero que destruirá al fin: es su destino. A este hombre sólo podría reprochársele el que se aprovechaba de las circunstancias favorables que pusieron el dinero en sus manos; pero esto pertenece al dominio de la moral. Económicamente, este hombre ha quedado fuera de la red formada por los hombres de dinero que persiguen otro fin muy distinto: acrecentarlo. En realidad, no hace otra cosa que consumir su dinero,, y de esa manera llegará a perderlo totalmente, por ley fatal de sus propias exigencias de consumidor; el tipo del avaro que no consume por guardar su dinero es muy poco corriente en esta época.

Mas si el hombre de dinero no se conforma con esa situación pasiva de simple consumidor y pretende conservarlo y aun aumentarlo sin menoscabo de la satisfacción de sus necesidades, entonces procede de muy distinta manera. Aprovechándose del régimen económico que una minoría de la sociedad ha impuesto por la fuerza y por la astucia, con quebranto visible de los intereses vitales de la inmensísima mayoría, no conserva el dinero en la bolsa: lo lanza a la circulación con el fin premeditado de volver a recogerlo con creces. La forma en que lo hace no tiene importancia; lo interesante es saber cómo consigue acrecentarlo, y esto lo veremos luego; basta decir que en el simple cambio de mercancías no reside el secreto del aumento; comprar una partida de harina por 1.000 pesetas y después venderla por 1.200 indicaría que el primitivo comprador era un pillo redomado o el vendedor un tonto de capirote, pues la había enajenado por menos de lo que valió después.

Lo que el hombre de dinero pretende recoger de más en sus distintas transacciones comerciales o en sus empresas industriales y agrícolas se llama renta, interés, beneficio o ganancia, y en el consenso general se considera lícita semejante operación; pero económicamente, Marx lo denomina supervalía, y sólo puede salir de la compra del trabajo ajeno. Con esto tenemos ya delineada la figura del hombre de dinero que dedica éste a la producción de supervalía. Conocemos al burgués moderno, al capitalista: su dinero se ha convertido en capital.

o o

Hombres de trabajo son los que no disponen de otros medios de vida que la venta de sus facultades mentales o musculares aplicadas a la creación de productos o a la prestación de servicios; es decir, trabajo en potencia. Si vendieran los productos de su trabajo sin intervención de otras personas, serían productores autónomos. En este caso se encuentran los que cultivan ciertas profesiones llamadas liberales o artísticas, cuando no son secundados por pasantes, ayudantes o servidores de cualquier especie, pues por este hecho pasarían a ser compradores de fuerza de trabajo; es decir, burgueses. Ciertas formas de trabajo industrial y agrícola revisten este carácter autónomo y personal.

Dentro del presente régimen social no todos los hombres de trabajo se dedican precisamente a la creación de productos. Un número considerable se sustrae a esa obligación; pero no por eso dejan de ser asalariados. Hay que separar, en primer término, a aquellos que se ocupan en menesteres de carácter público: los funcionarios del Estado, de la Provincia y del Municipio, y que en cualquier régimen son precisos; éstos no crean directamente supervalía, pero completan su producción en la actualidad, regulan las operaciones del orden burgués, establecen el engranaje entre los diferentes intereses privados, corrigen a su modo, por la organización política, el desbarajuste de la anarquía económica. Otros garantizan la seguridad del régimen establecido, organizan la fuerza coercitiva que ha de mantener la sumisión de los hombres de trabajo a los hombres de dinero; estos funcionarios, aunque la necesidad les empuje a aceptar un sueldo por cumplir una misión tan ajena a sus intereses de clase, puesto que también son asalariados, proceden como si fueran los ángeles custodios de los capitalistas; por eso algunos de ellos son

retribuídos espléndidamente: los verdaderos hombres de trabajo producen bastante para todo. También hay otros que se encargan por retribución de desfigurar la verdad, para que los hombres de trabajo no caigan en la cuenta de la infamia que con ellos están cometiendo. La enumeración de todos estos servicios especiales sería larga, y está fuera de lugar ahora.

No queremos dejar en el tintero a aquellos hombres de trabajo que se sustraen a la obligación de trabajar de modos más o menos lícitos: el mendigo, el jugador profesional, el ladrón, el gandul que explota a su propia familia; éstos son parásitos que crea la presente organización social, y no podemos contarlos en el número de los asalariados. Su estudio pertenece a la Etica, y el juicio que de ellos formule cada uno se verá seguramente influído por la posición que ocupe en la sociedad; es difícil sustraerse al medio ambiente al formar opinión. Una excepción haremos: el desgraciado trabajador que por haberse distinguido en las luchas sociales se ve privado de ocupación, y por esta causa tiene que vivir a expensas de los suyos y de sus compañeros o emigrar; caso de crueldad social muy corriente todavía, que probablemente se agudizará, y que pertenece a la Política examinarlo.

o o

Quedamos, pues, en que el hombre de dinero es el que compra fuerza de trabajo en cualquiera de sus manifestaciones, y el hombre de trabajo, el que no cuenta con otro recurso que vender su facultad productiva mediante un estipendio. Al primero le llamamos patrón, burgués o capitalista, y al segundo, asalariado, empleado u obrero. Dejémoslos frente a frente en el supuesto mercado de la fuerza de trabajo, y en otros artículos veremos cómo proceden económicamente, siguiendo las llamadas inmutables leyes de la Economía política.

La industria pesada en Luxemburgo

El *Proletario,* órgano semanal periodístico de los Sindicatos luxemburgueses, publica en su número correspondiente al 20 de julio un estudio sobre los salarios y los beneficios que existen en la industria pesada. El interés de dicho estudio rebasa un poco las fronteras, ya que en todos los países la industria pesada resulta el principal beneficiario del nuevo acrecentamiento de armamentos, y se puede deducir, por la situación expuesta en Luxemburgo, de las condiciones ampliamente aplicables a los municionistas de otros países. En el estudio de que se trata, los obreros luxemburgueses establecen una comparación entre el año 1929, año de prosperidad precedente a la crisis económica mundial, y 1934, año en que empieza la conjetura municionista. Se llega a las observaciones siguientes: En 1929 se emplearon 400 millones de francos en salarios en los establecimientos de la industria pesada (minas, altos hornos, laminadores, etcétera), mientras que los tres principales establecimientos (Arbod, Terres Rouges, Hadir) realizaban 364 millones de beneficio. En 1934 el importe de los salarios pagados en el conjunto de la industria pesada luxemburguesa se elevó a 178 millones, mientras que la Arbod realizaba 132 millones de beneficio y los tres grandes establecimientos juntos 219 millones.

Es de observar que la cifra de los salarios afecta al importe de lo abonado a todos los trabajadores indistintamente, mientras que la cifra de los beneficios se refiere tan sólo a las tres principales Empresas y no comprende los beneficios realizados en las otras Empresas siderúrgicas y mineras, cuyo importe no es flaco, por decirlo así.

El semanario sindical luxemburgués dice muy atinadamente que ante la situación que ofrecen estas observaciones, los trabajadores luxemburgueses no se encuentran en manera alguna estimulados, cuando los magnates de la industria pesada, como lo hacen con mucha frecuencia, rechazan todo posible aumento de salarios, pretendiendo que ello resultaría una carga insostenible para ellos.

Las condiciones que se descubren con una agudeza tan clara en Luxemburgo son propicias para proyectar un rayo de luz que esclarezca cuál es la situación de la industria de armamentos y explican con abundancia, sin que sean necesarios largos comentarios, por qué los municionistas son tan buenos amigos del fascismo y de la reacción. Sin el fascismo, la industria de armamentos no conocería su desarrollo siniestro y no tendría actualmente la lúgubre renovación de sus «beneficios de guerra», lo que, como ofrece el caso de Luxemburgo, resulta para ellos una victoria en estos días de desastre.

Agitación en el África del Sur

Al igual que en la mayor parte del imperio británico, África del Sur ha conocido la devaluación de la libra esterlina con una sensible reactividad económica, especialmente en la extracción aurífera, la edificación, la industria textil y la del cuero. En cambio, la agricultura, tan importante, sigue padeciendo una depresión.

A pesar de la reactividad en la región industrial, que ha suscitado una escasez de mano de obra calificada hasta el punto de que ha sido preciso, especialmente en las explotaciones mineras, reclutar obreros indígenas en los países limítrofes, resulta de determinados informes que en materia de salarios y de trabajo indígena la existencia en aquel territorio es de una situación tal, que apenas si puede concebirse en Europa. En la industria metalúrgica, algunos negros han sido recientemente condenados a cinco chelines de multa y cuatro días de trabajos forzados, por haber pedido un suplemento de sesenta céntimos en el débil salario de dos chelines y medio que perciben por ocho horas de labor. Se les contestó que podían marcharse si no estaban contentos con el salario que se les pagaba. Por haber abandonado el trabajo—lo cual ha sido considerado como un acto de rebelión—se les condenó, y el juez les dijo: «Si creéis que vosotros vais a imponer vuestra voluntad a los blancos en la industria metalúrgica, estáis equivocados.» Esta sentencia ha ocasionado, naturalmente, una indignación entre los adversarios de la «segregación de razas», cuanto más que son innumerables los casos en que los negros están menos retribuídos que los blancos por un trabajo de igual valor, teniendo en cuenta, además, que el salario de los negros apenas si merece este nombre.

La situación es idéntica en el Transvaal y en Natal. De ello resulta una reactividad en las organizaciones sindicales indígenas, habiéndose organizado en estos últimos tiempos grandes campañas de propaganda desde Pretoria y Johannesburg. Aunque la acción sindical está oficialmente tolerada, se trata de restringirla por todos los medios posibles. Se consideran como tentativas de rebelión las asambleas y las campañas de propaganda, siendo detenidos los militantes como agitadores de los Sindicatos negros, y con frecuencia se les castiga. No obstante, las fuerzas activas están en aumento, los efectivos sindicales crecen y la acción sindical hace incesantes progresos entre la gente de color. La lucha no está encaminada únicamente a mejorar las condiciones de trabajo y de salario, sino que también se reclama la abolición del trato distinto entre blancos y negros, en lo cual están muy encariñados los patronos, por las sórdidas razones que se pueden comprender, sirviéndose de medios poco equitativos, como lo prueban los ejemplos dados, haciendo tener el mayor margen de beneficios.

Una nueva amenaza de "dumping"

La destrucción de las relaciones comerciales internacionales, comenzada durante la guerra y acentuada, particularmente, después de las hostilidades, es imputable, en gran parte, a las maniobras ocasionadas con el *dumping*. Todo el mundo se acuerda todavía de los efectos del *dumping* soviético durante los primeros años del plan quinquenal, ocasionando una invasión de productos rusos en todos los mercados del mundo. Al tiempo que este *dumping* era contenido, surgió el *dumping* japonés, no menos nefasto para los países industriales europeos que el otro anterior. Sin embargo, puede decirse que cada vez es más dudoso el éxito esperado por los Estados ávidos de exportación con el *dumping* que hayan podido establecer. Desde luego, todo *dumping* conoce en el momento de establecerse un éxito parcial, lo cual es cierto no sólo para los Estados que se sirven del *dumping* como de un instrumento para llevar a cabo sus ambiciones imperialistas — como es el caso del Japón —, sino también que mediante el *dumping* se opera una devaluación de la moneda que da transitoriamente un avance sobre los demás países competidores. El *dumping* puede ser coronado de un éxito particular cuando la preocupación capitalista de su rendimiento financiero está eliminada y los valores económicos de este modo malgastados resultan una cantidad despreciable ante los recursos enormes naturales que hacen falta. Tal fué el caso del *dumping* soviético.

El envilecimiento de los precios, finalidad y consecuencia esencial del *dumping*, que con frecuencia sólo desorganiza temporalmente los mercados, es más nefasto que las consecuencias permanentes que establece semejante método comercial. Cuando el derecho de entrada, incluso exorbitante, no llega a contener la invasión desencadenada por el *dumping*, el Estado atacado protege su economía nacional mediante la contingentación de las importaciones de mercancías extranjeras cuyo precio, que resulta un precio de *dumping*, no ejerce ya su función primera en la competencia que debe existir, siendo un elemento de importancia secundaria. Incluso las mercancías ofrecidas gratuitamente no pueden ya penetrar en el país en cuestión. La experiencia demuestra que semejantes medidas de defensa adoptadas, ya sea como medida de una competencia verdadera, o bien contra un *dumping* premeditado o contra una fluctuación monetaria, resultan instituciones permanentes de la política comercial. En gran parte hay que hacer al *dumping* responsable de la paralización del desarrollo de las transacciones normales, basadas en los tratados de comercio y de la estrangulación del comercio mundial en una línea de contingentes y restricciones de todo calibre; a causa del *dumping*, el mundo se ve reducido a salir penosamente de la triste situación en que se halla mediante intercambios directos y acuerdos bilaterales.

A pesar de las experiencias de estos últimos años, las tentativas para conquistar los mercados mediante el *dumping* se reproducen constantemente. Los países de ultramar, todavía poco industrializados, son objeto de grandes ambiciones. Sin embargo, los países muy capitalistas no se ven tampoco exentos ni al margen de esta lucha.

No se halla desprovisto de interés observar que los países de dictadura son los primeros en utilizar el *dumping* en una gran escala como instrumento de política comercial del Estado, y el *dumping* es, particularmente, un instrumento de política comercial para todos los países fascistas. Al lado de la Unión Soviética y del Japón se encuentra la Alemania hitleriana, país el cual, desde hace varios meses, practica el *dumping* más refinado y se apresta ahora a sostener financieramente una nueva tentativa de *dumping*..

Las maniobras hábiles del presidente del Reichsbank, señor Schacht, obliban a los acreedores de Alemania a emplear sus créditos en transacciones comerciales, lo cual ha creado, hasta ahora, un estímulo permanente para la adquisición de mercancías alemanas. Al lado de la moneda oficial existen otras cinco categorías diferentes de «marcos», todos negociables, con un agio considerable, y ofrecen grandes ventajas de precios al importador que sabe utilizarlos.

Mediante ese juego, la Alemania hitleriana practica un *dumping* indirecto, cuyos efectos sobre el nivel de precios del mercado mundial pueden ser medidos por la tarifa de depreciación en las Bolsas extranjeras. Este examen demuestra que las monedas *ersatz*, o sea las monedas suplementarias de Alemania, pueden ser adquiridas con las siguientes rebajas sobre su valor nominal: *Registermark* (marco inscrito), 43 por 100; *Kreditsperrmark* (créditos bloqueados), 67 por 100; *Auswandererspermark* (haberes bloqueados de emigrantes), 68 por 100; *Effektonsperrmark* (productos de venta de efectos bloqueados), 75 por 100; *Konvensionssperrmark* (rentas convertidas bloqueadas; en realidad, los *scrips* propiamente dichos), 83 por 100. A pesar de estas maniobras monetarias, el éxito en la exportación está declinando desde hace bastante tiempo, lo cual obliga a la Alemania hitleriana a poner en obra otros medios nuevos si quiere conservar los mercados adquiridos y desea continuar recibiendo las divisas necesarias desde

---

En Nueva York se ha comenzado a construir un camino elevado de hormigón armado sobre el nivel de la calle, que correrá desde el bajo al medio Manhattan.

De trecho en trecho habrá caminos laterales ligados con el elevado, y cada diez manzanas los vehículos podrán entrar en él, o salir, sin provocar interrupción alguna en el tráfico de los demás coches. Sobre el camino elevado se trazarán varias franjas para el tráfico en los dos sentidos: una para el tráfico lento y las otras para el más rápido; en éstas se permitirá correr a más de 65 kilómetros por hora. En tal forma se progresará mucho en la tarea de descongestionar en todo lo posible el tráfico de la gran metrópoli, y los vehículos podrán circular rápidamente y sin interrupciones por el camino elevado, que no tiene cruces, y en el cual no se instalan señales luminosas para el tráfico, de modo que no tendrán necesidad de detenerse. Como es natural, debajo de esa calle elevada existe la otra, a nivel, para ser utilizada por los vehículos que solamente recorren un trayecto corto dentro de la ciudad.

Es asombrosa la forma en que se va descongestionando el tráfico callejero de vehículos con las medidas que se toman. El plan que se ha trazado en este sentido se anticipa además a las necesidades del porvenir, pues cada año aumenta el número de vehículos.

el extranjero para su rearme. Alemania, pues, ha decidido crear un nuevo fondo de *dumping*, el cual debe recibir anualmente la suma de mil millones de marcos y del que han de sustraerse las subvenciones del Estado para las industrias de exportación y las primas a los exportadores. Como quiera que el importe anual de la exportación alemana es de cuatro mil millones (1), con una baja de un 25 por 100, en término medio, el señor Schacht tendrá, pues, ocasión para maniobrar a fin de obtener el mayor número posible de divisas extranjeras vendiendo las mercancías alemanas a buen precio. Además, los precios bajos, incluso los precios envilecidos y el *dumping*, no le ofrecen una garantía de éxito contra los contingentes y contra las demás restricciones que encuentra la exportación.

Sin embargo, la Alemania hitleriana no es la única que intenta el *dumping*, el cual consideramos llamado al fracaso. Italia quiere también aumentar sus exportaciones mediante primas y subsidios a los exportadores. Pero los fascistas italianos se aplican a obtener de los países extranjeros sus municiones para la guerra de *dumping*, a fin de reducir con más eficacia la economía de los demás. Desde mediados de junio, el Estado italiano percibe un derecho de licencia de 3 por 100, que se aplica sobre la totalidad de las importaciones en Italia. Rumania sigue un sistema muy análogo, y aparentemente más vigoroso, percibiendo un derecho de licencia de 44 por 100 en todas las importaciones, destinando su producto a alentar las exportaciones. En el caso de Italia como de Rumania, el efecto práctico de la innovación es semejante al de un aumento general de derecho de entrada, y si se recuerda que hace bastante tiempo Hungría y Argentina aplicaron procedimientos similares, y que Austria examina la posibilidad de un proyecto parecido, hay que convenir en que existe la evidencia de un nuevo desarrollo del *dumping* que desarticulará otra vez el comercio mundial, tan penosamente estabilizado. Causa extrañeza la falta de comprensión de las realidades. ¿Qué ventajas esperan los Estados en sus tentativas de *dumping*, recurriendo ellos mismos al sistema de contingentes como medio de protección contra la invasión de mercancías extranjeras, chocando sus exportaciones con obstáculos tan difíciles de dominar como los contingentes de los demás países?

(1) La mercancía alemana podrá ser lanzada sobre el mercado mundial.

Con fecha 30 de junio, el presupuesto italiano se cerró con un déficit de 2.428 millones de liras. Sin las «necesidades extraordinarias para las colonias italianas», este déficit hubiera sido, aproximadamente, de millón y medio de liras. Es fácil adivinar que dichas necesidades extraordinarias se refieren a los preparativos de guerra contra Abisinia. El único hecho dudoso está en presumir si el coste de los gastos de preparativos de guerra se limitarán a los mil millones de liras confesadas en el presupuesto.

El importe de la deuda pública italiana está evaluado en 105.244 millones de liras, lo cual no es poco, aunque seguramente esta cifra no traduce exactamente todas las deudas contraídas en nombre del Estado. Recordemos que en la primavera última la revista inglesa «Economist», basándose en informes de origen italiano, evaluaba, al principio de 1935, las deudas públicas en 152.154 millones, habiendo aumentado desde la época mussoliniana en un 50 por 100. La renuncia a la cobertura oro de 40 por 100 es una demostración tangible de las dificultades financieras en que se halla el régimen, el cual, para mantener su prestigio, precipita deliberadamente hacia la ruina la economía nacional.

Pero es que, además, es perfectamente ridículo que la prensa hitleriana se indigne contra los demás países que quieren intentar con medios más modestos lo que hace Alemania desde hace dos años sin ningún escrúpulo y que se dispone a continuar de la manera más violenta.

Las consecuencias de semejantes empresas son evidentes. Los compartimientos cerrados de los distintos países se obstruirán todavía más, y en lugar de la renovación tan esperada en las prácticas del comercio mundial habrá nuevas restricciones. Resulta superfluo subrayar que toda tentativa de *dumping* por parte de los fascistas sería llamada al fracaso, y podría, incluso, debilitar más dichos países si los que son democráticos estuviesen decididos a no consentir ninguna concesión a semejante política comercial, que es una vergüenza. Si los partidarios desleales del fascismo fuesen colocados al margen del mundo, sus tentativas de *dumping* conducirían a su propia ruina.

F. S. I.

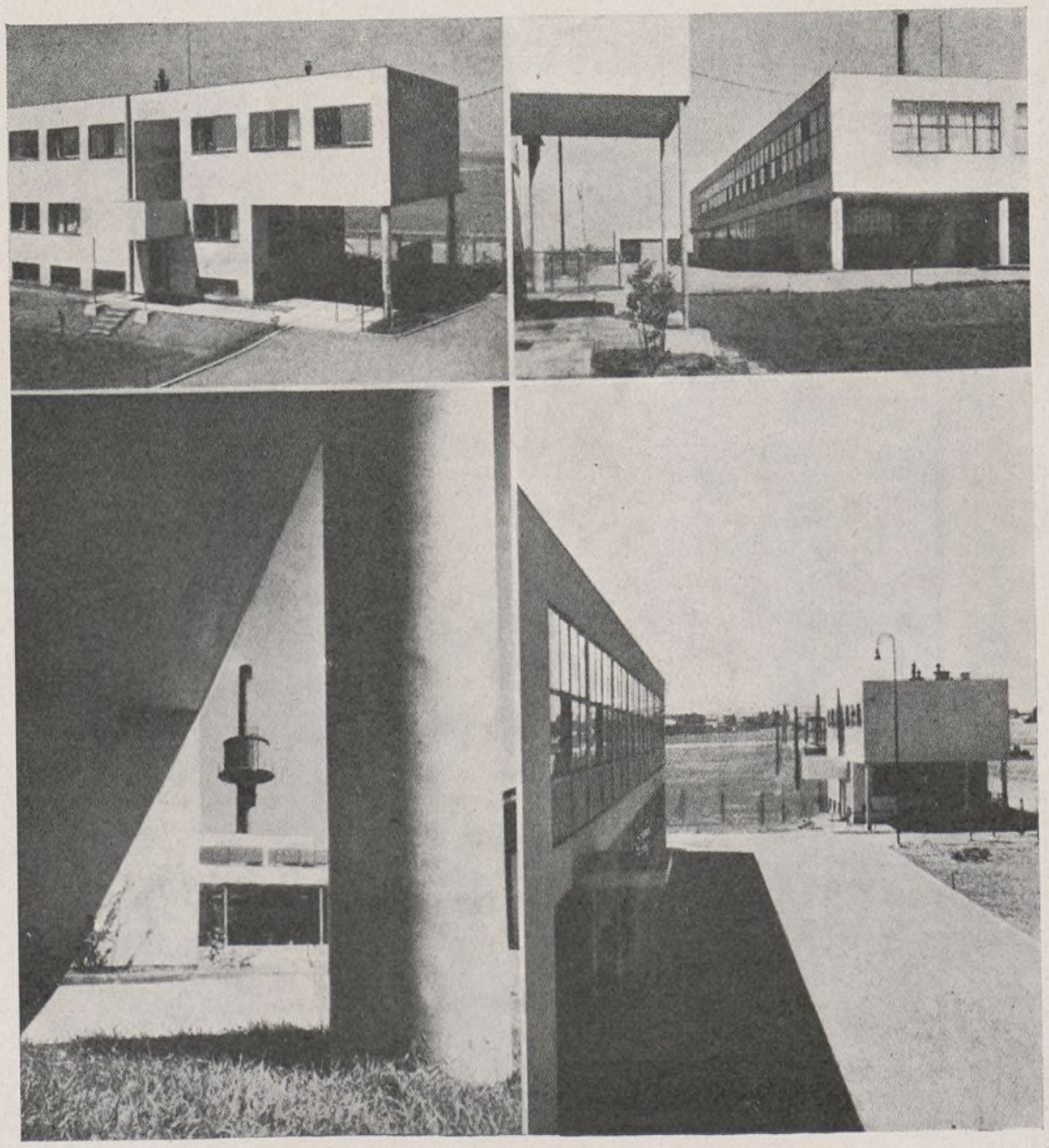

Arquitectura moderna: Aspectos de una fábrica de productos químicos, cerca de Praga.

Cubiertas y Tejados, S. A.

Compañía general
de Construcciones

◆

CONTRATA DE OBRAS EN TODA ESPAÑA

◆

MADRID
Alcalá, número 60
Teléfono 16609

BARCELONA
Paseo de Gracia, 16
Teléfono 16490

VALENCIA
Plaza Canalejas, 12
Teléfono 10536

El plan de repoblación forestal

I. — La importancia del problema forestal en España.

Durante largo tiempo ha estado pesando sobre la geobotánica española la visión esteparia que de grandes extensiones de nuestro suelo tuvo el ilustre Willkomm. El nombre de estepa fué aplicado por este autor a suelos en los que observó abundancia de terreno salino y de especies halófilas. Desde la época en que escribió Willkomm (1896) — seguido en España por figura tan eminente como D. Máximo Laguna — hasta los tiempos presentes, la fitogeografía ha progresado mucho y en nuestro país se han llevado a cabo investigaciones muy interesantes por D. Emilio H. del Villar, primero particularmente y después al amparo del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. No basta que un suelo contenga cloruro, sulfato o carbonato de sodio, o sulfato o carbonato de magnesio, para que pueda calificarse de salino a los efectos fitogeográficos, si tales sustancias no llegan a determinada cantidad. Además, el mismo Willkomm reconoció que en las áreas por él calificadas de estepas viven con frecuencia plantas no halófilas, como la encina, la coscoja y aun los pinos. Todo esto, naturalmente, es monte. Y lo que es monte por naturaleza, no puede ser estepa. En gran parte, la confusión de ideas procede de que los suelos originariamente forestales se han degenerado. No es, pues, España un país de estepas. Por el contrario, España, en su primitivo estado, fué un país eminentemente forestal, y, más concretamente, la España seca, en su inmensa mayoría, debió de estar cubierta de montes de pinos, de enebros y de especies de hoja perenne: esclerófilas del género quercus. La visión exacta de nuestros suelos nos está marcando, pues, la pauta de una gran empresa: a suelo forestal, política de repoblación forestal.

El proceso de desforestación, seguido de un proceso de cerealización, tiene, sin duda, una justificación histórica, pues es obvio que el continuo crecimiento de la población tenía que producir una extensión de los cultivos cereales durante los siglos en que ni existían los actuales graneros del mundo, ni tampoco los actuales medios de comunicación. Al presente, la conservación del área española de los cereales se nos presenta, en general, como una exigencia de la política económica; pero es claro que el ulterior desarrollo de la producción ha de hacerse más bien a base de una intensificación de cultivos que dé una ampliación puramente extensiva de la superficie. Hemos, pues, de lamentarnos, sinceramente, de la abusiva práctica de las roturaciones y de esa simplista y arbitraria ideología que ha convertido poco menos que en una fórmula salvadora de España el rompimiento de montes, cotos y dehesas para dedicarlos a una producción agrícola que, en no largo plazo, ha contribuído y contribuirá, de continuarse, a desertizar aún más el solar español.

La actual explotación del suelo nacional puede establecerse así:

Superficie forestal.....	23.636.169	hectáreas	=	46,79 por 100 de España.
Superficie agrícola.....	20.638.621	—	=	40,84 por 100 —
Superficie improductiva.....	6.240.210	—	=	12,37 por 100 —
Territorio nacional.....	50.515.000	—	=	100,00 por 100 —

A la vez, la superficie forestal se clasifica en:

	Arbolada	No arbolada
Hectáreas	9.722.166	13.915.703
Por 100.....	41,13	58,87

Bien claramente ponen de manifiesto las cifras anteriores que de la superficie del suelo español susceptible de producción, una mitad, aproximadamente, queda fuera de la actividad agrícola y no admite otra explotación que la forestal. De esta mitad, catorce millones de hectáreas están sin arbolar. He aquí la causa de que la producción maderera de España ofrezca en la confrontación internacional un espectáculo verdaderamente doloroso. Dejando a un lado los grandes países madereros, y comparando tan sólo con los de latitudes más próximas a la nuestra, la producción anual en metros cúbicos de madera, por habitante, se nos presenta así:

Portugal	1,59
Yugoslavia	1,50
Rumania	1,28
Checoslovaquia	1,07
Bulgaria	0,82
Francia	0,63
Italia	0,38
Turquía	0,19
España	0,10

Es, pues, sobre esa masa de catorce millones de hectáreas de tierras forestales no arboladas y sobre parte de los nueve millones de hectáreas arboladas, sobre las que ha de gravitar una intensa política de repoblación, para que España pueda aumentar el vergonzoso nivel de su producción maderera. Globalmente, podríamos decir que la consumación de una obra de este género supone la conquista para la actividad económica en un tercio de la patria.

La obra está justificada no sólo por tratarse de poner en valor extensiones de terreno considerables, sino porque, además, como el consumo maderero de España ofrece en el balance del comercio exterior un saldo deudor de gran monta, la repoblación forestal puede y debe aspirar a reducir esta carga. La importación y la exportación de los géneros comprendidos en la clase II del Arancel (Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas), se ha estimado así durante los tres últimos años, en millares de pesetas oro:

	Import.	Export.	Déficit
1931	61.458	46.000	15.458
1932	48.089	34.872	13.217
1933	39.508	32.633	6.875
Totales...	149.055	113.505	35.550

El balance de la clase VII del Arancel (Papel y sus manufacturas) ofrece para los mismos años, y también en millares de pesetas oro, el siguiente resultado:

	Import.	Export.	Déficit
1931	37.724	7.573	30.151
1932	30.976	7.002	23.974
1933	30.493	7.642	22.851
Totales...	99.193	22.217	76.976

Sería prolijo extenderse en consideraciones sobre otros motivos que vienen a fundamentar también la obra de la repoblación: unos, de naturaleza hidrológica, como la corrección de las cabeceras de las cuencas; otros, de índole climatológica, que bien sabido es

cuán favorablemente influye en el grado de humedad la transpiración vegetal y el fenómeno de la evaporación; otros, en fin, de naturaleza social, al venir a ocupar los trabajos de reforestación grandes masas de obreros y campesinos. La apología que de todo esto se ha hecho, con sobrada razón, nos excusa de más disquisiciones.

II. — Valor de nuestra actuación forestal.

Estimadas la magnitud y la trascendencia del problema de la repoblación forestal, conviene ahora formar conciencia de lo que ha sido hasta el presente la actuación llamada a resolverlo.

La obra desamortizadora del siglo pasado cayó sobre los montes españoles como pudo haber caído un ejército destructor. En el orden forestal hay que convenir que sólo estragos se siguieron de ella.

Sus consecuencias, la realización progresiva del capital vuelo de tantos patrimonios privados, las roturaciones arbitrarias e irreflexivas, las usurpaciones ilegítimas en bienes del Estado y de los Municipios y otros episodios más, contribuyeron a provocar en la opinión una reacción francamente forestal. Es de justicia reconocer cuánto ha contribuído a la creación de este ambiente el cuerpo de ingenieros de montes, de cuyo seno salieron verdaderos apóstoles de la causa del árbol. La labor desarrollada por Olazábal y Codorníu, entre otros, es de las más meritorias y loables. Habría quedado la influencia de su acción en un radio más pequeño si junto a los profesionales — tachables en principio de hallarse dominados por una visión unilateral — no hubieran actuado la propaganda y las campañas de escritores entre los que deben ser recordados Costa y el autor de la elegíaca *Canción del Duero*, y las asambleas y Congresos que, al través de los años

Comprad en la Administración de TIEMPOS NUEVOS: «Intervención socialista en los Ayuntamientos», por Andrés Saborit, y «Aspectos de la vida rural en España», por Lucio Martínez, al precio de 0,50 pesetas.

corridos del presente siglo, han ido sembrando gérmenes de simpatía para la repoblación forestal, que van dando su fruto al cabo del tiempo. Lentamente se ha ido, pues, formando un ambiente que aprecia en su justo valor la importancia del problema que, por mandato del Gobierno de la República, nos ha congregado a los firmantes.

El Estado no podía vivir al margen de estas corrientes. Debemos, pues, examinar esquemáticamente la política desarrollada, dejando fuera de nuestro alcence lo que se refiere a la obra de la desamortización. Hay un primer punto en esta actuación estatal que forzosamente habremos de calificar como negativo: el haber consentido una reducción gravísima en la superficie de monte alto, de aquellos montes reputados de utilidad pública. Bastará hacer una comparación estadística, que ilustra suficientemente la cuestión:

AÑOS	Pinos — Hectáreas	Robles — Hectáreas	Hayas — Hectáreas	Totales — Hectáreas
1866	2.391.940	1.806.815	453.304	4.652.059
1932	1.438.429	448.284	249.243	2.135.956
Diferencias	953.511	1.358.531	204.061	2.516.103

En sesenta y seis años, los montes altos han sufrido una pérdida de hectáreas de 2.516.103. Aunque en las cifras del año 1866 pudiera haber una apreciación excesiva de las superficies, no cabe duda que la obra de destrucción forestal ha sido muy intensa.

Entrando en el examen de los factores que han actuado con signo positivo, examinaremos, en primer lugar, el presupuesto del Estado.

El examen del actual presupuesto de gastos (1934) pone de manifiesto la escasa importancia que en el mismo se asigna a la política forestal. El siguiente estado es sumamente expresivo:

	Millones de pesetas		Por 100
Total de gastos....	4.680,6	(III)	100,00
Obras públicas.....	702,5	(IV)	15,00
Agricultura (I).....	79,3	(IV)	1,70
Trabajo (II).....	59,7	(IV)	1,30
Montes	19,3	(IV)	0,40

(I) Reforma agraria comprendida. (II) Subsección primera, más subvenciones al Instituto de Previsión. (III) Créditos de los dos primeros trimestres y del segundo semestre, sumados. (IV) Columna «Crédito anual» del pormenor de gastos.

Según se infiere de las preinsertas cifras, las obras públicas tienen una importancia presupuestaria treinta veces mayor que la política forestal; ésta, a pesar de ser fundamentalmente función de los gastos del Estado, figura con créditos que no alcanzan la cuarta parte de los destinados a la obra agrícola; la política social cuesta al Estado tres veces más que la forestal; en fin, un país donde los montes suponen la mitad de su suelo y donde la consumación de una obra reforestadora equivaldría a tanto como a conquistar una tercera parte de España, dedica a la misma el medio por ciento escaso de su presupuesto.

La visión acaba de completarse examinado el diverso crecimiento que los

BASTOS Y CIA., S. en C.
INGENIEROS

Cámaras frigoríficas. Motores Diesel. Bombas centrífugas. Depuración de aguas. Instalaciones de acondicionamiento de aire.

MADRID: Paseo de Recoletos, 12.-Tel. 53502

gastos públicos han tenido desde 1915 hasta 1934 en los servicios similares al de montes. Veamos el cuadro siguiente:

SERVICIOS (I)	MILLARES DE PESETAS		Coeficiente de crecimiento
	Presupuesto de 1915	Presupuesto de 1934	
Agricultura (II).....	6.454	79.396 (III)	12,30
Obras públicas.....	143.200	702.514 (III)	4,90
Montes.....	6.407	19.369 (III)	3,02
Total del presupuesto.....	1.465.044	4.680.608 (IV)	3,19

(I) Gastos generales del ministerio, comprendidos o repartidos a proporción. (II) En 1915 comprende Ganadería; por lo tanto, el verdadero crecimiento de los créditos para Agricultura es superior. En 1934 comprende la Reforma agraria. (III) Columna «Crédito anual» del pormenor de gastos para 1934. (IV) Suma de los créditos para los dos primeros trimestres y para el segundo semestre.

Fácilmente se advierte que los créditos para la reconstrucción económica del país han tenido un crecimiento diverso, habiendo superado notablemente el aumento de Agricultura y de Obras blicas al aumento de montes, que incluso ha llegado a quedar por bajo del crecimiento medio del total del presupuesto de gastos del Estado.

En la realización del presupuesto extraordinario 1924-29, máximo esfuerzo reconstructor iniciado en España, la obra de la repoblación forestal no llegó a absorber más que un 2 por 100 del total. Tal es la ínfima situación que los montes españoles ocupan en nuestra administración económica, a pesar de los fracasos que la experiencia nacional acusa, desde lejanos tiempos, en materia de colonización puramente agrícola.

Y, no obstante, conviene destacar que, dentro de la modestia de las consignaciones, la administración forestal ha realizado en muchos puntos de su natural cometido servicios de extraordinaria eficacia. Buena prueba de ello es el rendimiento que hoy alcanzan los montes ordenados frente a aquellos otros en que esta ordenación no ha podido todavía practicarse.

Si del presupuesto pasamos a la legislación, nos encontramos con una larga serie de normas jurídicas, las cuales ponen de manifiesto una vez más la extraordinaria disposición de nuestro pueblo para la producción legal, desproporcionada en términos notorios con el volumen de obra que generalmente suele realizarse o conseguirse. Desde la ley de 24 de mayo de 1863, si es que no queremos tener en cuenta la extensión de contribución territorial otorgada por Mon en 1845 a los repobladores, hasta el real decreto de 21 de agosto de 1929 que aprobó las instrucciones vigentes del Servicio Hidrológico Forestal, la colección legislativa española registra disposiciones trascendentales en 1865, 1877, 1878, 1901, 1908, 1909, 1924, 1925, 1926 y 1927. Algunas de ellas han tenido, sin disputa, eficacia positiva en su finalidad de impulsar la cooperación del interés privado a la obra de la repoblación. Pero en todo caso, el rendimiento de esta serie jurídica, tan fecunda y prolija, considerado en su conjunto, ha sido de pequeña magnitud, dados los términos en que el problema se plantea dentro de la realidad nacional.

No ha estado ausente en la totalidad de los esfuerzos nacionales este interés privado a que acabamos de referirnos, concorde en la inspiración que le movió con el interés público y el bien común, ni tampoco muchas corporaciones. Injusto sería no citar, en este bosquejo que trazamos con ánimo de dar perspectiva al planteamiento práctico del problema, las repoblaciones llevadas a cabo por las Diputaciones de Vizcaya, Alava, Guipúcoa y Pontevedra; por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, por la Hidroeléctrica Española, por la Compañía Forestal de Villarejo, por la Papelera Española, por La Unión Resinera, por innumerables particulares en Santander y por muchos otros patriotas y beneméritas entidades que harían interminable esta relación. Todos ellos se batieron heroicamente contra dificultades sin cuento procedentes ora de la actividad ganadera, ora de la aversión del medio social, bien de la carencia de crédito y de seguro contra incendios, siempre del obstáculo natural que toda repoblación comporta al exigir un largo período de formación del monte y de irrentabilidad de la inversión financiera.

Mas, aunque larga la serie de disposiciones legales y administrativas, aunque dilatada la relación de los particulares y entidades que han repoblado, aunque creciente e impulsora la opinión creada en torno de la reforestación, la obra realizada, disminuída por las roturaciones y las talas, no guarda la proporción debida con la magnitud del problema. El esfuerzo fundamental, el del Estado, ha sido harto escaso. Porque éste ha sido escaso, y porque aquélla no fué proporcionada, es por lo que el problema sigue planteado con la magnitud que describimos al comienzo. De ahí que los clamores de los profesionales, de los economistas y de la opinión toda tengan razón para subsistir y que con tanto ahínco se siga demandando una actuación adecuada a la importancia que este asunto tiene para la economía española.

Así se explica que durante los últimos tiempos se hayan formulado grandes programas de repoblación que suponían una transformación profunda de la política tradicional. El proyecto de presupuesto extraordinario de Alba consignaba en 1916 para montes y pesca 38 millones de pesetas; el de don Abilio Calderón (1919), 95,2 millones; el de Cierva (1921), 106 millones, y el presupuesto extraordinario de la dictadura (1926), 100 millones.

En 1925, la Asociación de Ingenieros de Montes publicó un plan articulado que fijaba en 50 millones de pesetas anuales durante veinticinco años el gasto necesario. Seis años después, la misma Asociación cifró otro plan de trabajos forestales para un decenio, importante en globo 336,6 millones de pesetas, a razón de anualidades de 33,6 millones. En el proyecto de ley sobre nacionalización y repoblación de la propiedad forestal leído en las Cortes por el ministro Sr. Albornoz se autorizaba la creación de una deuda forestal. Finalmente, a comienzos del año en curso una Comisión de ingenieros, designada por el ministro de Agricultura, formuló un plan quinquenal a base de anualidades de un orden medio superior al de 50 millones de pesetas, que,

En el pasado número de TIEMPOS NUEVOS dijimos en un entrefilet que no se había hecho nada para poner en marcha el plan de repoblación forestal en España, y que fué elaborado por una Comisión representando al cuerpo de ingenieros de montes.

Varios lectores de provincias nos han escrito pidiéndonos detalles de ese plan, que sólo conocen de referencias incompletas, y por esto hemos creído de interés publicar el documento que redactó la citada Comisión, que entendió que el reflejo de su pensamiento debía adquirir constancia en un documento de carácter sintético, breve, de sentido práctico, y no muy dado a largas y farragosas consideraciones técnicas, máxime cuando su cometido no era el de redactar un proyecto de repoblación forestal, sino las bases del órgano que haya de elaborar minuciosamente ese proyecto, para convertirlo en realidad cuando el Poder público lo crea oportuno.

Hasta ahora, este problema tan vital para nuestro país está archivado, sin que se vislumbre que va a entrar en período de actualidad.

en total, importaba 285,9 millones de pesetas.

Ninguno de estos grandes planes alcanzó realización, salvo el presupuesto extraordinario de la dictadura en una pequeña parte. El deseo de poner en consonancia la magnitud del problema forestal con la intensidad de los esfuerzos estatales no ha pasado de ser un deseo. Esta Comisión, no obstante, persuadida de la protección que el Gobierno sabrá dispensar a la buena voluntad que la inspira, se permite abrigar la esperanza de que sus trabajos tendrán mayor fortuna.

III. — La obra total y su iniciación.

Al iniciar esta parte de nuestro informe, no podemos menos de recordar, como estímulo para la obra española, y salvando las diferencias de grado que sea menester salvar, el plan de repoblación forestal del presidente Roosevelt. Comprende dicho plan un área trazada a lo largo de las comarcas centrales del país, con una longitud de 1.600 kilómetros y un ancho de 160. Más que por la grandiosidad del plan, por el coraje que supone el emprenderlo y por lo que de ejemplar pueda tener hemos querido dejar aquí esta parva referencia.

Sumados los 14 millones de hectáreas de suelo forestal no arbolado y la parte de área forestal arbolada necesitada de intensificación, hemos dicho que la totalidad del programa — reducidos ambos sumandos a un común denominador — equivale a conquistar una tercera parte de España. Más concretamente, unos 17 millones de hectáreas. El costo de este programa, calculando a razón de 500 pesetas por hectárea, se aproximaría a los 10.000 millones de pesetas. Es evidente que al cabo de su realización España sería una economía y un medio social, y un paisaje y una psicología, completamente distintos de los actuales. Mas aun en el supuesto de que hubiera potencialidad financiera para abarcar de una vez la totalidad del programa, sería preciso caminar gradualmente, en atención al respeto que merece la riqueza ganadera. La Comisión se encuentra, pues, ante el problema de obtener de la capacidad financiera, técnica y administrativa del país un esfuerzo, en primer lugar, superior al que venía realizándose; pero, en segundo lugar, posible y no quimérico. Aun superado el esfuerzo actual, no podemos dejar de tener en cuenta que estamos ante una obra histórica, secular, de la que a la generación presente no puede caberle otra gloria que la de su comienzo.

Por otra parte, la reforestación de España en su totalidad no puede ser sólo obra del Estado. Incúmbele al Estado una parte primordial, máxime cuando su patrimonio arbóreo, en tanto por ciento de territorio nacional, es, como sucede en España, uno de los más bajos que registra la estadística.

Ahora bien: la colaboración de las corporaciones locales y de los propietarios del suelo forestal resulta indispensable, dada la extensión de la superficie que comprende este problema.

Al comenzar la exposición de nuestro plan, queremos poner singular cuidado en no tocar ni alterar nada de lo creado y existente en el orden de nuestra legislación y de nuestra administración de montes. Es principio de práctica sabiduría no entrar con profundas reformas en los servicios públicos que, dentro de los modestos créditos del presupuesto, han cumplido con su misión y han llegado a hacerse, por el transcurso del tiempo, aunque débiles, verdaderos organismos vivos. Pero también es prudente y práctico, si queremos iniciar una gran obra, no encerrarla en moldes donde la experiencia dice que se quiebran grandes ilusiones y se contrarrestan generosos esfuerzos, y se entorpecen movimientos enérgicos y renovadores. Nuestro plan no surge, pues, contra la legislación vigente de montes, ni contra los servicios centrales de montes, ni contra los distritos forestales, ni contra las Divisiones hidrológicoforestales. Surge con pleno respeto para todo esto; pero al margen de todo esto. Comenzamos, en consecuencia, por proponer la creación de una institución independiente, dotada de personalidad jurídica, de patrimonio y de autonomía administrativa, siquiera ésta se controle para evitar abusos o posibles extralimitaciones. No obstante, en este punto la Comisión

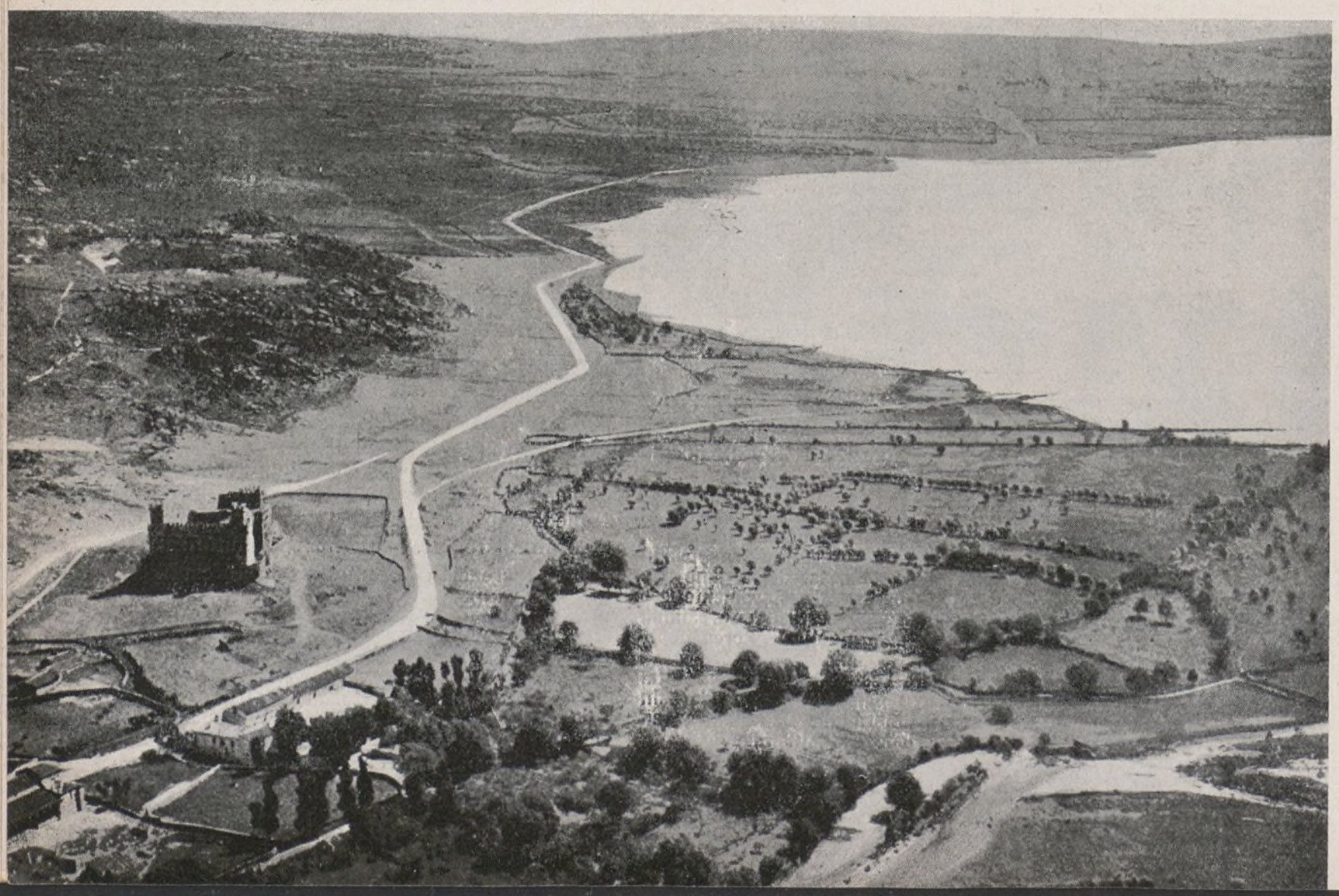

Vista de Manzanares el Real, magnífico lugar al que, como a otros de España, le hacen falta árboles, muchos árboles.

tiene especial empeño en hacer constar que, a su juicio, la principal garantía de éxito radica, más que en una feliz ordenación administrativa y financiera, en la rectitud, en el patriotismo, en la vocación, en el apoliticismo y en la capacidad técnica y económica de los hombres llamados a regir esta institución, que ya, en la orden que nos constituyó, se denomina con acierto «Patrimonio forestal de España».

Los inconvenientes de un encuadramiento de la obra repobladora dentro del marco del derecho administrativo y económico común son de mucha monta. Un ejemplo extraído de la experiencia continua es, a este respecto, típico. Los servicios forestales no suelen recibir los primeros libramientos del ejercicio hasta el mes de abril. En su consecuencia, se pierden para las siembras y plantaciones los primeros meses del año, que son, en general, los más adecuados para tales operaciones.

IV. — Capital inicial del Patrimonio forestal de España.

El mencionado dictamen del Consejo de Economía, de una de cuyas propuestas arranca el nombramiento de esta Comisión, sugirió que se movilizara una cantidad aproximada a los cien millones de pesetas, que en la total contrapartida del crédito otorgado por Banco de Francia para la intervención del cambio corresponden a la participación del Estado. Y que dichos cien millones se destinaran a financiar el Patrimonio forestal de España. La mayoría de los firmantes estimamos que esta proposición es conveniente, y que sobre la base que ella supone debe constituirse la institución que nos ocupa. Pensamos así basándonos principalmente en que al presente esa contrapartida se encuentra estéril, y mientras no sea neecsaria puede servir, en la parte a que nos referimos, para sustituir el aumento del déficit y consiguiente incremento de la deuda que la fundación del Patrimonio forestal supondría, de no seguirse el camino que señalamos. En lugar de comenzar por emitir deuda, que es lo más fácil, se usa la porción mencionada de la contrapartida y se suspende la emisión de deuda hasta el momento en que esa contrapartida sea necesaria en el mecanismo de la intervención del cambio. El tiempo precisará el momento de dicha necesidad. Es posible que se encuentre a bastante distancia del presente. La mayoría de la Comisión entiende que si el Estado dispone de parte de la contrapartida para sus fines, con el compromiso de reponer cuando sea menester, muy bien podría otorgarse al otro partícipe — Banco de España — una compensación de índole semejante que hoy por hoy, y salvando el mejor parecer de la superioridad, en nada fundamental perjudicaría a la posición técnica del Centro Oficial de Contratación de Moneda.

... ...
... ...

La Comisión opina que la hora presente exige medios, arbitrios y recursos que no suelen ser los ordinarios. Hemos recordado la movilización de capitales que el plan Marquet ha impuesto en Francia a las Cajas de Pensiones para la Vejez; la creación de crédito llevada a cabo por la Hacienda alemana mediante los bonos de contribuciones *(Steuergutscheine)* y las letras del Tesoro; el uso de dinero procedente del fondo de regulación de la libra que hizo en Inglaterra Mr. Snowden en el ejercicio de 1931-32, consumiendo libras 12.750.000 (unos 500 millones de pesetas al cambio de entonces)...

V. — La primera fase de la repoblación.

Perfilada la figura jurídicoadministrativa del órgano denominado Patrimonio forestal de España, y definido nuestro pensamiento sobre la aportación de cien millones de pesetas por el Estado y el medio de obtenerlos, debemos examinar ahora la zona por donde esta obra de reforestación debe comenzar. A nuestro entender, la zona elegida debe ser el sector nórdico de España, desde Galicia hasta el Bidasoa principalmente. Elegimos esta zona porque en ella se dan condiciones climáticas y, en general, naturales muy propicias para las especies forestales (*pinus pinaster, pinus insignis,* etc.) de crecimiento rápido y turno de cortabilidad financiera variable entre los dieciocho y los veinticinco años. Las experiencias hechas en Vizcaya, en Pontevedra y aun en Santander y Navarra fortalecen esta convicción.

Las posibilidades maderables de esta zona son de gran magnitud. Ciertamente que en la actual coyuntura el ánimo no puede cosechar grandes optimismos. Pero no se olvide que las inversiones del tipo de las forestales, caracterizadas por un largo período intercalario hasta el momento de la obtención de productos, no pueden tomar su ley de fluctuaciones que la historia económica nos presenta como pasajeras, como curvas enrolladas en torno de una tendencia secular—he aquí la dimensión que conviene considerar a nuestros fines—, la cual, al través de largos períodos, propende al crecimiento. Además, las posibilidades forestales del norte de España no tienen solo como destino exclusivo de sus productos el consumo directo de la madera. La elaboración de pastas para la fabricación del papel, que en tan grave cuantía pesan actualmente sobre nuestro balance comercial, constituye un gran mercado abierto a las iniciativas forestales, sin contar con otras aplicaciones de la celulosa leñosa. El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias viene practicando desde hace años estudios interesantísimos que demuestran la necesidad de acometer definitivamente este problema de la nacionalización de las pastas de celulosa. Los estudios se han realizado a base de las plantaciones de *pinus insignis* que existen en Vizcaya, en los montes de cuya provincia fué introducida esta especie, hace años, por D. Mario Adán de Yarza.

Si nuestro cometido, excelentísimo señor, hubiera de limitarse a definir las bases del Patrimonio forestal de España, pura y simplemente, haciendo abstracción de cualquier otra cuestión económicosocial, seguiríamos el hilo de este informe en torno de la zona septentrional a que nos venimos refiriendo. Mas es forzoso que al llegar a este punto, y antes de proseguir, intercalemos determinadas consideraciones originadas por un problema que no podemos olvidar, puesto que a él aludió el Consejo de Economía en su dictamen y a él alude también la orden de esa Presidencia que nos constituyó, para evacuar la presente consulta. Nos referimos al problema del paro forzoso.

Es bien sabido que en las actuales estadísticas relativas al paro forzoso en España—paro crónico, viejo, antiguo en gran parte—, la mayor porción corresponde a las actividades agroforestales, y dentro de éstas, a la zona de la economía latifundiaria y olivarera. En términos generales, no coincide, por tanto, la zona de mayores posibilidades forestales de turno rápido y explotación financiera con la zona de las mayores necesidades de trabajo. Aquélla radica en el norte de España; ésta, en el sur. Ahora bien, existe un foco en que ambos factores, si no se ajustan en un maridaje geográfico y total, se aproximan mucho.

La zona literal andaluza que se extiende desde la frontera portuguesa hasta el Guadalquivir ofrece extensiones superficiales considerables, aptas para el cultivo de los eucaliptos, acacias y coníferas de turno rápido.

Singularmente en la provincia de Huelva alcanza proporciones extraordinarias el área aprovechable. Numero-

sos propietarios particulares han repoblado con eucaliptos *glóbulus* en una porción de pueblos de la provincia, obteniendo resultados asombrosos por la rapidez de crecimiento de los árboles. La extensión repoblada es sólo una fracción reducida de la que es susceptible de aprovecharse para este cultivo forestal de turno corto.

Hay una extensa comarca, impropia en absoluto para todo cultivo agrario, casi deshabitada, y sin otra producción que algunos pinares aislados y aprovechamientos de escasa importancia de pastos, que se extiende desde Huelva (capital) hasta la línea del Guadalquivir, estando limitada por el Atlántico al sur y por la línea Pilas, Hinojos, Almonte y Lucena por el norte. Esta superficie inmensa, localizada en las provincias de Huelva y Sevilla, con una extensión de unas 120.000 hectáreas, es la llamada a ser algún día la región de «las Landas españolas». Su aptitud para la aclimatación de eucalipto la están pregonando las plantaciones aisladas de los propietarios particulares. Debe tenerse presente, sin embargo, que parte de estos terrenos son dunas y marismas, para cuya restauración forestal se precisarían trabajos de fijación o saneamiento más o menos costosos; pero esto ocurre en el sector más litoral, ya que la mayor parte de su extensión es ideal para la plantación directa, por tratarse de terrenos sueltos y frescos, en los que nunca falta el agua subálvea del Guadalquivir. Salvo algunos montes públicos, casi toda esta extensión es propiedad de particulares.

En Sevilla hay también repoblaciones de eucaliptos (con preferencia de la especie *rostrata*), como las de Villamanrique, Pilas, Villanueva del Río, etcétera; y en Cádiz las hay también, aunque en menor grado, ofreciéndose en su litoral algunos arenales propicios para su aprovechamiento forestal con especies rápidas.

En toda esta zona atlántica del sur se han registrado los crecimientos arbóreos más rápidos que conoce la experiencia española.

Durante las épocas normales, la madera procedente de los eucaliptos de esta comarca ha tenido dos grandes mercados: las minas y la industria pesquera. Actualmente estas salidas están obturadas por la depresión económica. Sin embargo, los mercados de consumo son susceptibles de ampliación. En primer lugar, cabe la elaboración de pasta al bisulfito para papel. Tal es la finalidad de la Compañía Forestal de Villarejo (N. V. Handelmeatsh, de Amsterdam) en término de Almonte.

ESTE NÚMERO HA SIDO VISADO POR LA CENSURA

Ahora bien, como la pasta obtenida es semejante a la del chopo, y su fibra, como la de todas las frondosas, más corta que la de los abetos y pinos, está muy indicada para compensar este inconveniente la mezcla de pastas de eucalipto y pino, conforme al procedimiento que la Sociedad Caima Pulp practica en su fábrica, en las proximidades de Oporto. En segundo lugar, el mero alargamiento del turno de explotación — hasta quince o veinticinco años — permite la obtención de maderas de mayores dimensiones, susceptibles de ser empleadas en otras aplicaciones para moblaje y construcción.

Atendiendo, pues, a que la Comisión viene obligada no sólo a trazar las bases de una política forestal, sino que, además, ha de considerar este problema en relación con el paro obrero, se ve forzada a desviarse en parte de su pensamiento inicial. Por donde la primera fase o etapa de la política de reforestación no puede gravitar exclusivamente sobre la zona norte, como un criterio prudente aconsejaría. El Patrimonio forestal de España habrá, pues, de repartir su capital inicial de cien millones de pesetas en repoblaciones entre las zonas norte y sur a que hemos hecho referencia, aproximadamente, en la proporción de 50 por 100 de dicho capital para cada uno.

No es pequeño el problema de la disposición de terrenos para la repoblación forestal. La estadística general de la producción de montes públicos correspondiente al año forestal 1931-32 registra la siguiente clasificación cuantitativa de nuestros montes, en razón al titular jurídico de su dominio:

PERTENENCIA	Número de montes	Superficie total — Hectáreas
Montes del Estado	388	290.929
Idem de los pueblos	8.076	5.281.386
Idem de establecimientos públicos	20	6.447
Idem a cargo de las Diputaciones de Navarra y Vascongadas	1.657	503.299
Total	10.141	6.082.061

El análisis de esta estadística, y sobre todo el de los sumandos que dan lugar a las partidas en ella reunidas, pone de manifiesto que la obra de la repoblación forestal habrá de realizarse muy principalmente en montes de las corporaciones locales y aun, en ocasiones, sobre terrenos de particulares que en el precedente estado no se registran. El dominio particular es el que priva en la zona sur, de que antes hicimos mérito. La forma de convenio entre la institución que se proyecta y los respectivos Ayuntamientos y corporaciones parece muy indicada a base de constituir condominios en los cuales un comunero aporte la tierra y el otro los gastos de repoblación, de dirección técnica y de gestión, para participar en su día de los productos conforme al porcentaje que se estipule. Con los terrenos particulares, en cuanto sea posible un convenio semejante, ésta será la fórmula ideal. En su defecto, habrá de apelarse a la compra y, en último término, a la expropiación forzosa. La legislación española contiene estimables sugerencias sobre la estructura de dichos convenios, y en la práctica de la repoblación realizada por algunas Diputaciones y por Confederaciones Hidrográficas podremos encontrar también precedentes dignos de ser tenidos en cuenta en este orden administrativo.

Conocido el capital inicial, señaladas las zonas para esta primera etapa y examinado el problema de los terrenos, hemos de referirnos ahora al ritmo de los trabajos. La Comisión sabe perfectamente que el ideal sería invertir los cien millones de pesetas del modo más rápido posible. De esta rapidez saldría satisfecha la opinión forestal y la opinión social, preocupada legítimamente por la necesidad de absorber mano de obra durante estos tiempos de honda depresión. Pero es deber nuestro matizar con criterio de prudencia esa apetecida velocidad. En la zona sur no habrá inconveniente en realizar los trabajos tan rápidamente como se pueda. En la zona norte, donde el rigor técnico y administrativo debe apurarse en servicio del buen resultado económico y financiero, y donde el problema del paro agrícola no existe, cree la Comisión que un ritmo aproximado a los diez años es el lapso de tiempo más adecuado para

los trabajos de repoblación. Examinemos ahora los rendimientos que ambas zonas reportarían al Patrimonio forestal de España, con la discreción necesaria y dejando siempre a salvo el inevitable margen de error.

ZONA NORTE

1) Capital inicial, 50 millones de pesetas.
2) Aportación de terrenos por los pueblos, mediante convenio.
3) Costo de la repoblación por hectárea, comprendidos los gastos de dirección y administración hasta el momento de la corta, 500 pesetas.
4) Número de hectáreas a repoblar, 100.000.
5) Turno de producción, 20-25 años.
6) Producto medio por hectárea y año, siete metros cúbicos.
7) Precio del árbol en pie por metro cúbico, 20 pesetas.
8) Rendimiento por hectárea y año, 140 pesetas.
9) Rendimiento total por año, 14 millones de pesetas.
10) Reposición de capital con destino a 1/20 de la total área, 2,5 millones de pesetas.
11) Rendimiento neto anual, 11,5 millones de pesetas.
(A repartir entre el Patrimonio y los cedentes de terreno.)

ZONA SUR

1) Capital inicial, 50 millones de pesetas.
2) Obtención de terrenos por compra, a 200 pesetas hectárea.
3) Costo de repoblación por hectárea, comprendidos los gastos de dirección y administración hasta el momento de la corta, 350 pesetas.
4) Número de hectáreas a repoblar, 90.909.
5) Turno de producción, 20-25 años.
6) Producto medio por hectárea y año, cinco metros cúbicos.
7) Precio del árbol en pie por metro cúbico, 15 pesetas.
8) Rendimiento por hectárea y año, 75 pesetas.
9) Rendimiento total por año, 6.818.175 pesetas.
10) Reposición de capital con destino a 1/20 de la total área, 1.590.750 pesetas.
11) Rendimiento neto anual, 5.227.425 pesetas.

En los esquemas anteriores se ha extremado la prudencia, particularmente en el correspondiente a la zona sur, entre otras causas, por las dificultades que hoy entorpecen la explotación del eucalipto, dificultades en gran parte reducibles, como hemos advertido antes. La Comisión tiene el firme convencimiento de que dichas previsiones han de ser superadas por la realidad. Además, no se ha computado, al hacerlas, para extremar la prudencia, ni los productos intermedios y secundarios que da el monte durante el ciclo formativo, los cuales, muchas veces, alcanzan una magnitud importante, ni la gran cantidad de leña y ramaje que como residuo deja el aprovechamiento de los árboles.

La cifra mínima de rendimiento anuo con que podría contar el Patrimonio forestal de España sería, pues, alcanzada la plena explotación de ambas zonas: 11.500.000 + 5.227.425 = 16.727.425 pesetas. A deducir la participación de los cedentes de terreno en la zona norte. A base de estas cantidades la institución que se proyecta haría entrar la repoblación forestal española en una segunda fase, a la que luego nos referiremos.

Hay un aspecto muy importante en la política forestal española que hasta ahora ha sido escasamente atendido por la Administración. Es, a saber: el relativo a la regeneración o restauración de montes que, conservando todavía restos o masas residuarias de arbolado, se encuentran en un estado de penuria tal, que una sabia ordenación, y la inyección de capitales relativamente escasos, los repondría al estado floreciente que antes tuvieron. La Comisión entiende que, en la primera fase de la repoblación, el Patrimonio podría adquirir muchos de estos montes, los cuales, a poco de tratados, constituirían para él una segura fuente de renta, tanto mayor cuanto que dichos montes se hallan al presente extraordinariamente depreciados. Por eso, en las bases articuladas que proponemos, creemos conveniente dejar abierto un cauce para este género de operaciones.

Era menester considerar si la resta de cantidades que la zona sur implica no podría ser compensada por aportaciones de capital privado que viniera a incrementar los 50 millones adscritos a la repoblación de la zona norte. En este sentido, hemos reflexionado sobre la posibilidad de que se pudiera emitir por el Patrimonio una masa de títulos al 5 por 100 de interés, por ejemplo, en cuantía de 150 millones de pesetas. El capital obtenido funcionaría así:

a) 50 millones se dedicarían a repoblaciones de turno variable entre los veinte y veinticinco años. Estos 50 millones, sumados a los 50 procedentes del total capital fundacional, darían una masa de 100 millones para las repoblaciones del norte.

b) Los 100 millones restantes de la emisión servirían para constituir un fondo a base de Deuda pública, cuyos intereses se acumularían al principal. La masa total sufriría anualmente una merma igual a los intereses correspondientes a los 150 millones emitidos (al 5 por 100, 7,5 millones por año).

c) Este fondo se agotaría entre los veintidós y veintitrés años de su existencia, dados los tipos de interés que hemos supuesto. Habría cubierto, pues, el período de los intereses intercalarios.

d) Agotado el fondo, los 50 millones que de la emisión se invirtieran en la repoblación del norte rentarían por los 150 emitidos. (Recuérdese que el producto neto de 50 millones de pesetas en la zona forestal del norte ha sido calculado en 11,5 millones de pesetas, a deducir participación de los pueblos.)

e) En todo caso, las rentas del Patrimonio deberían cubrir los defectos que de rentabilidad pudieran darse a partir de los años veintidós-veintitrés de la emisión, hasta alcanzar el servicio de intereses estipulados. También deberían cubrir los riesgos de incendio, epidemia, etc.

La Comisión se ha percatado de la posibilidad de esta fórmula adicional que vendría a extender el radio de acción del Patrimonio, a interesar los capitales privados y a introducir en los órganos rectores de la institución la fiscalización y la diligencia que son propias del interés particular. No obstante, entendemos que el Patrimonio no debería realizar la aplicación de esta fórmula adicional sino gradualmente y después de unos años de funcionamiento, acreditada ya la bondad de sus orientaciones por los datos que el monte repoblado fuera suministrando de modo irrefutable. Aun así, la fórmula del aval del Estado, a partir de los años veintidós-veintitrés de la emisión, debería establecerse, más que como realidad llamada a funcionar, como garantía formal, que en eso quedaría probablemente.

No parece oportuno a la Comisión, por el momento, la aportación al Patrimonio de imposiciones de capitalización, cuotas de fondos tontinos y otras modalidades del ahorro particular. Pasados unos años, es posible que la experiencia aconseje el estudio de este

Intervención socialista en los Ayuntamientos

Por ANDRÉS SABORIT

Aspectos de la vida rural en España

Por LUCIO MARTÍNEZ

De venta en la Administración de TIEMPOS NUEVOS

punto, que, en absoluto, no descartamos, ni mucho menos, de la futura organización financiera de la reforestación.

VI. — Segunda fase de la repoblación.

Los productos líquidos que el Patrimonio obtenga de la repoblación en las zonas propuestas servirán para financiar una segunda fase, cuya materia la constituirán los montes repoblables con especies de largo turno, o de interés social y público más que financiero, las concesiones de crédito a particulares y la contribución necesaria para organizar o intensificar el seguro contra incendios en las masas arbóreas. Es posible que la demanda del mercado, por el transcuso del tiempo, promueva para entonces nuevas inversiones en la zona susceptible de especies a turno corto, y que, por lo tanto, los rendimientos de la primera etapa propendan a continuar fijándose sobre el sector en que surgieron. Esto retardaría la aportación de capitales estatales a la zona de la repoblación lenta y a la satisfacción de las otras necesidades forestales que quedan apuntadas. Mas si el éxito de la primera etapa garantiza la rentabilidad de capitales privados en la zona norte, el aumento de su área arbolada surgirá con escasas preocupaciones y esfuerzos del Estado o del Patrimonio por él fundado.

Evidentemente, la adscripción de los rendimientos procedentes de la primera etapa a lo que constituye la materia de la segunda, aun siendo los resultados de aquélla más importantes que los mínimos calculados por nosotros, imprimirá a esta segunda un ritmo sumamente lento que mantendrá por mucho tiempo el triste panorama de la desforestación de la España central. Los medios de intensificar la velocidad repobladora, en la segunda etapa, son al presente de difícil previsión. El estado que la Hacienda y la economía del país tengan entonces, y el conocimiento exacto de los rendimientos líquidos anuales que detraiga el Patrimonio de la obra realizada durante la primera etapa, permitirán, con el calor que irradiará la obra realizada para entonces, precisar y concretar lo que hoy sería temerario hacer.

Y con esto y con decir que en nada se opone cuanto antecede a la intensificación que el Estado entienda conveniente realizar en su actual administración de montes, es ya llegada la hora de que fijemos en unas bases breves el proyecto de ley que dé vida al órgano de que venimos ocupándonos.

... ...

El Programa de Erfurt

Explicado en su parte fundamental

por CARLOS KAUTSKY

Traducido directamente del alemán

por **Francisco Ayala.**

Con una introducción de

JULIAN BESTEIRO

Libro fundamental para conocer el Socialismo. Es Carlos Marx hecho programa; concretado y desarrollado por Carlos Kautsky, la más alta autoridad internacional en la materia; introducido a nuestro idioma por Julián Besteiro, el más documentado de los marxistas españoles.

264 páginas.—5 pesetas.

De venta en la Administración de

TIEMPOS NUEVOS

VIII. — Fórmulas subsidiarias de financiación.

Si el Gobierno de la República estima, excelentísimo señor, que la repoblación propuesta en la zona sur debe gravitar sobre un área más dispersa, para absorber mejor la mano de obra parada, subsidiariamente, propone esta Comisión que la cantidad que se destine fuera de la zona sur señalada en nuestro dictamen se considere al margen de la institución que se proyecta y se reparta al través de las Divisiones Hidrológicoforestales o de los distritos forestales, porque una dispersión de los capitales sobre masas de monte aisladas y de escasa continuidad, sería para el Patrimonio un verdadero lastre.

Y para el caso de que la superior autoridad del Gobierno entendiese que la base financiera que sugirió en su dictamen citado el Consejo de Economía, y que está recogida en la primera de las articuladas precedentemente, no es aceptable, esta Comisión, por vía subsidiaria, propone:

1.º Que la aportación por el Estado de cien millones de pesetas, con cargo a la contrapartida del crédito del Banco de Francia, se sustituya por diez anualidades de diez millones de pesetas cada una, acreditadas en el presupuesto de 1935 y sucesivos, a título de subvención para formar el capital del Patrimonio.

2.º En el caso de que el Gobierno no considerara conveniente aumentar con las anualidades precitadas el presupuesto de gastos del Estado, la financiación de la obra del Patrimonio debería llevarse a cabo por el momento, exclusivamente, mediante la fórmula contenida en la base 5.ª del precedente proyecto de ley, pero elevando el límite de la emisión hasta 300 millones y salvando siempre el rigor de la proporción entre la parte del fondo destinada a intereses intercalarios (2/3) y la parte destinada a inversión forestal (1/3) propiamente dicha.

Esta fórmula se basa en el cálculo de rendimiento de las inversiones en la zona norte, con especies de turno corto, que figura en páginas anteriores (ajustando la participación de los cedentes del terreno a un porcentaje inferior al 50 por 100), y en el cuadro relativo al movimiento del fondo destinado a sufragar los intereses intercalarios.

... ...
... ...

La Comisión no ha de ocultar que de seguirse este último camino, la idea de una segunda fase de la repoblación forestal, financiada con los rendimientos de la primera, pierde posibilidades y se corre el riesgo de que la primera fase, cargada con el peso de unos intereses que pagar, quede sin vitalidad para crear por sí misma, para reproducir indefinidamente en el porvenir, la obra repobladora de nuestros montes.

Tal es, excelentísimo señor presidente, el dictamen que se sirvió encomendarnos el Gobierno y que sometemos a su decisión con la esperanza de que lleve a cabo la fundación que recomendamos. De momento, no es una obra de extraordinarias proporciones. Es más modesta que la contenida en otros proyectos. Sin embargo, la Comisión entiende que, en el futuro de nuestra política forestal, la realización de este plan habría de tener una gran repercusión. Pensando así, y siendo indudable que la Hacienda puede acometer la fundación a base de cualquiera de las fórmulas financieras expuestas, ponemos término a nuestra misión con la seguridad de que tan importante asunto para la economía española queda en las manos de un Gobierno que siente sinceramente la causa de la repoblación forestal.

Madrid, 15 de noviembre de 1934.

José Larraz, Pablo Cosculluela, Alfredo de Zavala, Arturo Forcat, Enrique Mackay, Juan Antonio Pérez Urruti, Francisco Alcaraz, Octavio Elorrieta y Antonio Lleó.

Comentarios de la quincena bursátil

Bien poco tiene que comentar la alteración de cotizaciones que comprenden estas notas. En vísperas de la anunciada conversión de Deudas, el dinero espera a conocer la cuantía de las que habrán de ser canjeadas, y por ello es muy escasa la diferencia con la quincena precedente. Unicamente, en cuanto se refiere a Deudas del Estado, las amortizables del cinco, libres, vuelven a recuperar algunos cambios, pues se supone que por el momento no les alcanzará el propósito del Gobierno, y es natural que se coticen sobre la par, ya que, fijado por ahora en el 4 por 100 el tipo del dinero, los valores que den mayor renta deben tener mayor valor. Y de igual forma las cédulas y los valores municipales se han puesto a tono con el precio del dinero.

En cambio, en el grupo de valores de crédito ha habido mayor movimiento, con ganancia de muchos enteros en determinadas acciones bancarias. Para la Banca, el alza general de la Bolsa, con mayor o menor fundamento, supone un aumento muy notable de sus carteras, y ello se reflejará—y se ha reflejado—en los balances, por lo que el dividendo se calcula será mayor que el de años anteriores, o, por lo menos, no disminuirá.

En valores industriales y en el grupo de eléctricas y de tracción también hubo movimiento; pero al final vuelven, con poca diferencia, a quedar como estaban. A no ser por una verdadera euforia, no se concibe puedan registrarse nuevas oscilaciones interesantes. Están casi todos ellos sobre el tope natural que les corresponde. De ferrocarriles ni hablar. Se suceden los días sin que se oiga nombrarlos.

o o

Pese a todos los optimismos, la Bolsa está preocupada con la política internacional. Y no pierde de vista lo que se refiere al conflcto italoetíope, pues si una guerra entre esos dos países estalla, nadie puede vaticinar las ramificaciones que podría tener. Tan sólo habría un medio de poner coto a los afanes imperialistas de Italia. Ya se ha lanzado en Inglaterra: el bloqueo económico-financiero a aquel país.

No es un secreto que la situación financiera y social de Italia es francamente mala. ¿Serán éstos los motivos de desear la guerra, ya que una circunstancia como ésa encubriría todas las demás? Ni a los antiguos imperios centrales ni a los aliados — hablamos, por desgracia, el lenguaje de 1914-1918 — les puede inspirar confianza la amistad con Italia. Unos y otros saben bien de los procedimientos empleados para cambiar de postura, según le convino. Y en eso, como en todo, juega con ventaja.

Cuando algunas grandes naciones abandonaron el patrón oro y desvalorizaron su moneda, Italia declaró que ella seguiría fiel y no desvalorizaría; pero esto no respondía a su verdadera situación, sino que, como deudora que es al exterior, confiaba en que siguiendo los otros desvalorizando ella obtendría un beneficio en sus exportaciones y al propio tiempo podría comprar divisas extranjeras y pagar su deuda exterior en mejores condiciones.

Pero todo esto habrá de ser objeto de un estudio más detenido.

V. O.

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE MADRID

CLASE DE VALORES	Cotizaciones en 5 agosto 1935	Cotizaciones en 20 agosto 1935
Fondos públicos.		
Interior 4 por 100, serie A	78,50	79
Exterior 4 por 100, serie A	98	98,50
Amortizable 4 por 100 antiguo, serie A	89,25	90,50
— 5 por 100, 1920, serie A	99,70	99,40
— 5 por 100, 1917, — A	99,25	99,40
— 5 por 100, 1926, — A	100,25	100,75
— 5 por 100, 1927, libre, serie A	100,25	101,20
— 5 por 100, 1927, con impuesto, serie A	99	98,50
— 4 1/2 por 100, 1928, libre, serie A	99	100,25
— 4 por 100, 1928, libre, serie A	98,50	98,75
— 3 por 100, 1928, — — A	83,25	84,75
— 5 por 100, 1929, — — A	100,25	100,75
Deuda Ferroviaria 5 por 100	99,75	100,80
— 4 1/2 por 100	99,50	100
Valores municipales.		
Empréstito 1868 (Erlanger)	118	118
Expropiaciones Interior	98	98
Villa de Madrid, 1914	91	91
— , 1918	91	91
Empréstito de 1923	97	96,75
Villa de Madrid, 1931	98	100
Cédulas.		
Banco de Crédito Local, 5 1/2 por 100	96,50	95,85
Idem íd. íd., 6 por 100	102,75	103,75
Idem íd. íd., emisión 1932, 5 1/2 por 100, amort. lotes	110	110,50
Banco Hipotecario de España, 4 por 100	95,25	95
— — — , 5 por 100	101,75	102,75
— — — , 5 1/2 por 100	105	105
— — — , 6 por 100	110	109,50

CLASE DE VALORES	Cotizaciones en 5 agosto 1935	Cotizaciones en 20 agosto 1935
Valores de crédito.		
Banco de España	595	602
— Hipotecario	285	290
— Hispano-Americano	182,50	200
— Español de Crédito	225	237
— Central	89	89
Valores industriales.		
Tabacos	256	250
Petróleos	152	151
Unión y Fénix	606	611
Felgueras	41	40,25
Alcoholeras	100	100
Altos Hornos	81	82
Azucareras	38	38
Explosivos	670	671
Guindos	229	226
Petrolillos	25,50	26,50
Rif, portador	355	348
Eléctricas y tracción.		
Mengemor	148,50	150
Chade	436	432
Cooperativa Electra	166	175
Unión Eléctrica Madrileña	111	120
Hidroeléctrica Española	200	195
Telefónica Nacional, preferentes	113,50	113,75
— ordinarias	128,50	126,50
Ferrocarriles M. Z. A.	178	178
Norte	227	227
Metropolitano	144,50	141
Tranvías	114	114,25

Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas

◆

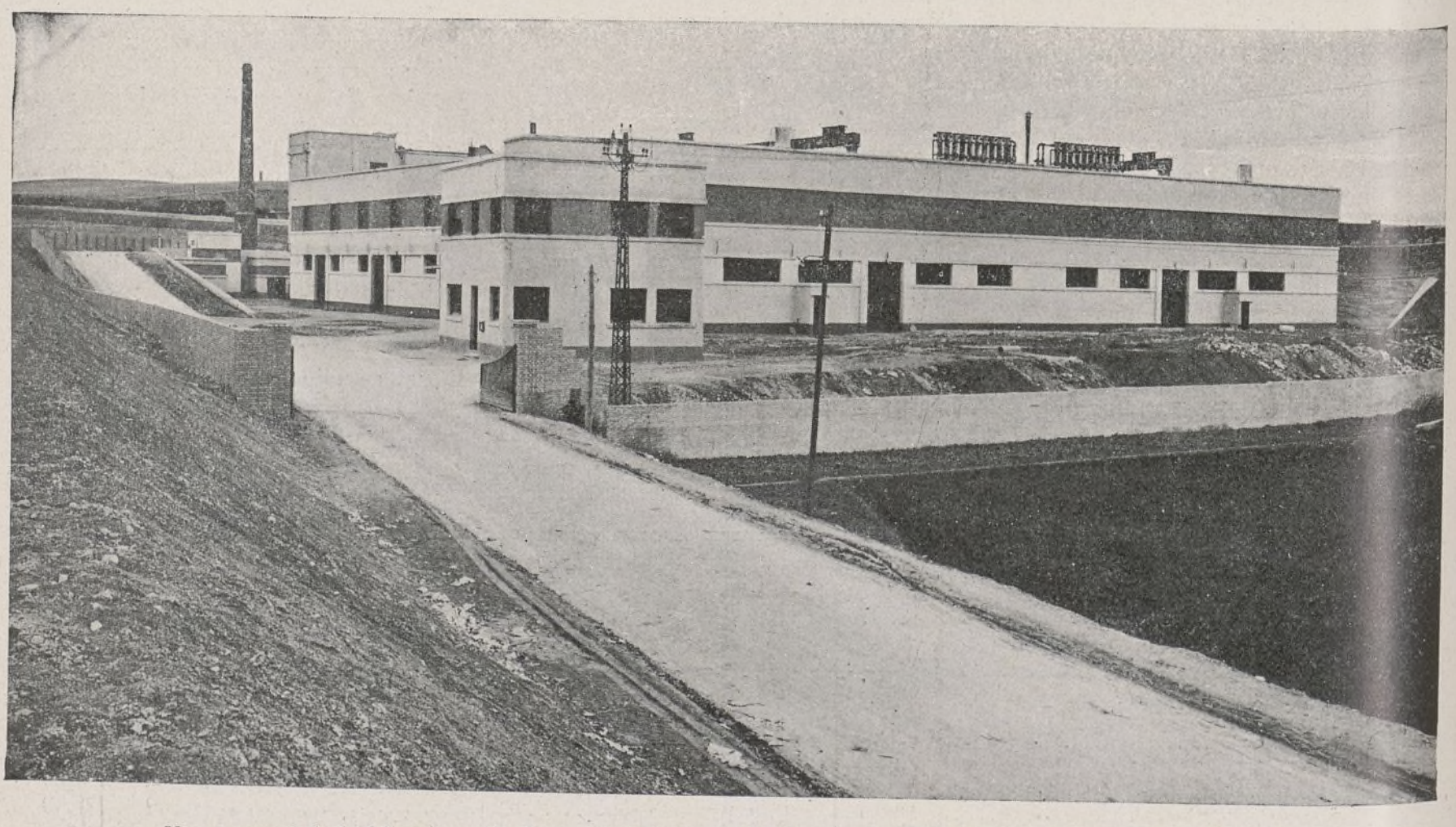

Vista general de la fábrica que la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, S. A., ha construído en Madrid.

Avenida Conde de Peñalver, 18, pral. izquierda

MADRID

Teléfono núm. 15047

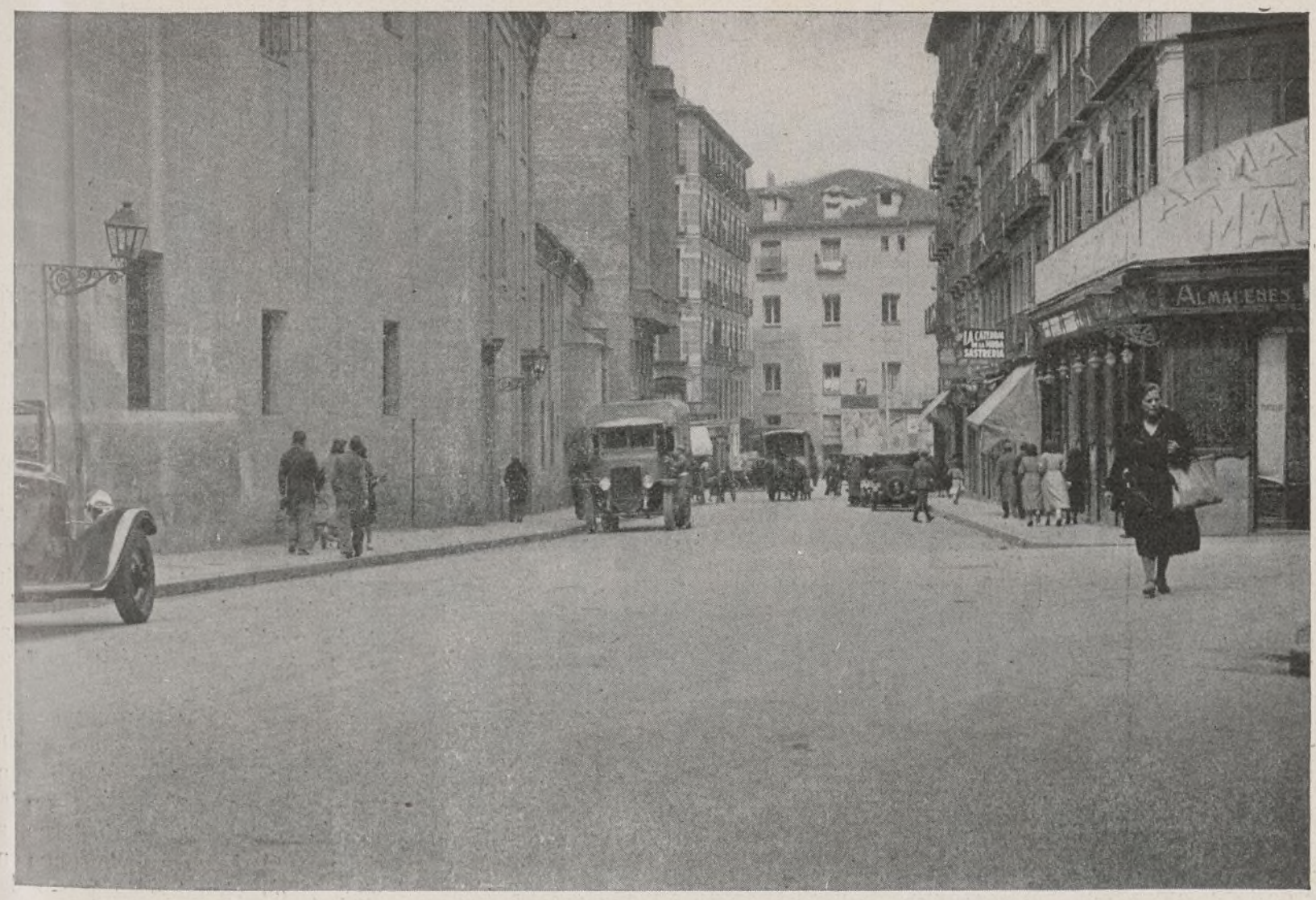

Calle de la Colegiata, pavimentada con losetas de asfalto C. P. A., en Madrid.

10 AÑOS

DE CONSERVACIÓN GRATUITA son una garantía indudable de la

LOSETA ASFÁLTICA C. P. A.

Construída por la

Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: **Avenida del Conde de Peñalver, 21** - *MADRID - TELÉFONO 11246*

Pidan detalles y folletos ilustrados de nuestros pavimentos de asfalto

BARCELONA:	*VALENCIA:*	*SEVILLA:*
Vía Layetana, 28	**Av. del Puerto, 219**	**América Palace**

Mataderos y Mercados

En mi constante interés por divulgar desde las columnas de Tiempos Nuevos una pura orientación en lo que afecta a mercados, sin olvidar mi principal cariño a favor del vecindario madrileño por conseguir mayor economía en tan importante problema de subsistencias, confieso a mis lectores que repetidísimas veces he intentado cesar en mis modestos trabajos, en virtud de que conociendo a los personajillos causantes del actual libertinaje que impera en nuestros mercados centrales, es lo más cierto que no se han conformado estos elementos invisibles... con limitar las anomalías y abusos que se han practicado y continúan ejerciéndose en los mercados de abastos, sino, muy al contrario, se han aumentado, sin ninguna clase de rectificación; y, naturalmente, esto último ha influído en mi ánimo de tal manera, que con el máximo respeto a las autoridades y con mi satisfacción de pretender la continuación de una activa campaña a favor de los consumidores madrileños, para que más económicamente disfruten de la vida a base de nutrirse bien y crear reservas de energías, tan útiles para producir trabajo y bienestar.

Para que el pueblo de Madrid disfrute de economías en la alimentación de carnes, huevos, leche, frutas, hortalizas, aves, pescados y legumbres, es imprescindible que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid reglamente y organice mataderos y mercados centrales de abastos, creando otros para leche y legumbres secas.

Tan pronto como desarrolle y controle el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid una buena labor municipal en mataderos y mercados, se obtendrá la vigilancia y limitación de funciones de asentadores, acaparadores, intermediarios y especuladores, exclusivos y favorecidos elementos que arbitraria y caprichosamente imponen la carestía, al propio tiempo que también lesionan intereses de los productores y cosecheros nacionales, con eminente perjuicio de las riquezas del país.

Estos semidueños de los mercados operan sin el control municipal que sirva de garantía a introductores y consumidores; disfrutan, además de estas inconcebibles libertades, de una comisión del 10 por 100 sobre las ventas diarias realizadas, comisión que ningún producto, ninguna fábrica ni negocio otorga a sus comisionistas (me refiero a artículos alimenticios).

Paralelamente a las libertades que se practican en los mercados centrales por los ya descritos elementos, en lo que se refiere al comercio de detallistas impera un mayor abuso, pues venden con un margen de beneficio que no guarda relación al capital invertido, trabajo y riesgo; en suma: que, en general, realizan sus ventas sin control por parte de las autoridades municipales, en armonía y razón directa de los precios o cotizaciones en los mercados centrales, y al no existir policía de abastos, venden con un margen exagerado de beneficios, que repercute en la economía del vecindario consumidor, que es explotado o condenado a no poder alimentarse bien.

En pescados, frutas, verduras y hortalizas es tan escandaloso el sobreprecio a que consume el vecindario de Madrid, que con mi responsabilidad personal de lo que escribo puedo afirmar que los anteriores productos los consume el pueblo de Madrid con más de un 40 a 70 por 100 sobre las cotizaciones de los mercados centrales, que junto con el 10 por 100 de asentadores, especuladores y precios impuestos por estos elementos, resulta demostrado que es explotado en más de un ciento por ciento el vecindario madrileño, esto es respetando y no haciendo mención de calidades y peso.

En carnes, embutidos, huevos, leche y demás artículos existen verdaderas especulaciones a base de su conservación en cámaras frigoríficas, en las que, por su carácter de particulares, se realizan fantásticas especulaciones en la leche. Y en virtud a la preponderancia de ciertas Empresas, con su moderna instalación de máquinas que desnaturalizan la leche con la extracción de mantecas o crema para la fabricación de quesos y otros derivados, con cuyas operaciones, y teniendo en cuenta que no son las referidas Empresas propietarias de ganado propio, resulta más escandalosa y descarada la especulación que siempre sufre el vecindario madrileño.

Bien modestamente, y en resumen, demuestro las anomalías y abusos que en Madrid, en cuestiones de abastos y mercados, se incuban y practican. Y finalizo este artículo con mi ruego al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de que compruebe por quien sea los desbarajustes de los mercados centrales de Madrid, a fin de curar «cruentamente», y no con «paliativos», la enfermedad de subsistencias encarecidas; reservándome para sucesivos artículos casos concretos y fórmulas reparadoras a tan interesante tema de abastos y mercados.

T. R.

Servicio de librería de TIEMPOS NUEVOS

◆

Ediciones TIEMPOS NUEVOS

Andrés Saborit: INTERVENCION SOCIALISTA EN LOS AYUNTAMIENTOS . . . . . 50 cts.

Lucio Martínez: EL PROBLEMA RURAL EN ESPAÑA. . . . . 50 cts.

En los pedidos de más de diez ejemplares se hace un 20 por 100 de descuento.

Carlos Kautsky: EL PROGRAMA DE ERFURT, con prólogo de **Julián Besteiro . . . . . 5 ptas.**

La obra cumbre del Socialismo internacional, que debe ser conocida por todos los que se interesen por los problemas sociales.

En los pedidos de tres ejemplares en adelante se hace un 10 por 100 de descuento.

Todos los libros que necesite pídalos a

TIEMPOS NUEVOS

GONZALO DE CORDOBA, 14

Teléfono 46661 *MADRID*

Leed y propagad

"El Programa de Erfurt"

Leed y propagad

"Marxismo y antimarxismo"

EL MUNICIPIO ESPAÑOL

No decimos nada nuevo al afirmar que nuestros Municipios son unas dependencias del ministerio de la Gobernación. Los Ayuntamientos no son ni eso. El Municipio resiste todas las acometidas ; pero el Ayuntamiento cae al primer golpe de un político o resiste por una pequeña recomendación. Advino la dictadura del señor Calvo Sotelo, y el Municipio resistió su acometida. Las agregaciones y segregaciones no importan al pueblo español. Sirvan de ejemplos Chamartín de la Rosa y Vallecas. No sucedió así con los Ayuntamientos. Calvo los dió todos a sus amigos. En esto se identificó con Vaquero, que no dejó títere con cabeza.

Se juega demasiado con el Ayuntamiento, y no se respeta en nada al Municipio. El Municipio es un menor de edad.

La primera equivocación que se comete es la uniformidad legal a que se obligan estas instituciones. La misma ley para Madrid que para Teo o Benisa. Es decir, que un Ayuntamiento rural está regido por la misma ley que la capital de la República y sus grandes poblaciones. Se dirá que la misma ley distingue. No lo ignoramos.

No sería nada difícil clasificar los Municipios por sus necesidades o por la función que fuese menester desarrollar en ellos administrativamente. La población y su contextura podía ser la base. Yo creí que esta misión era obra de las Constituyentes. Hablé de ello al ilustre Carner, con referencia a la Hacienda, porque me parecía, y me parece, como materialista, que era la primera de las necesidades de reforma administrativa. Me contenté con la promesa. Pedía el libre funcionamiento de la Hacienda local, con reducción de arbitrios. En Alicante tenemos unas setenta ordenanzas para la recaudación. No las conocen ni los concejales. Es cierto que este número de normas facilita la administración y recaudación. Pero no es menos cierto que con unificación de tributos se evitaba este laberinto, que a nada conduce y absorbe mucho tiempo. Es indispensable una reforma que no pueden hacer las derechas; no la sienten; no quieren el Municipio más que para fines del momento. En buena tesis, las derechas sólo quieren el Municipio para recreo, y el Ayuntamiento para disfrute de prebendas. El Ayuntamiento nunca fué, en España, una cámara deliberante libre. Era un representante de los intereses del pueblo en la competencia autorizada por el Gobierno, que no miró nunca para las necesidades generales de la población, sino para las del partido turnante en el Poder. Sigue hoy lo mismo o peor. Sobra mando y falta administración.

En muchos Municipios la función de los Ayuntamientos era la siguiente: medir quintos y aprobar presupuestos. Los presupuestos, por su parte, se reducían a los servicios de personal en la localidad, contingente provincial y gastos imprevistos.

La entrada de los socialistas en los Ayuntamientos varió por completo la forma de vida de la administración. Es lástima que nuestro Partido no cuente con datos sobre nuestra actuación municipal. Bien sé que hay pobres criaturas que critican lo que hemos trabajado en los Ayuntamientos. Y al hablar de la labor futura dicen que haremos una obra destructora. ¡Pobres!

Dentro de meses, los que sean, será el pueblo llamado a las urnas para reponer sus Municipios. Natural que esta renovación debe tener sus garantías. Sobra decir que no nos satisface en nada el concepto que se tiene de la función y de la libertad del Ayuntamiento. Pero no hay otro camino para enfrentarse con la vida y aceptar la lucha; vencer y renovar es para nosotros obligatorio.

Pero ¿iremos a la lucha sólo para aprobar presupuestos y servir los intereses generales? No. Hay que servir los intereses generales; pero hay que llevar por delante los particulares del proletariado. Es indispensable construir, no destruir. Esto lo hace cualquiera. Hay que construir una nueva vida de municipalización de servicios. Los servicios de abastecimiento de aguas, luz, pan, baños, etc., deben ser para nosotros la nueva vida municipal.

Esta es la única manera de hacer revolución. Los destructores no creo en ellos. Siempre llegan tarde, menos a la mesa.

Si la clase trabajadora comienza por interesarse por su vida común, puede adelantar mucho en su mejoramiento. No nos olvidamos de la limitada función del concejal y del alcalde, que apenas puede verse libre de estar todas las semanas en la antesala de un gobernador de las derechas, que lo llama para requerirle por la más pequeña rencilla del pueblo. No importa. Si el alcalde y los concejales sacan su organismo de los límites subordinados a la cobra de impuestos y pago de atenciones, el pueblo, aun con sus luchas, los sigue. Y ante un pueblo que actúa, no que pide, y que conoce sus problemas, no hay Gobierno que no se rinda.

Entendemos que para la población es de gran interés la municipalización de servicios. El abastecimiento de aguas potables para Levante es de la mayor importancia. No modifico mi criterio respecto a los impuestos indirectos. No son para mí estos impuestos más que expoliaciones al trabajador. Creo que se debe pagar. Pero por lo que se posee, no por lo que se consume. Creo que una Hacienda municipal con superávit, hoy es funesta para el obrero y para el pequeño propietario. Con déficit lo es más, porque todo anda mal. El mal está en la forma de cobrar. Se le cobra por piezas de diez céntimos a un señor millonario.

Reformando la tributación y municipalizando servicios se puede llegar a mucho. Entiendo, además, que hay personal administrativo capaz. Precisamos que no falte el deliberante, que el concejal tenga estas dos condiciones: bueno y culto. Si no reúne las dos condiciones, prefiero la primera a la segunda. El culto y malo suele ser un pillo. El bueno se asesora y cumple con su obligación. La cultura se compra en casa del letrado o del amigo que aconseja gratuitamente. El bien, si no está en las entrañas, no se adquiere.

Hay, pues, que preparar las organizaciones para apoderarse de los Municipios con el voto. El voto es la única arma que no falla si se emplea bien. Elecciones y municipalización de servicios. Tal es nuestro programa.

MANUEL GONZALEZ RAMOS
Diputado a Cortes por Alicante.

La pavimentación de carreteras

Los técnicos de todo el mundo están constantemente haciendo estudios sobre qué clase de pavimentos debe emplearse en las calzadas de las carreteras. El enorme desarrollo del automovilismo ha planteado la necesidad de la existencia de buenos pavimentos en aquéllas.

Esta necesidad es todavía más acusada desde que se han extendido los transportes por carretera empleando los autocamiones y se han establecido líneas regulares e irregulares de autobuses para uso de viajeros.

Es indudable que el pavimento de las carreteras hoy día, con los modernos y veloces automóviles de turismo y los pesados autocamiones con uno y dos remolques, no puede ser el mismo que se usaba antaño, y esto explica el interés que existe actualmente en todos los países por buscar la solución a este gran problema de los pavimentos en las carreteras.

Un diario francés ha publicado un estudio sobre lo que llama enfermedades de la ruta, cuyo estudio es sumamente interesante, porque llega a la conclusión de que los pavimentos actuales no deben estar construídos a base de presentar como superficie de rodadura pequeños elementos.

Las carreteras actuales, que soportan la circulación de vehículos muy pesados y muy rápidos, necesitan poseer toda la resistencia necesaria para que no se produzcan graves o mortales heridas en su superficie, heridas que pueden a su vez causar grandes males, lamentales desgracias.

El revestimiento de una carretera está constituído siempre por elementos de pequeña superficie (adoquines), elementos de superficie media (placas) o una cubierta única (asfalto, macadam).

Las carreteras formadas mediante pequeños elementos, por ejemplo, bloques de madera, eran suficientes en las épocas en que soportaban vehículos arrastrados por animales. Hoy fallan bajo las ruedas motrices de los vehículos mecánicos, que tienden a separarlos y hasta arrancarlos. Aunque los elementos pequeños sean duros — granito —, las ruedas de los grandes camiones llegan a desnivelarlos y hasta perforar los más blandos. Ambos ejemplos prueban que las carreteras revestidas de pequeños elementos, nunca suficientemente homogéneos, no resisten el rodaje de nuestros días.

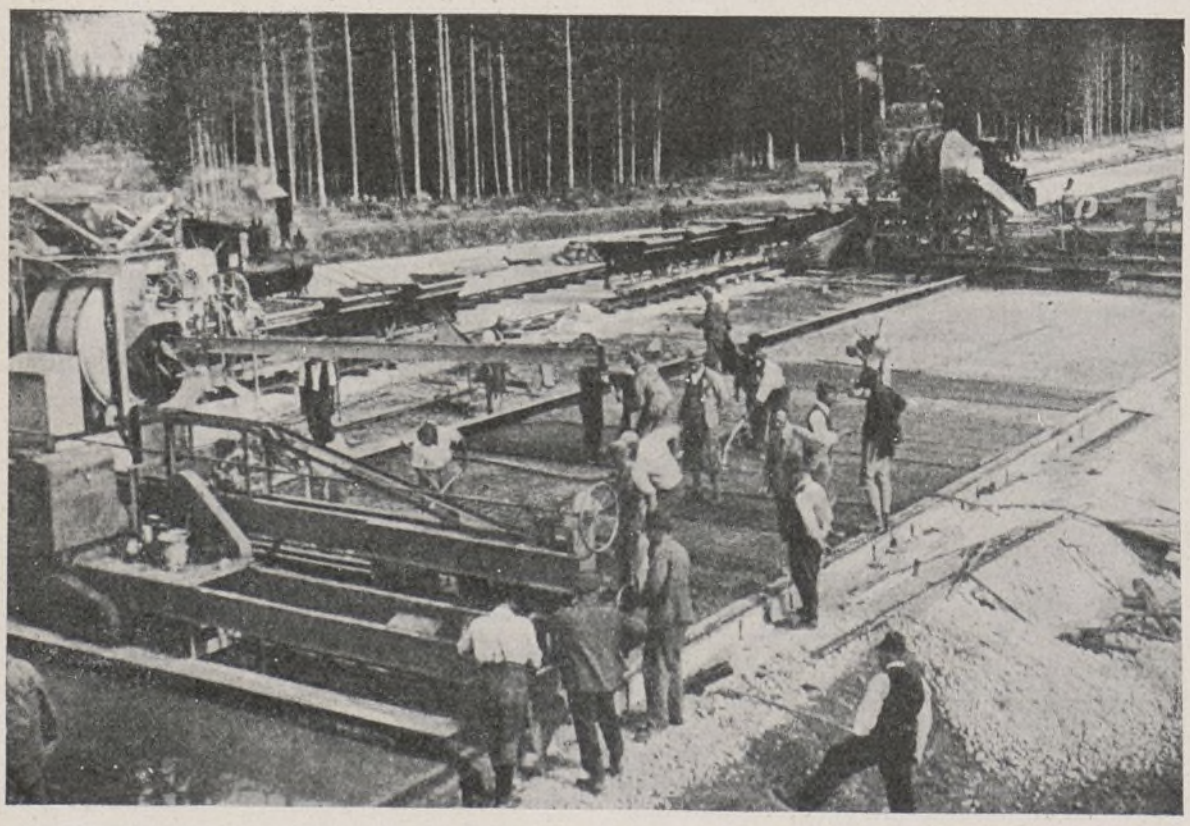

Un detalle de la construcción de autopistas modernas en Alemania.

La principal calidad del revestimiento de las calzadas, desde el punto de la duración económica y de la conservación, es la homogeneidad total de la superficie.

Pero las superficies unidas, a su vez, sufren el mal de agrietamiento, sobre todo las de hormigón. Proviene de su propia fabricación y de las capas que se tiendan, más o menos cuidadosamente. El sol y las heladas provocan efectos desiguales de dilatación o de contracción. El cemento se agrieta y la humedad llega por debajo del revestimiento. Se repara la superficie; pero el subsuelo enferma.

Para curar el mal de las superficies blandas, muchas veces se provoca otro mal, el del pulimento de la ruta al endurecer un revestimiento sin preocuparse de la propiedad adherente; la superficie se hace brillante, resbaladiza, produciéndose los accidentes al patinar los vehículos. Y si se opta por el ablandamiento, por las superficies blandas, a base de alquitrán, por ejemplo, surgen entonces las llagas a lo largo del camino al no fusionarse debidamente los elementos que forman la calzada o al no presentar las capas idéntico espesor. Los aceites ligeros contenidos por este revestimiento transpiran, ganan la superficie y son causa de abundantes patinadas.

Estas enfermedades las sufren los caminos de todos los países; lo que quiere decir — deduce el diario parisiense — que los procedimientos actuales ni económica ni prácticamente han resuelto el problema de la carretera.

La calzada ha de resistir a los agentes atmosféricos; debe ser el revestimiento de escaso espesor, para instalarlo con facilidad y sin costo desmesurado; pero lo suficientemente sólido para resistir las cargas máximas y las máximas velocidades. Debe ofrecer seguridades al peatón y a las caballerías. Ser duradera. Y ofrecer a los neumáticos la suficiente adherencia con todos los tiempos reinantes, para evitar los deslizamientos y los accidentes.

El problema tiene un interés vital, y más aún en países como el nuestro, en el que hay tanto cambio brusco de temperatura y donde existen grandes pendientes y curvas que, como los accesos a los puertos, exigen un pavimento de

primera calidad, pues el desgaste es enorme.

Hoy día nuestros ingenieros ya van francamente, al parecer, al uso del adoquín de granito o de pórfido, de tamaño grande, sentado sobre una base de hormigón y bien rejuntado con cemento.

Evidentemente, este tipo de pavimento es caro, aunque en España menos que en otros muchos países, por la gran cantidad de canteras de que se dispone; pero para los circuitos de gran tráfico es el pavimento más conveniente, porque si bien su costo de primera instalación resulta más elevado, no es menos cierto que la conservación es casi nula, porque en las carreteras, en las que no se abren, por lo general, las calas que en las ciudades, estos pavimentos de pórfido o granito de tamaño grande dan un resultado excelente.

De todas formas, la realidad es que la carretera ocupa hoy un primer plano en los estudios técnicos. No es aquí, en Francia, donde menos se estudia, pues hoy día se dedica a esto una gran atención.

Para España nos parece interesante todo esto, aunque no desconozco que los técnicos españoles están hoy en estudio de pavimentos, y en construcción y conservación, a la altura de los países más adelantados, y así se reconoció en el VII Congreso de la Carretera, celebrado en Munich el pasado año, en el que, entre otras obras de interés, los técnicos españoles expusieron la carretera construída en estos tres años últimos en Sierra Nevada, carretera que hoy es la más alta de Europa, ya que está cerca de los tres mil metros de altura.

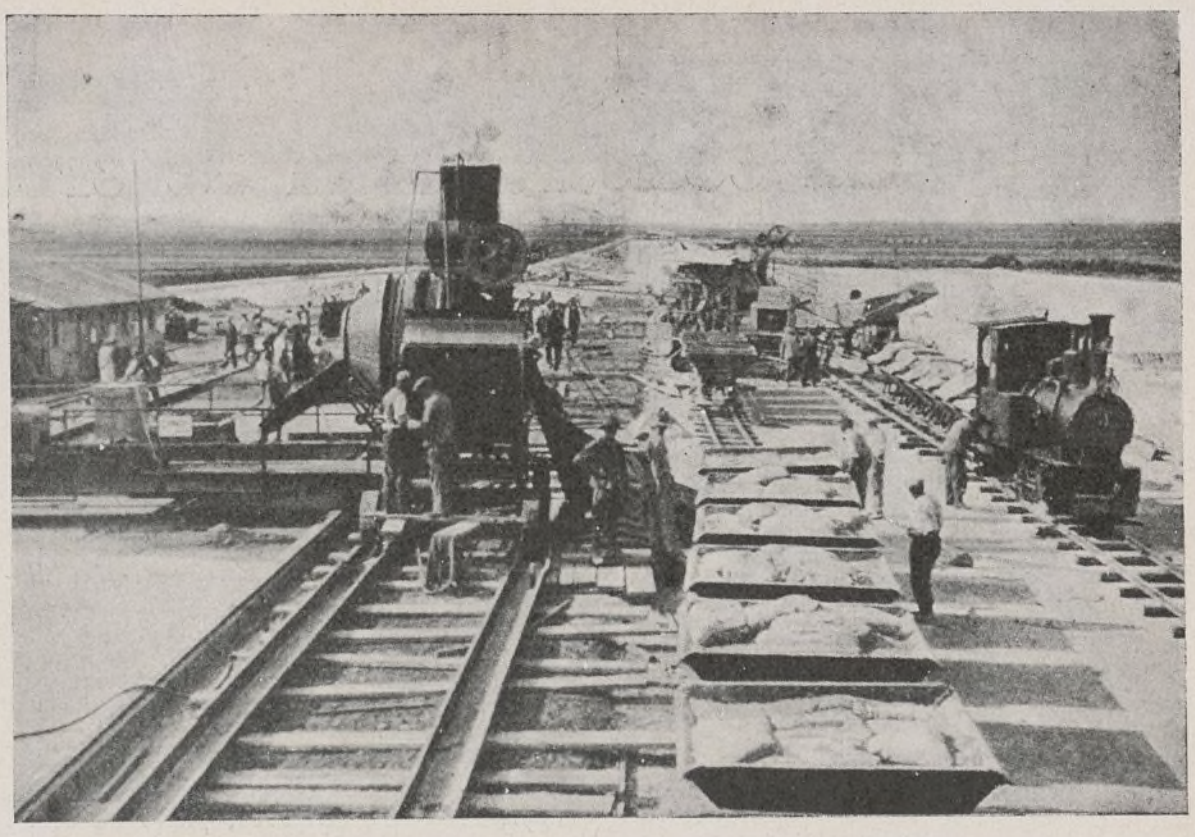

Otro detalle de la construcción de autopistas modernas.

RAOUL PERRONET

París.

La radio y el avión

El principio básico para los vuelos en medio de la niebla, que actualmente emplea el Gobierno norteamericano, es el que se refiere a la fiscalización del avión por medio de radiotelegrafía, ya sea para localizar el puerto aéreo a que va destinado, o para descender seguro, aunque las condiciones de visibilidad sean muy pobres. Como es natural, el éxito de este plan depende exclusivamente de que los aparatos de radiotelegrafía funcionen sin interrupción alguna, y sobre todo cuando reina mal tiempo.

Hasta la radiotelegrafía ha constituído una ayuda eficaz para la navegación aérea; pero no es uno de los instrumentos más importantes. Sin embargo, en el plan que se está trazando el Gobierno de la Unión para mejorar las condiciones en que realizan los vuelos, la radiotelegrafía dejará de tener un papel secundario para desempeñar uno de significación primordial. El problema que más preocupa a los funcionarios que dirigen el transporte aéreo consiste en descubrir si la radiotelegrafía tiene la suficiente eficiencia mecánica para que pueda desempeñar una función vital en la aeronavegación.

No se cuenta por ahora con datos estadísticos adecuados para poder determinar en qué espacio de tiempo, durante el vuelo, no funcionan los aparatos radiotelegráficos. Además, no se han compilado cifras para poder calcular con cuánta frecuencia las señales se hacen ininteligibles debido a los estáticos, volviéndose, en consecuencia, poco menos que inútiles y hasta peligrosos, pues podrían ser así la causa de informaciones que se interpretarían equivocadamente. Sin embargo, se confiesa que en general no se puede fiar mucho en el uso de la radiotelegrafía en los aeroplanos, sobre todo si las condiciones del tiempo son malas, que es precisamente cuando más se necesita, pues las señales suelen sufrir interrupciones cuando hay niebla y caen fuertes nevadas. Debido a estas circunstancias no es prudente confiar, por lo menos en esta época, en la seguridad que representa la radiotelegrafía para el transporte aéreo.

Antes de que sea puesto en práctica el nuevo proyecto del Gobierno se deberá demostrar, sin que quede lugar a dudas, que los aparatos y los dispositivos radiotelegráficos merecen tanta confianza como el funcionamiento de los motores aéreos y los instrumentos para volar a ciegas, los cuales son ahora utilizados por los pilotos sin vacilación alguna, arriesgando sus vidas y las de sus pasajeros a las indicaciones que registran.

Ya no se abren escuelas en Madrid. Sólo se continúa, sin ilusión, lo que dejaron empezado los concejales de la mayoría republicanosocialista. Se han suprimido las consignaciones para excursiones y para la fiesta de fin de la edad escolar y fin de curso, y se han reducido las partidas dedicadas a colonias y a cantinas escolares. ¡Así da gusto!

La construcción de crematorios

La incineración, como culto moderno de exequias fúnebres, plantea al arquitecto de hoy un problema de construcción que, desde el punto de vista ideal y artístico, tiene gran semejanza con los de construcciones que pueden considerarse como las expresiones religiosas de dos épocas: nos referimos a la pirámide y a la iglesia. Creemos que estas dos concepciones son los signos más notables de dos cultos. Nuestra época, que, a causa de su inclinación por el análisis, trata de desprenderse de todo rito religioso, comienza a practicar el culto de la incineración; pero le falta ese ambiente de solemnidad que caracteriza la incineración primitiva (la forma de funerales más antigua que conocemos). El leñador era un símbolo. En nuestros días no se practica la incineración en esa forma elemental. La disposición técnica de que nos servimos hoy se impone y sobresale por el espíritu de abstracción que la caracteriza. Contraría el sentimiento de desmaterialización espiritual que debería acompañar los últimos instantes de la vida terrena en las almas de los que quedan.

Cierto que la resurrección de un acto semejante no es sino el preludio de un culto futuro. Sin embargo, no aparecerá este culto hasta que nuestra época haya encontrado una expresión de una grandeza igual a la de los cultos de las épocas pretéritas. La arquitectura de hoy está llamada a dar su forma a este culto, a darle expresión externa, lo que le permitirá un día llegar al rito, a la expresión espiritual que le conviene.

En la construcción del crematorio de Brno — conforme a estas ideas — se ha buscado la separación estricta de las diferentes fases de la incineración. Un patio cubierto, patio de ceremonias, se halla ante la cámara de incineración. Entre esta pieza y el patio se colocan el catafalco y la tumba. Esta pieza está abierta hacia el patio y cerrada hacia la cámara de incineración.

Terminada la ceremonia, unas pesadas puertas de alabastro cierran la cámara del catafalco, al mismo tiempo que se abren las que la comunican con la de incineración, y el cadáver pasa a esta última. Las puertas de la cámara de incineración se cierran inmediatamente después, en tanto que vuelven a abrirse las pesadas puertas y dejan ver el catafalco vacío, sumergido en una luz intensa.

Exteriormente, se expresa este pensamiento haciendo que la sala de espera, las antecámaras, etc., rodeen el patio, y que éste no se halle provisto de ventanas, sino iluminado y coronado por enormes planos de cristal esmerilado.

Este agrupamiento corresponde a la idea de que la sala, que se halla delante de la cámara del catafalco, no pueda en ningún caso adoptar la forma de una sala o de una nave de iglesia, sino presentar únicamente un espacio cerrado por todas partes e iluminado desde lo alto.

La cámara de incineración se halla en medio de todo el complejo. En virtud de esta disposición la cámara de incineración ha perdido el aspecto profano y ha podido dársele el carácter sublime que le conviene. Tanto desde el punto de vista técnico como del ideal, la incineración encuentra su símbolo en el prisma enorme de la chimenea. No se ha disimulado la forma necesaria al arte técnico de la incineración, y que está detrás de las torres y de las techumbres. Más bien representa la coronación de todo el conjunto.

Los detalles de la disposición se siguen lógicamente. Antes de llegar al patio de las ceremonias se pasa a la antecámara por una imponente escale-

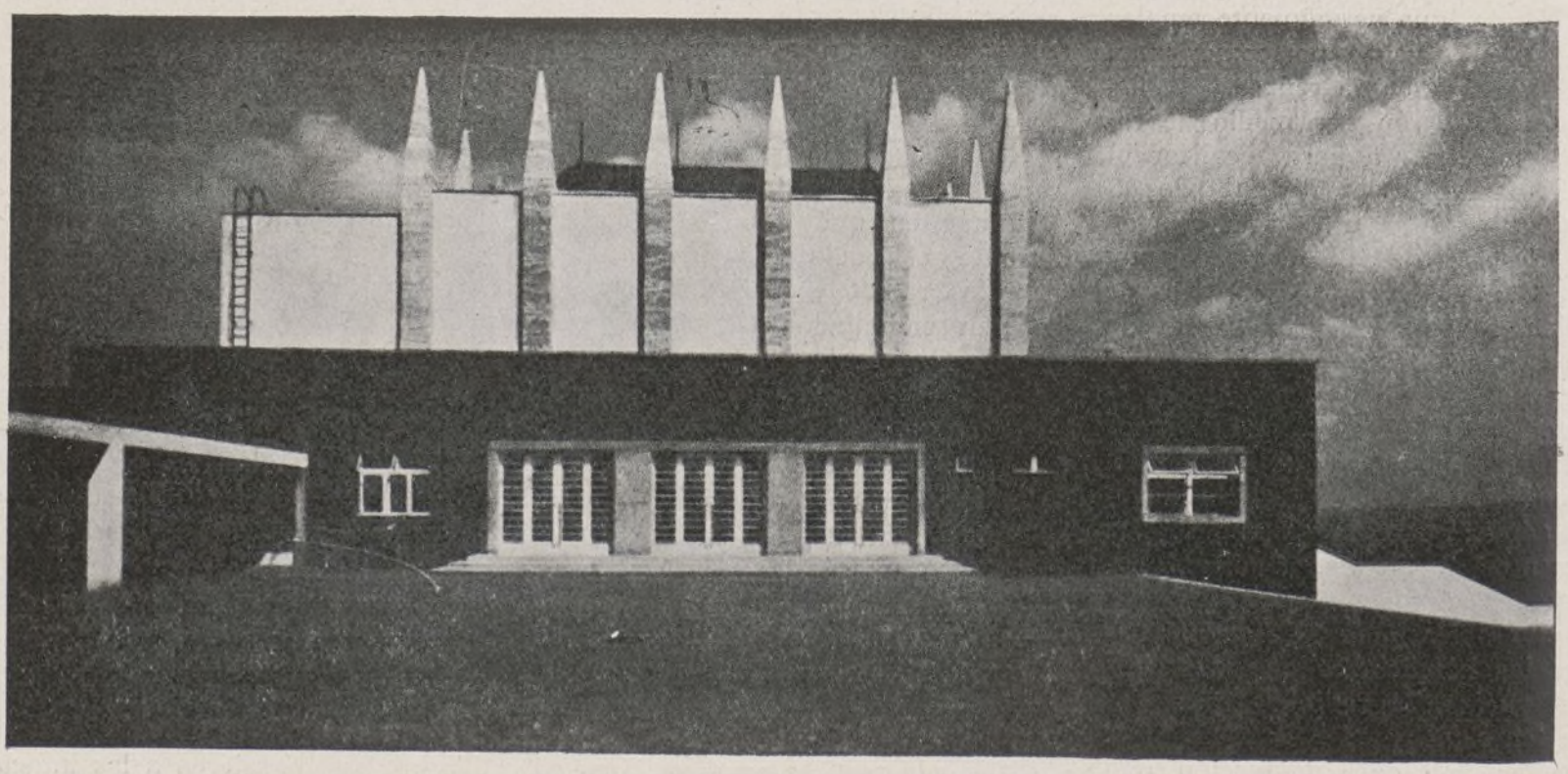

Fachada principal del crematorio de Brno.

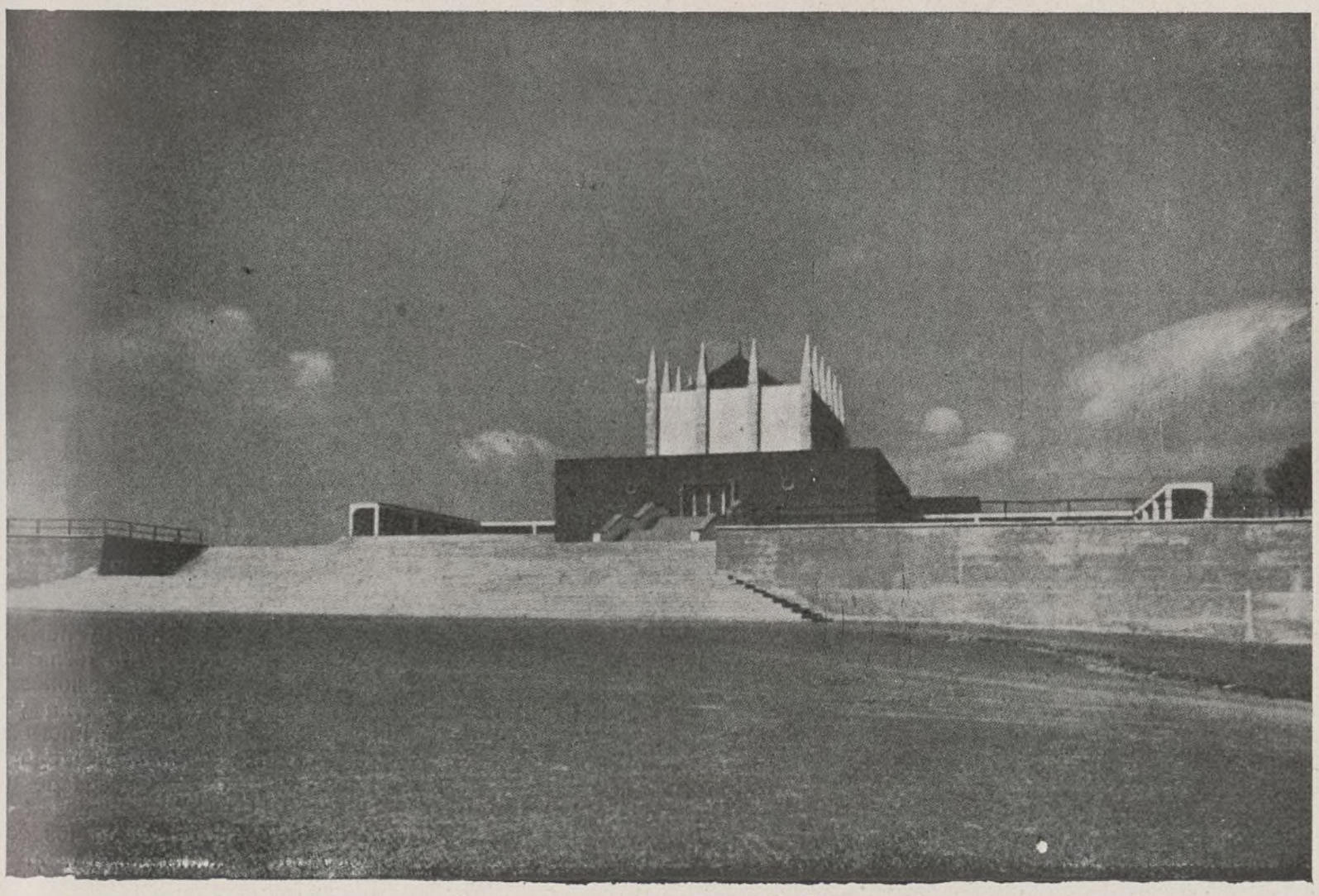

Emplazamiento del crematorio de Brno.

ra al aire libre. A izquierda y derecha de la antecámara se hallan las piezas para los invitados y algunas otras accesorias. A un lado del patio, un largo corredor; al otro, un columbario. Las urnas forman dos alas. En el eje del patio, la cámara del catafalco, de la que hemos hablado ya; a la derecha de ésta, la capilla, de donde se va, a través de un patio y un corredor, al depósito de cadáveres.

La cámara del catafalco y la de incineración no comunican directamente, sino por medio de una pieza que las separa. La propia cámara de incineración es una sala de dos cuerpos de altura. Está rodeada de las piezas ya mencionadas y de los servicios necesarios para su conservación y entretenimiento.

El pensamiento que debe definir un tal conjunto se desarrolla lógicamente, partiendo de las bases ideales que acabamos de indicar.

No se obtendrá una solución general para la construcción de los crematorios hasta el momento en que el plano y la edificación estén entre sí en armonía perfecta. La disposición de los espacios debe ser tal que determine en sus grandes líneas un esquema en el que ya no parezca posible un cambio importante. La forma exterior debe ser conforme a ese esquema. Es preciso crear un tipo, como ocurrió con la pirámide y la iglesia. Sin duda que un tipo tal deja libres todas las posibilidades de interpretación.

Así es sencillo, práctico y solemne a la vez el crematorio que hemos proyectado y construído en esta bella ciudad de Brno, de la democrática y progresiva República checoslovaca.

ERNESTO WIESNER
Arquitecto.

o o

Los cementerios en nuestro país, salvo contados casos, que son excepción, y por esto confirman la regla general, no se distinguen, ciertamente, por su belleza ni por su limpieza, y es corriente ver cementerios en ciudades importantes que no tienen ni siquiera depósito de cadáveres.

Si a esto se añade la falta total de crematorios en España, se comprenderá lo necesario que es ir formando el ambiente propicio para que entremos en las corrientes de progreso universal, y por esto ofrecemos a nuestros lectores un artículo sobre el magnífico y a la vez sencillo crematorio de Brno, en Checoslovaquia, de que es autor el notable arquitecto Ernesto Wiesner, cuyo artículo ha sido expresamente traducido para TIEMPOS NUEVOS por nuestro colaborador Ricardo Neira.

oooooooooooooooooooooooo

De día en día aumentan en Nueva York las necesidades del tráfico, y ello exige la adopción de nuevas medidas que hagan posible la circulación de los vehículos.

La gran ciudad norteamericana ya está actualmente trabajando con toda actividad, y así, en el lado oeste del barrio de Manhattan, en varias calles parcialmente ocupadas por vías férreas, éstas se trasladan a otras calles inmediatas, pero de menos circulación ligera.

Desde luego, la tendencia es a separar las circulaciones, y por esto se lleva a los vehículos ligeros por una arteria por la que no se permite el paso de vehículos pesados ni lentos, y en las calles elevadas se instalan los ferrocarriles urbanos, de cuatro y seis coches por tren y frecuencia de dos minutos de tren a tren, lo que permite el transporte rápido y económico de grandes núcleos de personas.

El estacionamiento está totalmente prohibido en las vías de tráfico ligero, y, por tanto, no hay entorpecimientos que impidan la rápida circulación.

Los vehículos lentos, como carros, etcétera, no pueden circular por estas vías de tráfico ligero, y por las inmediatas sólo pueden hacerlo a las horas permitidas.

Las medidas son rígidamente cumplidas, y el resultado es francamente satisfactorio.

Ley orgánica de la Municipalidad de la capital de la República Argentina

(Continuación.)

sidencia inmediata en el distrito anterior a la elección de dos años. Los extranjeros electores son elegibles para el cargo de concejal, siempre que tengan más de veinticinco años y una residencia inmediata anterior en el distrito de cuatro años. (A. 6.° L. N. N.° 10.240.)

El cargo de miembro del Concejo es incompatible con toda comisión o empleo de carácter político, y con todo empleo rentado de carácter nacional o provincial.

El municipal que aceptara cualquiera de estas comisiones o empleos cesará, *ipso facto,* en el desempeño de sus funciones. (A. 31. L. N. N.° 1.260.)

Los miembros del Concejo durarán cuatro años en sus cargos; renovándose cada bienio por mitad, la primera vez, a la suerte, y en adelante, por el orden sucesivo de sus nombramientos (3). (A. 5.° L. N. N.° 1.260.)

Antes de los dos años sólo se podrá convocar a elecciones de concejales cuando faltare el *quórum* legal para el funcionamiento de dicho cuerpo. (Artículo 5.° L. N. N.° 1.260.)

En caso de inhabilidad, fallecimiento, renuncia o cesantía de un concejal, el Concejo deliberante llenará la vacante con el que le siga en la misma lista en el orden correspondiente; debiendo considerarse como suplentes a todos los candidatos, pero al solo efecto de llenar las vacantes que se produjeran en sus propias listas. (A. 3.° L. N. N.° 11.740.)

No pueden ser miembros del Concejo (4):

1.° Los que estuvieren directa o indirectamente interesados en cualquier contrato oneroso con la Municipalidad, o como obligados principales o como fiadores. Esta inhabilidad no comprende a los tenedores o dueños de acciones de Sociedades anónimas que tengan contratos con la Municipalidad, a no ser que tengan participación en la gerencia o sean miembros de las Comisiones directivas de dichas Sociedades. (A. 32, inc. 2.° L. N. N.° 1.260.)

2.° Los miembros de una misma Sociedad, con excepción de las anónimas, y los parientes dentro del tercer grado en el Concejo. Si fuesen elegidos al mismo tiempo dos o más individuos en estas condiciones, entrará a formar parte del Concejo el que hubiere obtenido el mayor número de votos, y en igualdad de sufragios, el de mayor edad. (A. 32, inc. 3.° L. N. N.° 1.260.)

3.° Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. (A. 32, inc. 4.° L. N. N.° 1.260.

Cesará en sus funciones todo miembro del Concejo que, por causa posterior a su nombramiento, se coloque en cualquiera de los casos previstos en los dos primeros incisos del artículo anterior. Si la inhabilidad resultase de haber constituído dos o más municipales una Sociedad, no anónima, se aplicará lo dispuesto al final del inciso 3.° del artículo anterior. Si el inhabilitado no manifestase la causa sobreviniente de su inhabilidad, y ésta fuese de otro modo conocida, quedará, *ipso facto,* cesante en sus funciones (A. 33. L. N. N.° 1.260.)

Las funciones de miembros del Concejo tienen el carácter de carga pública, de la que nadie puede excusarse, bajo multa de 500 pesos. Los miembros del Concejo deliberante gozarán, sin embargo, de una retribución que asignará el presupuesto correspondiente, no pudiendo ser aumentada para los miembros en ejercicio durante sus mandatos. (A. 2.° L. N. N.° 11.740.)

Son causas legítimas de excusación:

1.ª Imposibilidad física.

2.ª Ausencias frecuentes o prolongadas del distrito de la capital por causas justificadas.

3.ª Tener sesenta años de edad.

4.ª Recargo de otras atenciones públicas que no permitan el desempeño de los deberes de miembro del Concejo.

5.ª Haber servido en el cargo en el período anterior.

Las causas de excusación enumeradas en los cuatro primeros incisos deberán ser justificadas ante el Concejo y admitidas por éste. (A. 36. L. N. N.° 1.260.)

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE

El Concejo deliberante se constituirá el 1 de mayo de cada año, nombrando su presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo. Tendrá durante el año, y a partir de la fecha de instalación, seis meses de sesiones ordinarias, en dos períodos, forma y tiempo que establezca en la primera sesión; pudiendo por sí solo prorrogarlas por un término que no exceda de un mes. Celebrará también sesiones extraordinarias o de prórroga en los casos del inciso 11, artículo 59. (A. 4.° L. N. N.° 11.739.)

El *quórum* legal del Concejo será formado por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, con excepción de los casos previstos en los incisos 2.° y 4.° del artículo 44 de la ley número 1.260. (A. 38. L. N. N.° 1.260.)

El Concejo tiene la facultad de expulsar de su seno, con dos tercios de votos de los presentes en sesión, a cualquiera de sus miembros por transgresiones u omisiones en el desempeño de sus deberes y por actos de indignidad o desacato contra la corporación.

La minoría sólo podrá declarar cesantes a los municipales ausentes de la capital sin permiso del Concejo, y después de cuatro citaciones consecutivas sin éxito.

El Concejo puede también proceder contra las personas de fuera que faltaren al respeto en sus sesiones a alguno de los miembros de la corporación, o a ésta en general; ordenando el arresto del culpable por un término que no exceda de treinta días, y sometiéndole a la justicia, por desacato, en caso de mayor gravedad. (A. 40. L. N. N.° 1.260.)

El Concejo, o la minoría en su caso, podrán compeler a los inasistentes por medio de la fuerza pública o por multas, que fijarán sus reglamentos. (Artículo 41. L. N. N.° 1.260.)

Son atribuciones del Concejo:

1.ª El nombramiento y remoción de su secretario y demás empleados de Secretaría, que no deberán ser personas de su seno.

2.ª La imposición de las multas por excusaciones inmotivadas para aceptar el cargo municipal. *(Continuará.)*

---

(3) Créase un distintivo en forma de medalla, con la inscripción siguiente: «Municipalidad de la capital, República Argentina», y en el centro de estas frases, el escudo municipal. En el costado, esmaltado en azul y blanco, el nombre del concejal y años de sus funciones. Esta medalla habilita al concejal para observar si se cumplen las ordenanzas municipales y recabar al efecto todos los datos e informes necesarios de los empleados o contratistas municipales. (Ordenanza de 17 de mayo de 1889.)

(4) Ver declaración del H. C. D. de 6 de septiembre de 1927, en la consulta de si la condena condicional es causa de inhabilidad para el desempeño del cargo de concejal.

La técnica que planea y dirige, la maquinaria potente que ayuda al esfuerzo humano, son condiciones indispensables para la perfección, rapidez y economía de una obra

... elementos todos que no posee cualquier contratista, y una administración consciente lo tendrá en cuenta al adjudicar sus obras.

... elementos que ofrece inmejorablemente la

SOCIEDAD ESPAÑOLA PURICELLI

Manuel Silvela, 1
Madrid

PURICELLI

CASA BENITEZ

SASTRERIA y CONFECCIONES

SECCIÓN NIÑOS
SECCIÓN MEDIDA
SECCIÓN SEÑORAS
SECCIÓN UNIFORMES
SECCIÓN CONFECCIONES

Rosalía de Castro, 4º
(Antes Infantas)
Teléfono 17149
MADRID